

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

-	Cantón Baños de Agua Santa: Del presupuesto participativo para el ejercicio económico del año 2025	2
-	Cantón Isabela: De remisión del 100% de intereses, multas y recargos derivados de los tributos pendientes de pago al GADM y su empresa pública	83
10-2025	Cantón San Francisco de Milagro: De remisión del 100% de los intereses, multas, recargos, costas y todos los accesorios derivados de los tributos, cuya administración y recaudación le corresponda al GADM así como sus empresas amparadas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, Agencias, Instituciones y Entidades Adscritas	93
02-2025	Cantón Pedro Vicente Maldonado: Que expide la codificación de la Ordenanza que reglamenta la aplicación, cobro y exoneración de las contribuciones especiales de mejoras	101

ORDENANZA PROVINCIAL:

01-CPO-GADPO-2025	Gobierno Provincial de Orellana: Que expide la primera reforma a la Ordenanza del presupuesto general participativo, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2025	115
-------------------	---	-----



EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA

EXPOSICION DE MOTIVOS:

El presupuesto es el instrumento para la determinación de los ingresos y egresos de todas las entidades que conforman el sector público se constituye en el instrumento esencial de gestión y toma de decisiones para dar cumplimiento a la planificación y ejecución de programas y proyectos, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa durante el ejercicio presupuestario 2025, principalmente orientado al cumplimiento de las competencias exclusivas y las funciones que le corresponde como GAD Municipal.

En el Ecuador, la Carta Magna determina que, respecto al manejo de las finanzas públicas, estas en todos los niveles de gobierno se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. De acuerdo con el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Capítulo VII, del Título VI, en cuanto a los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados, corresponde al ejecutivo formular el presupuesto y ponerlo a consideración del órgano legislativo, para que a través de su comisión respectiva emita su informe antes del 20 de noviembre, y, el mismo sea aprobado por el ejecutivo, hasta el 10 de diciembre de cada año.

La Gestión Financiera elaboró el Anteproyecto de Presupuesto mediante la aplicación de reglas técnicas financieras y conforme disposición del Art. 236 realizó la estimación de los ingresos en función de las recaudaciones y emisiones y las previsiones de gastos través de un proceso participativo ejecutado en varias reuniones de trabajo con todas las dependencias que conforman la estructura orgánica del GADBAS en base de sus POAS, así como la definición participativa de las prioridades de inversión previstas en el anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2025 realizada en la Asamblea Ciudadana General llevada a cabo el 25 de octubre del 2024, también la elaboración del Distributivo de Remuneraciones presentada según la planificación de la Unidad de Talento Humano, también lo decidido por las Parroquiales Río Negro y Río Verde se estructuró el presupuesto de obras de cada parroquia.

Durante el proceso de formulación del Anteproyecto en las reuniones de trabajo se contó con el acompañamiento de los diferentes Directores de cada Gestión, el señor Presidente y señores Concejales Miembros de la Comisión de Planificación y Presupuesto y específicamente en las reuniones de estimación de los ingresos del presupuesto 2025 y Asamblea Ciudadana, se contó con la presencia del Concejo en Pleno; el indicado anteproyecto fue conocido y discutido por los representantes de la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana y Control Social en su calidad de máximo representante de ciudadanía, emitió la resolución de conformidad conforme lo dispuesto en el Art. 241 del COOTAD, en sesión de fecha 25 de octubre del 2024.

Una vez concluido estructurado el proyecto de presupuesto definitivo para el ejercicio fiscal del año 2025, corresponde la presentación al Legislativo del GADBAS para su aprobación.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución") establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.";

Que, el último inciso del artículo 264 de la Constitución establece que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: "...En

el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales.";

Que, el literal g) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con el artículo 87 del mismo cuerpo normativo, establece que al Concejo Municipal le corresponde: "...g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas..."

Que, el artículo 218 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que: "...El órgano legislativo, y de fiscalización aprobará el presupuesto general del respectivo gobierno autónomo descentralizado; además conocerá los presupuestos de sus empresas públicas o mixtas aprobados por los respectivos directorios..."

Que, el artículo 245 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que: "El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. Si a la expiración de este plazo no lo hubiere aprobado, éste entrará en vigencia. El legislativo tiene la obligación de verificar que el proyecto presupuestario guarde coherencia con los objetivos y metas del plan de desarrollo y el de ordenamiento territorial respectivos;

Que, el Anteproyecto de Presupuesto General para el Ejercicio Económico 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa, fue presentado por el señor Director Financiero de la Municipalidad, mediante memorandos No. GADBAS-GF-2024-1417-M de fecha 22 de octubre del 2024, mismo que fue conocido por la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana y de Control Social con fecha 25 de octubre de 2024, dentro de la proceso de definición participativa de las prioridades de inversión del año 2025.

Que, mediante Resolución de fecha 25 de octubre del 2024, la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana y de Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa, en su calidad de Máxima Instancia de participación ciudadana, resolvió: por unanimidad emitir la conformidad con las prioridades de inversión definidas en el Anteproyecto de Presupuesto General para el Ejercicio Económico 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa, presentando mediante memorando No. GADBAS-GF-2024-1417-M de fecha 22 de octubre del 2024, suscrito por el señor Director Financiero.

Que, mediante Informe GADBAS-CPP-2024-008 del 19 de noviembre, la Comisión de Planificación y Presupuesto emite el informe determinado en el artículo 244 del COOTAD.

En ejercicio de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República; y, la facultad normativa consagrada en los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

EXPIDE LA:**ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA**

Art. 1.- Apruébese el Presupuesto para el Ejercicio Económico 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa, el cual se anexa y forma parte integrante de la presente ordenanza .

INTRODUCCIÓN

El cantón Baños, fue creado por Decreto Legislativo el 2 de diciembre de 1944, promulgado y publicado en Registro Oficial No. 163 del 16 de diciembre de 1944.

El 31 de julio del 2012 en suplemento del Registro Oficial cambia de denominación de Ilustre Municipio de Baños, por Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa.

Regulan su vida jurídica las siguientes normativas:

- ♦ Constitución de la República del Ecuador
- ♦ Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización
- ♦ Ley Orgánica de Planificación y Finanzas Públicas
- ♦ Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento
- ♦ Código Orgánico Tributario
- ♦ Ley Orgánica del Servicio Público
- ♦ Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado
- ♦ Ley de Régimen Tributario Interno y sus Reglamentos
- ♦ Código de Trabajo y sus Reformas
- ♦ Ley de Fomento y atención de Programas para los sectores vulnerables en los Gobiernos Seccionales, Ley 047 y su Reforma
- ♦ Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica - LOPICTEA y de Fortalecimiento de sus Organismos Seccionales y su Reglamento
- ♦ Ley de Transparencia y libre acceso a la información pública
- ♦ Ley Orgánica de Responsabilidad, Estabilización y Transparencia Fiscal
- ♦ Ley de Regulación y Control del Gasto Público
- ♦ Ordenanzas Municipales
- ♦ Normas Técnicas de Control Interno emitido por la Contraloría
- ♦ Normas Técnicas de Presupuesto.
- ♦ Reglamentos Internos.

OBJETIVOS Y FUNCIONES. -El artículo 264 de la Constitución de la República, define como objetivos y funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados de la siguiente manera:

- ♦ Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, parroquial y provincial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.
- ♦ Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.
- ♦ Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.
- ♦ Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.

- ♦ Crear, modificar o suprimir ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.
- ♦ Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.
- ♦ Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo de acuerdo a la ley.
- ♦ Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines.
- ♦ Formar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales.
- ♦ Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley.
- ♦ Preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las riberas de ríos, lagos y lagunas.
- ♦ Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras.
- ♦ Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro extinción de incendios.
- ♦ Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.

El CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, en su Título 1 Principios Generales Art.1 Ámbito, Art.2 Objetivos, Art.3 Principios y en su Art.4, determinan los fines de los gobiernos autónomos descentralizados, citados a continuación:

- ♦ El desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización;
- ♦ Las garantías sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República, de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales.
- ♦ El fortalecimiento de la unidad nacional en la diversidad;
- ♦ La recuperación y conservación de la naturaleza y el mantenimiento de un ambiente sostenible y sustentable;
- ♦ La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural;
- ♦ La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias;
- ♦ El desarrollo planificado participativamente para transformar la realidad y el impulso de la economía popular y solidaria con el propósito de erradicar la pobreza, distribuir equitativamente los recursos y la riqueza, y alcanzar el buen vivir la generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes; y,
- ♦ Los demás establecidos en la Constitución y la Ley.

Competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.- El Artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como competencias de los GAD sin perjuicio de otras que determine la Ley, las siguientes:

- a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad.
- b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;
- c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana;

- d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la Ley;
- e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;
- f) Planificar, regular, controlar el tránsito y transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;
- g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación; así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo de acuerdo con la Ley;
- h) Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines;
- i) Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales;
- j) Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley;
- k) Preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las playas de mar, riberas de ríos, lagos y lagunas;
- l) Regular, autorizar y controlar la explotación de los materiales áridos y pétreos que se encuentren en los lechos de ríos, lagos, playas de mar y canteras;
- m) Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios; y,
- n) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.

VISIÓN:

“Baños de Agua Santa hasta el año 2031 será líder en el desarrollo de una ciudad biosegura, resiliente, solidaria, equitativa, moderna, sostenible, sustentable e incluyente, referente turística, comercial, artesanal, agropecuaria y cultural del país, apoyada por un gobierno local que brinda servicios públicos de calidad y una gestión administrativa apropiada de los recursos y comprometida con el desarrollo integral de sus ciudadanos.”

MISIÓN:

El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Baños de Agua Santa, conjuntamente con la ciudadanía, promueve el turismo, la cultura, la productividad, la equidad, y garantiza servicios de calidad y mejora continua con la finalidad de optimizar la calidad de vida de sus ciudadanos.

OBJETIVO:

- ♦ Promover el desarrollo turístico, económico, social, ambiental cultural y patrimonial del Cantón Baños de Agua Santa, bajo los principios de sostenibilidad y equidad en pro del beneficio económico.
- ♦ Fortalecer las fuentes de financiamiento del presupuesto institucional tanto propias como externas a fin de garantizar servicios de calidad a la ciudadanía.
- ♦ Facilitar los servicios municipales a través de la mejora de los procesos, tecnológicos y optimización del talento humano.
- ♦ Propender a la actualización de ordenanzas e instrumentos legales internos para el cumplimiento de las competencias asignadas en el COOTAD.
- ♦ Fortalecer la administración interna institucional, a través de un modelo de gestión apropiado, la mejora continua e innovación de sus procesos y el uso de las tecnologías de información y comunicación, con el fin de alcanzar la excelencia del servicio.

- ♦ Apoyar los procesos de descentralización por medio del trabajo coordinado con los GAD parroquiales del cantón y asumir competencias en base a la capacidad operativa de la entidad municipal.
- ♦ Promover la cooperación interinstitucional y alianzas estratégicas con los diferentes actores sociales del Cantón, organizaciones y entidades Provinciales, Nacionales e Internacionales con el objeto de mejorar la calidad de vida de la población.

POLÍTICAS DE LA ENTIDAD:

- a) Fomentar la participación ciudadana para promover una cultura de corresponsabilidad, fortaleciendo los espacios de comunicación entre la municipalidad y la ciudadanía, aumentando la transparencia, eficacia, eficiencia y efectividad de las políticas públicas.
- b) Contar con una estructura municipal óptima para solventar los requerimientos de la ciudadanía al menor tiempo y costo.
- c) Ofrecer servicios municipales de calidad solventando las necesidades de la población del cantón Baños de Agua Santa
- d) Fortalecer la cultura y rescatar el patrimonio tangible e intangible del cantón.
- e) Diseñar y ejecutar proyectos de cooperación, interinstitucional e internacional en beneficio de los habitantes del cantón

ESTRUCTURA ORGÁNICA:

Para cumplir con eficiencia sus funciones, objetivos y metas, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa, ha adoptado una estructura administrativa acorde con la Normativa Vigente que regula su accionar, esta estructura se puede apreciar en el Organigrama que se inserta a continuación:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA

PRESUPUESTO 2025

El presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa, ha sido estructurado en estricta observancia de los principios que rigen la administración pública y el modelo de gestión financiera establecido en los Principios de Administración Financiera Pública; en su elaboración se observan los siguientes fundamentos:

PRINCIPIOS PRESUPUESTARIOS:

Universalidad.- Es decir incluye todos los ingresos y gastos, no siendo posible la compensación entre ingresos y gastos de manera previa a su inclusión en el presupuesto.

Unidad.- El conjunto de ingresos y gastos está contemplado en el presupuesto bajo un mismo sistema estandarizado, sin que puedan abrirse presupuestos especiales ni extraordinarios.

Programación.- Realizada sobre la base de los requerimientos de recursos para el logro de los objetivos y metas propuestos.

Equilibrio y estabilidad. -Al contemplar igualdad entre ingresos y egresos consistente con las metas de los Programas Operativos Anuales.

Eficiencia. -Es decir que la asignación de recursos y su utilización se la prevé en términos de producción de bienes y servicios públicos al menor costo y mejor calidad.

Eficacia. -Para contribuir a la consecución de las metas y resultados esperados.

Transparencia. -El Presupuesto ha sido elaborado con claridad y de forma entendible a todo nivel y será publicado a través de su página web, accesible a todo público.

Flexibilidad. -Es susceptible de modificaciones que permitan la incorporación de variaciones para el logro de una adecuada utilización de recursos.

Especificación. -Se establecen las fuentes y usos de fondos por lo que no permite gastar más allá del techo asignado, ni en fines distintos a los establecidos.

La estructura del presupuesto obedece a la descripción de cada uno de los ítems presupuestarios establecidos en el Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos del Sector Público, publicado por el Ministerio de Economía y Finanzas emitido en Mayo del 2024.

INGRESOS

EXPOSICIÓN JUSTIFICATIVA

FUENTES DE FINANCIAMIENTO

El presupuesto de Ingresos correspondiente al ejercicio económico 2025 ha sido elaborado considerando las asignaciones previstas de conformidad con Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Ley 047, Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos del Sector Público, Catálogo

General de Cuentas del Sector Público, Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.

De conformidad con las normas citadas, los ingresos se resumen en tres grandes grupos: Corrientes, De Capital y De Financiamiento.

INGRESOS CORRIENTES.- Conformados por los ingresos propios que se generan por impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejoras, venta de bienes y servicios, rentas de inversión y multas, transferencias y donaciones corrientes y otros ingresos corrientes sin contraprestación de servicios.

INGRESOS DE CAPITAL.- Originados en la venta de bienes de larga duración, venta de intangibles, recuperación de inversiones, transferencias y donaciones de capital tanto por entidades del Sector Público a través del Gobierno Central como del Sector Privado Interno, donaciones de organismos nacionales e internacionales y aportes de capital y participaciones del Estado para el Régimen Seccional Autónomo.

INGRESOS DE FINANCIAMIENTO.- Constituyen todos aquellos ingresos provenientes de créditos internos y externos para financiar proyectos de inversión, más el saldo de caja y bancos estimado al cierre de ejercicio fiscal el 31 de diciembre de cada año, en este caso del año 2024 y las cuentas por cobrar de ejercicios económicos anteriores.

DETERMINACIÓN DE LOS INGRESOS

Para la determinación de los ingresos para el año 2025, se aplica lo que dispone el artículo 236 del COOTAD: "La base para la estimación de los ingresos será la suma resultante del promedio de los incrementos de recaudación de los últimos tres años más la recaudación efectiva del año inmediato anterior". Cabe resaltar, que las recaudaciones de los ingresos propios del año 2020 fueron afectados por la pandemia COVID-19, y sus efectos se extendieron al año 2021, por ello las estimaciones se distorsionan, sin embargo se aplica lo dispuesto en el Art. 236 del Código de COOTAD y los valores obtenidos sirven de referencia para aplicar el análisis por cada uno de los rubros del presupuesto de ingresos en aplicación a las reglas fiscales establecidas en el Código de Planificación y Finanzas Públicas COPLAFIP.

En el año 2024, la Tesorería emprende en el proceso de recuperación de cartera vencida mediante la aplicación de la acción coactiva a contribuyentes deudores, este proceso continuará en el año 2025, lo cual permitirá la recuperación de valores y el mejoramiento de los ingresos propios.

El principal ingreso propio para el GADBAS, se genera por el servicio de balnearios termales en los 5 Complejos, mismo que ha mejorado como resultado del incremento del flujo de turistas al cantón, al finalizar el primer semestre del período 2024, el ingreso se redujo significativamente debido al desastre natural ocurrido en el cantón.

Una fuente de financiamiento de los ingresos de capital es la que proviene de los Fondos de Desarrollo Sostenible Amazónico que se financia con la venta del petróleo y cuyo destino específico es para inversión en las parroquias Río Negro y Río Verde.

OTRAS CONSIDERACIONES:

Artículo 271 de la Constitución de la República: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados participarán de al menos el quince por ciento de ingresos permanentes y de un monto no inferior al cinco por ciento de los no permanentes correspondientes al Estado Central, excepto

los de endeudamiento público". "Las asignaciones anuales serán predecibles, directas, oportunas y automáticas y se harán efectivas mediante las transferencias desde la Cuenta Única del Tesoro Nacional a las cuentas de los gobiernos autónomos descentralizados."

De acuerdo al artículo No. 198 del COOTAD sobre el destino de las transferencias que realiza el Gobierno Central: La municipalidad podrá destinar hasta el 30 por ciento para gastos permanentes y un mínimo del 70 por ciento para gastos no permanentes, necesarios para el ejercicio de sus competencias exclusivas con base en la planificación, además determina que las transferencias provenientes de al menos el 10% de los ingresos no permanentes, financiarán egresos no permanentes.

El Artículo 201 señala que "El monto de las transferencias del gobierno central a los gobiernos autónomos descentralizados no será en ningún caso, inferior al monto asignado en el ejercicio fiscal del año 2008."

No obstante, toda la normativa citada que aparentemente garantizaría la entrega de las asignaciones en los montos señalados, las asignaciones del Presupuesto General del Estado han experimentado disminución para el año 2024, el final fue de 2,752,858.36 así como no se conoce si en el futuro el Ministerio de Finanzas devolverá los valores retenidos en el año 2020 que en el caso del cantón Baños fue más del 49%, sin embargo, el Señor Procurador General del Estado, emitió pronunciamiento respecto a la consulta formulada por la AME, en el sentido de que no sería procedente la reducción aplicada por el Ministerio de Finanzas y se estará a la espera de la respuesta del esa Cartera de Estado, para contar con cifras definitivas.

Los ingresos propios provienen de impuestos, tasas y contribuciones como: impuestos sobre los predios urbanos y rurales, rodaje de vehículos motorizados, alcabalas, 1.5 por mil a los activos totales, a los espectáculos públicos, patentes, desposte de ganado; las tasas y contribuciones compuestas por peajes, venta de bases, rodaje, permisos y licencias, fiscalización de obras, tasa de recolección de basura, aprobación de planos, utilización de balnearios, conexión y reconexión de servicios de agua potable y alcantarillado, permisos de construcción, inscripción en el Registro de la Propiedad o Registro Mercantil, especies fiscales, tasa de regulación de excedentes o diferencias de área, servicio de parqueo tarifado, venta de servicios de agua y alcantarillado y otros de menor valor.

ITEM	PROGRAMA	PRESUPUESTO INICIAL
1	INGRESOS CORRIENTES	8,581,822.25
1.1	IMPUESTOS	1,402,896.01
1.3	TASAS Y CONTRIBUCIONES	4,458,082.86
1.4	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ENTIDADES E INGRESOS OPERATIVOS DE EMPRESAS PUBLICAS	876,549.37
1.7	RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	926,899.29
1.8	TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES	825,857.51
1.9	OTROS INGRESOS	91,537.21
2	INGRESOS DE CAPITAL	4,355,701.43
2.4	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	35,100.00
2.8	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL E INVERSIÓN	4,320,601.43
3	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	7,145,630.27
3.6	FINANCIAMIENTO PUBLICO	0.00
3.7	SALDOS DISPONIBLES	6,119,795.84
3.8	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	1,025,834.43
	TOTAL INGRESOS	20,083,153.95

EGRESOS

ASPECTOS GENERALES:

Para la determinación de los Gastos se han observado las disposiciones Legales y los Reglamentos pertinentes de acuerdo a la estructura programática.

Las remuneraciones se han estimado de acuerdo al Distributivo de Remuneraciones que se estructura sobre la base de la Escala de Remuneraciones aprobada por el Ministerio del Trabajo, y resoluciones de Concejo; en las que se otorga al Señor Alcalde la facultad de "Administrar el sistema de personal que adopte el Concejo, para lo cual le corresponde aplicar la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento; Código de Trabajo y su Reglamento y, demás disposiciones impartidas por los organismos encargados de la normativa laboral que rige al sector público.

Para lo demás se tomará en cuenta las disposiciones contempladas en Ordenanzas y Leyes de la materia, especialmente las disposiciones de Código Orgánico de Organización Territorial COOTAD, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas COPLAFIP y su reglamento, Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y Normas Técnicas así como también del Presupuesto General del Estado.

La estructura y concepto de las Partidas presupuestarias de Gastos al igual que de los Ingresos, se rigen al nuevo Clasificador Presupuestario de Ingresos y Egresos del Sector Público, actualizado al 22 mayo del 2024.

CLASIFICACIÓN DE LOS EGRESOS

EGRESOS CORRIENTES (51 y 53): Son los gastos destinados a la adquisición de bienes y servicios para el desarrollo de las actividades administrativas y corresponden al pago de Remuneraciones, Bienes y Servicios de Consumo, Prestaciones a la Seguridad Social, Transferencias Corrientes y otros Gastos.

EGRESOS DE FINANCIEROS (56): Constituyen las asignaciones para cubrir intereses, comisiones y otros cargos de la Deuda Pública.

EGRESOS DE PRODUCCIÓN (63): Corresponden a los recursos económicos destinados a la adquisición de materiales para la elaboración e instalación de medidores de Agua Potable.

EGRESOS DE INVERSIÓN (70): Cubren las actividades operacionales y proyectos, dentro de este grupo se incluyen los gastos en bienes y servicios para la inversión, obras públicas y transferencias para inversión; dentro de este grupo se incluye el egreso en personal destinado para la inversión en programas de carácter social, construcción y mantenimiento de la obra pública y la prestación de servicios básicos.

EGRESOS DE CAPITAL (84): Incluye los recursos destinados a la adquisición de bienes de larga duración, transacciones en títulos y valores y transferencias de capital.

APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO (9): Constituyen los recursos destinados al pago de la deuda, comprende la amortización de la deuda pública interna y otras obligaciones con proveedores, contratistas y servidores públicos.

ADMINISTRACIÓN GENERAL**FUNCIÓN I. SERVICIOS GENERALES****PROGRAMA 1. ADMINISTRACIÓN GENERAL**

UNIDAD EJECUTORA: CONCEJO MUNICIPAL, ALCALDÍA, GESTION DE SECRETARIA, GESTIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA, GESTION DE PROYECTOS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL, GESTIÓN DE JUSTICIA, GESTIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, Y JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS.

MISIÓN

Con el presente programa, el Gobierno Cantonal y la Alcaldía, con el apoyo y asesoramiento de los Directores Departamentales y Secretaría General optimizarán procedimientos y políticas internas, con el fin de mejorar los servicios que presta la institución bajo los principios fundamentales: solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación, ciudadana.

VISIÓN

En aplicación a la política de descentralización de competencias del Gobierno Central y autonomía de los Gobiernos Seccionales, el Gobierno Cantonal y las Direcciones, a través de este programa que efectúa la administración general de la Entidad y los procesos a su cargo están fundamentados en las disposiciones constantes en el artículo 338 del COOTAD. Los procesos que conforman la Administración General son:

NIVEL LEGISLATIVO:

Que lo ejerce el Concejo Municipal que es el órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal integrado por el Alcalde o Alcaldesa quien lo preside con voto dirimente y los Concejales o Concejales elegidos por votación popular. Según lo establecido en el COOTAD en los artículos 57 de las Atribuciones del concejo y 58 Atribuciones de los concejales o concejales; así como la conformación y funcionamiento de las comisiones según los artículos 326, 327 y de las prohibiciones señaladas en los artículos 328 y 329.

NIVEL EJECUTIVO:

A cargo del Alcalde Municipal como primera Autoridad del Ejecutivo, conforme las atribuciones dispuestas en los artículos 59 y 60 del COOTAD; es el encargado de expedir Leyes, Ordenanzas y Reglamentos que garanticen la buena marcha de la Institución, en términos de eficiencia, economía, equidad y transparencia.

NIVEL ASESOR:

Es el encargado de prestar asistencia y apoyo a la Primera Autoridad Municipal en términos de sugerencia, ilustración u opinión, está integrado por las unidades Asesoría Jurídica, Comunicación, Gestión de Riesgos, Proyectos, Unidad de Justicia, Junta Cantonal de Protección de Derechos y Secretaría General.

PROGRAMAS Y PROYECTOS.

Tiene por objeto realizar estudios técnicos y económicos para la ejecución del Plan Regulador del GADBAS. Que se apliquen directamente por esta sección o mediante contrato los programas y proyectos que como producto de los planes de desarrollo físico cantonal se hubiesen establecidos.

Establecer para los planes y proyectos las acciones a desarrollarse con posibles fuentes de financiamiento.

Controlar, evaluar, reajustar los programas y proyectos que estuvieren bajo su responsabilidad.

GESTIÓN FINANCIERA**FUNCIÓN II. SERVICIOS GENERALES****PROGRAMA 2. GESTIÓN FINANCIERA****UNIDAD EJECUTORA: GESTIÓN FINANCIERA, CONTABILIDAD, TESORERÍA, RENTAS****DESCRIPCIÓN:****ASPECTOS GENERALES.**

Este programa se ejecuta a través de la Administración Financiera Municipal y sus unidades, cuyas actividades principales según el COOTAD, Sección Primera de la Administración Financiera: PROCESO DE APOYO.” Son funciones de la Gestión Financiera las constantes en los artículos 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348 y 349 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y las que constan en otras normas y cuerpos legales conexos vigentes.

Las administraciones financieras conjuntamente con el Alcalde serán quienes elaboren, supervisen y controlen la ejecución del presupuesto, en base a los requerimientos y necesidades de los diferentes departamentos y unidades municipales y la comunidad.

CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO.

Se llevará la contabilidad mediante el Sistema Mixto a través de un programa informático que dinamice la operatividad y fluidez de la información administrativa y/o financiera, y permita generar información oportuna para la toma de decisiones y correctivos para la buena marcha de la entidad; actualmente viene utilizándose el sistema Cabildo; y, la información será subida al Ministerio de Finanzas mediante la herramienta e-SIGEF.

Es la unidad encargada de preparar mensualmente los Balances y Estados Financieros e información que requiera el Concejo y los Organismos del Estado de acuerdo a la Ley; organizar, coordinar, controlar y mantener actualizado el sistema de contabilidad con los auxiliares y registros necesarios que permitan verificar el movimiento económico- financiero del Municipio, de conformidad con las normas, procedimientos y disposiciones del Código Orgánico de Planificación y Finanzas públicas; Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, demás disposiciones legales.

TESORERÍA

La Tesorería Municipal realizará las labores de recaudación y pago para lograr un sólido financiamiento de los diferentes programas presupuestarios, le corresponde efectuar una intensa labor recaudatoria, a la vez elaborar informes periódicos de cartera vencida, con el objeto de insistir permanentemente a los usuarios su cancelación, inclusive mediante acción de coactiva.

RENTAS

La función fundamental de esta Unidad es la aplicación de impuestos, tasas y contribuciones que son retributivas de los servicios públicos, mantener actualizado el registro y control de los impuestos municipales de acuerdo al Código de Planificación y Ordenamiento territorial y Ordenanzas, coordinar sus funciones con las demás dependencias y niveles administrativos municipales.

SERVICIOS PÚBLICOS, POLICIA Y VIGILANCIA

FUNCIÓN I. SERVICIOS GENERALES
PROGRAMA 3. SERVICIOS PÚBLICOS
UNIDAD EJECUTORA: GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

MISIÓN: Lograr un adecuado control, manejo y administración de los espacios públicos a cargo de la municipalidad del cantón Baños de Agua Santa.

ADMINISTRACION DE SERVICIOS PUBLICOS. Tiene las atribuciones y responsabilidades:

- Cumplir y hacer cumplir las leyes, ordenanzas, reglamentos y resoluciones emanadas de la Alcaldía y el Concejo Municipal.
- Administrar con criterio de rentabilidad, eficiencia, eficacia y responsabilidad todos los espacios públicos, bienes de propiedad municipal destinados a actividad comercial, el cementerio y camal.
- Coordinar con las autoridades y unidades municipales el cumplimiento de las normas que regulan la comercialización, manipulación y expendio de los artículos para uso y consumo humano.
- Coordinar con la Tesorería la recaudación de las tarifas y cánones por utilización de puestos, cubículos y locales.
- Ejecutar las resoluciones sancionatorias emitidas por el Juez de Contravenciones del GADBAS.
- Ejercer las funciones de Administrador de todos los convenios de concesión y contratos administrativos, tanto adjudicados como en arrendamiento, de bienes y espacios públicos destinados a la actividad comercial.

POLICIA MUNICIPAL / AGENTES DE CONTROL. Le corresponde las siguientes responsabilidades:

- Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y ordenanzas en el ámbito de su competencia.
- Controlar y vigilar el buen uso de los espacios públicos.
- Controlar la asepsia de los establecimientos públicos con que cuenta la ciudad
- Control de la fauna urbana.
- Vigilar la disciplina y orden interno
- Ejercer el control sobre las personas que causen disturbios o alteren el orden público.
- Permitir el ingreso al mercado y/o centros comerciales populares, a todas las persona dentro de los horarios permitidos.
- Efectuar rondas continuas por las diferentes áreas internas y externas del mercado, plazas, ferias populares y/o centros comerciales populares.

GESTIÓN ADMINISTRATIVA**FUNCIÓN I. SERVICIOS GENERALES****PROGRAMA 4. GESTIÓN ADMINISTRATIVA**

UNIDAD EJECUTORA: GESTION ADMINISTRATIVA, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, SISTEMAS, COMPRAS PÚBLICAS, ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, INVENTARIOS

DESCRIPCIÓN

ASPECTOS GENERALES: En este programa la Gestión Administrativa está compuesta por las siguientes Unidades de la Municipalidad:

DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN.

Encargada de realizar estudios sobre la adecuada estructuración de la municipalidad, simplificación de procesos, procedimientos y métodos de trabajo, diseño de trabajo, diseño y control de formularios, registros, documentos, arreglos físicos y necesidades del equipo, máquinas y mobiliario de oficina y asesoría técnica en la preparación de reglamentos y manuales de organización y procedimientos.

SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL.

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, es la unidad la encargada de elaboración y ejecución de planes de protección personal del GADBAS, promover la actualización y generación de nuevas alternativas y reglamentos en materia de seguridad, entre otras.

TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACION.

Coordinar, programar, organizar y supervisar las actividades de procesos sistemáticos de la municipalidad, elaborar y ejecutar el sistema informático de la municipalidad, mantenimiento continuo del sistema informático, de todas las unidades de la municipalidad, con sus respectivas actualizaciones. Administrar y supervisar las redes de computación existentes en la institución; velar por el correcto funcionamiento del software en cada unidad y departamento; y, elaborar y mantener el inventario institucional de hardware y software.

CONTRATACIÓN Y COMPRAS PÚBLICAS.

Elaborar y consolidar el Plan Anual de Contrataciones de todas y cada una de las unidades administrativas, guarden conformidad con volúmenes de existencias en el Almacén y atender requerimientos del GADBAS, para el desarrollo de sus actividades, en función con los planes, programas y proyectos debidamente aprobados y presupuestados.

Recibir de todos los entes del GADBAS las necesidades de bienes y servicios, obtener el presupuesto referencial y la disponibilidad presupuestaria previa a la elaboración de los pliegos correspondientes y remitir toda la documentación a Asesoría Jurídica para el trámite de adquisición e impulsar los procesos de contratación establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, realizar los procesos de compra y contratación de bienes y servicios según la normativa vigente.

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO.

Según el Art. 56 Ley Orgánica de Servicio Público, las unidades de administración del talento humano estructurarán, elaborarán y presentarán la planificación del talento humano, en función de los planes, programas, proyectos y procesos a ser ejecutados.

Los GADS y todas sus entidades de régimen especiales, obligatoriamente tendrán su propia planificación anual del talento humano, la que será sometida a su respectivo órgano legislativo.

INVENTARIO

Le corresponde la custodia y distribución de bienes, suministros y materiales que requiera la entidad para su normal desarrollo; participar en la formulación del plan de adquisiciones de bienes y suministros necesarios para completar volúmenes de existencias en el almacén y atender requerimientos del GADBAS para el desarrollo de sus actividades, en función con los planes, programas y proyectos debidamente aprobados y presupuestados.

GESTIÓN REGISTRAL

FUNCIÓN I. SERVICIOS GENERALES
PROGRAMA 5. REGISTRO DE LA PROPIEDAD
UNIDAD EJECUTORA: REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DESCRIPCIÓN**ASPECTOS GENERALES**

En cumplimiento del artículo 265 en concordancia la primera disposición transitoria de la Constitución de la República, que establece que el sistema público de registro de la propiedad, será administrado de manera concurrente entre la Función Ejecutiva y los GADS; de Registro de la Propiedad, conforme lo dispone la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 162 del 31 de marzo de 2010, el objeto es el de garantizar la seguridad jurídica, organizar, regular, sistematizar e interconectar la información, así como la eficacia y eficiencia de su manejo, publicidad, transparencia, acceso e implementación de nuevas tecnologías.

OBLIGATORIEDAD.

Se determinarán los hechos, actos, contratos o instrumentos que deban ser inscritos y/o registrados; así como la obligación de las registradoras o registradores a la certificación y publicidad de los datos, con las limitaciones señaladas en la Constitución y la Ley.

Los datos públicos registrales deben ser; completos, accesibles, en formatos libres, sin licencia alrededor de los mismos, no discriminatorios, veraces, verificables y pertinentes, en relación al ámbito y fines de su inscripción. La información que el Estado entregue puede ser específica o general, versar sobre una parte o sobre la totalidad del registro y será suministrada por escrito por medios electrónicos.

PUBLICIDAD.

El estado, de conformidad con la Ley pondrá en conocimiento de las ciudadanas o ciudadanos la existencia de registros o bases de datos de personas y bienes y en lo aplicable, la celebración de actos sobre los mismos, con la finalidad que las interesadas o interesados y terceras o terceros conozcan de dicha existencia y los impugnen en caso de afectar a sus derechos.

GESTIÓN DE ACCIÓN SOCIAL**FUNCIÓN II. SERVICIOS SOCIALES****PROGRAMA 1. GESTIÓN DE DESARROLLO SOCIAL****UNIDAD EJECUTORA:** GESTION DE DESARROLLO SOCIAL EN COORDINACIÓN CON LA ALCALDIA**DESCRIPCIÓN****ASPECTOS GENERALES**

La Jefatura de Acción Social es parte del proceso agregado de valor del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Baños de Agua Santa, subordinada a las funciones de participación ciudadana, legislación y fiscalización y ejecutiva. Su relación directa será con el ejecutivo/a del Cantón, Será dirigida por un Jefe/a. Cumplirá las funciones y competencias que le correspondan de acuerdo a la Constitución, el COOTAD y sus reformas.

Coordinará el Trabajo Social y se regirá mediante la ordenanza respectiva, normas, convenios, reglamentos y órganos de administración establecidos por el GADBAS a través de su nivel ejecutivo.

Deberá impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a las características sociales propias de la circunscripción territorial del Cantón Baños de Agua Santa.

Se expresará además en el pleno ejercicio de las funciones, facultades y atribuciones establecidas en el Orgánico Funcional y Manual de Clasificación, Valoración, Descripción de Puestos y de Funciones, aprobados por el GAD Municipal del Cantón Baños de Agua Santa.

Las funciones administrativas consistirán en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias.

GESTIÓN PLANIFICACIÓN

FUNCIÓN III. SERVICIOS COMUNALES
PROGRAMA 1. GESTIÓN PLANIFICACIÓN
UNIDAD EJECUTORA: DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN, ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL, DESARROLLO URBANO, AVALÚOS Y CATASTROS, CONSTRUCCIONES

DESCRIPCIÓN**ASPECTOS GENERALES.**

Son funciones de la Gestión de Planificación del Desarrollo y del Ordenamiento Territorial según los artículos 295, 296, 297, 298, 299, 300 y 301 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

- Realizar el diagnóstico de las necesidades básicas insatisfechas y las potencialidades del Cantón, en coordinación con las representaciones locales del Gobierno Central, Consejo Provincial, Juntas Parroquiales y otros organismos públicos y privados del cantón;
- Elaborar el Plan de Desarrollo Cantonal para promover su desarrollo social, de género, la diversidad étnica y la cultura; según territorios.
- Planificar a corto, mediano y largo plazo del crecimiento urbano en el cantón;
- Interactuar con otras organizaciones públicas y privadas que orientan sus esfuerzos al desarrollo cantonal;
- Coordinar con las juntas parroquiales y demás organismos del Estado, la planificación, presupuesto y ejecución de políticas, programas y proyectos de desarrollo cantonal y parroquial;
- Formulación de proyectos y programas, de acuerdo al banco de datos y proyectos del plan local.
- Planificar, coordinar, evaluar y supervisar las actividades del personal a su cargo, las unidades de la Comisaria de Construcciones, Desarrollo Urbano y Rural, Programas y Proyectos y Avalúos y Catastros.

DESARROLLO URBANO Y RURAL E INSPECTOR DE CONSTRUCCIONES.

- Tiene por objetivo velar porque las disposiciones y normas técnicas administrativas legales sobre las construcciones, el uso del suelo y el ordenamiento territorial urbano y rural, tengan cumplida y oportuna ejecución.
- Estudiar y emitir el criterio técnico sobre las solicitudes de aprobación de planos de urbanizaciones, conjuntos habitacionales, construcciones nuevas, ampliaciones y modificaciones. Revisar y aprobar líneas de fábrica.
- Aplicar el plan de desarrollo urbano del cantón en sus aspectos normativos de uso y ocupación del suelo, sujetándose a las normas fijadas al respecto.
- Expedirá solicitud de los interesados las normas vigentes para los terrenos y referentes a la ocupación y utilización del suelo en el área cantonal tanto urbana como rural.

CATASTROS Y AVALUOS.

- El objetivo de la Unidad de Avalúos y Catastros es administrar y supervisar las labores de avalúos y catastros de acuerdo a las normas técnicas establecidas; consolidar y fortalecer las acciones de los procesos operativos de su área a través de normas, políticas y estrategias para asegurar el cumplimiento de los objetivos y la generación de productos que superen las expectativas de los clientes internos y externos.

- Dirigir, coordinar y controlar el catastro urbano, rural, cartografía y sistemas.
- Programar, dirigir y organizar las actividades catastrales en el cantón y coordinar sus labores con la gestión financiera del municipio.
- Localizar, identificar y elaborar los planos de los inmuebles del cantón, de acuerdo con las normas técnicas pertinentes.
- Recoger y procesar toda la información necesaria, para elaborar las tablas de valores de reposición de las construcciones, planos de valores de la tierra, tablas de depreciación y tablas impositivas.
- Administrar y supervisar los valores de avalúos y catastros.
- Velar por el cumplimiento de las normas a efectos de determinar los tributos en forma justa y equitativa para todos los contribuyentes del cantón.

GESTIÓN DE TURISMO SOSTENIBLE Y CULTURA**FUNCIÓN III. SERVICIOS COMUNALES****PROGRAMA 1. GESTIÓN DE TURISMO Y CULTURA****UNIDAD EJECUTORA: GESTION DE TURISMO Y CULTURA****DESCRIPCIÓN****ASPECTOS GENERALES.-**

- Planificar, promocionar y publicitar turísticamente al Cantón, en coordinación con las normas y estrategias nacionales que existen al respecto.
- Conceder y renovar la Licencia Única anual de funcionamiento de los establecimientos turísticos localizados en la jurisdicción Cantonal, sujetándose para el efecto a la Ley de Turismo, a su Reglamento y a la Ordenanza que regula las Tasas de Licencias de Funcionamiento de los establecimientos turísticos.
- Controlar y vigilar la calidad de las actividades y de la oferta de los establecimientos turísticos que desarrollan sus actividades en el Cantón.
- Planificar, coordinar, evaluar y supervisar las actividades del personal a su cargo, las unidades de Desarrollo Turístico y Ecológico y Marketing y Promoción Turística.
- Coordinar con el Ministerio de Turismo la aplicación de sanciones a aquellos servicios o establecimientos de Turismo y de normas nacionales turísticos que incumplieren las disposiciones de la Ley y locales vigentes.
- Actualizar y utilizar adecuadamente los catastros e inventarios turísticos del Cantón Baños de Agua Santa.

MARKETING Y PROMOCIÓN TURÍSTICA.

- Desarrollar y ejecutar un plan de Marketing y Promoción turística involucrando a las personas naturales y/o jurídicas dedicadas a las actividades turísticas en el Cantón, que permita posicionar adecuadamente la imagen de la ciudad y del cantón como destino turístico seguro, hospitalario y respetuoso del ambiente.
- Fomentar y realizar proyectos y convenios relacionados con el mercadeo y promoción eco turístico, sus servicios y atractivos.
- Realizar y mantener un sistema de registro de estadísticas permanentes en el ámbito turístico que permita la toma de decisiones y acciones para fomentar el auge turístico hacia el Cantón.
- Realizar, difundir y mantener actualizada la Guía Turística Oficial de Turismo del Cantón Baños de Agua Santa en versión impresa y digital en varios idiomas.

CULTURA DEPORTES Y RECREACION.

- Planificar, organizar y coordinar el buen desarrollo de la Coordinación y Promoción Cultural, la Escuela de Música, Deportes y Recreación y Biblioteca.
- Elaborar un plan operativo anual de actividades y someterlo a conocimiento y aprobación del Alcalde.
- Empezar procesos de educación alternativa de acuerdo a la realidad del medio, orientado a la recuperación de los valores culturales y la sabiduría ancestral.
- Organizar, promocionar, difundir y ejecutar cursos y talleres de música, danza, pintura, teatro, artesanía, literatura, escultura, y artes plásticas para niños, jóvenes y adultos.
- A través de este programa el GADBAS de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo tercero de la Constitución de la República, Ley de Fomento y atención a la educación a través del mejoramiento de los locales escolares urbanos y rurales, en los cuáles se dedican a formarse

en el área educativa, cultural y deportiva a niños y jóvenes, igualmente se han considerado varias asignaciones para las diferentes actividades que realizará en el presente año.

- Se cuenta con instructores de Educación Física, Música y artes que están al servicio de la comunidad del cantón, con la finalidad de fomentar el deporte mediante talleres culturales, teatrales y otros permanentes de deportes en varias

GESTIÓN DE SANEAMIENTO AMBIENTAL

FUNCIÓN III. SERVICIOS COMUNALES
PROGRAMA 2. GESTIÓN DE SANEAMIENTO AMBIENTAL
UNIDAD EJECUTORA: GESTION DE SANEAMIENTO AMBIENTAL

DESCRIPCIÓN**ASPECTOS GENERALES.**

Le corresponde a Gestión de Saneamiento Ambiental;

- Planificar, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las construcciones del departamento de Saneamiento Ambiental que necesiten realizarse independientemente o como componente de cualquier programa o proyecto tanto por administración directa como por contrato;
- Conocer, analizar y pronunciarse previamente a la construcción sobre el diseño de las obras de Saneamiento Ambiental de acuerdo a sus programas de trabajo, sea directamente o por contrato;
- Construir, controlar y supervisar la ejecución de todos los trabajos relacionados con la materia a cargo directa o indirectamente, coordinando cuando fuere el caso con los departamentos y unidades responsables de la ejecución de Programas y proyectos multisectoriales;
- Verificar que los trabajos se realicen de acuerdo a los diseños, especificaciones técnicas y las programaciones de ejecución.
- Efectuar los ajustes cuando sean necesarios para la correcta ejecución de los trabajos programados.
- Controlar el cumplimiento de los contratos de ejecución de los proyectos y la adquisición de bienes y servicios. Preparar la documentación técnica requerida para presentar los justificativos que permitan la transferencia de fondos para ejecutar los programas y proyectos.
- Programar la ejecución de las obras por medio de sistemas modernos y eficiente control.
- Colaborar en la gestión de asignaciones especiales para la ejecución de nuevos proyectos.
- Colaborar y proponer sistemas para la administración de los proyectos de alcantarillado, agua potable, tratamiento de desechos sólidos y medio ambiente para que estos cumplan a cabalidad sus objetivos.
- Autorizar el trámite de planillas para el pago de las obras bajo su control.

AMBIENTE E HIGIENE

Entre las funciones principales de esta unidad podemos señalar las siguientes:

- Cumplir y hacer cumplir las leyes y normas en materia de ambiente.
- Realizar el control de la contaminación especialmente la relacionada con ruido, olores desagradables, humo, gases tóxicos, sustancias químicas, polvos, agua y similares y proponer las medidas correctivas.
- Controlar el grado de contaminación que producen los vehículos, lavadoras mecánicas y fuentes fijas de combustión.
- Informar periódicamente a las autoridades municipales sobre la calidad de aire, agua, ríos, manantiales, arroyos y suelo que utiliza la comunidad.
- Llevar un registro detallado de las actividades industriales, agrícolas, alimenticias, comerciales de servicios, talleres y pequeñas empresas de producción, de acuerdo al impacto ambiente.

- Planificar y ejecutar actividades en procura del desarrollo agro productivo en todas las áreas a nivel cantonal.

AGUA POTABLE

FUNCIÓN III. SERVICIOS COMUNALES

PROGRAMA 3. AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

SUBPROGRAMA 1. AGUA POTABLE

UNIDAD EJECUTORA: GESTION DE SANEAMIENTO AMBIENTAL – AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

ASPECTOS GENERALES

- Establecer, ampliar el sistema, operar y mantener en forma adecuada, efectiva y eficiente los servicios de agua potable.
- Proveer de agua potable a todos los habitantes del cantón Baños de Agua Santa, asegurando la regularidad y continuidad del servicio.
- Preparar los planes y proyectos para asegurar las fuentes y recursos hídricos a largo plazo.
- Formular planes, programas y presupuestos necesarios para los servicios coordinando y controlando su cumplimiento.
- Efectuar conexiones e instalaciones del servicio de agua potable, previo al pago de los derechos correspondientes;
- Mantener actualizado el catastro de clientes;
- Formular y proponer, procedimientos para reglamentar y racionalizar el uso y mantenimiento del servicio de agua potable y alcantarillado, controlando y evaluando su calidad y sanidad;
- Ordenarla suspensión, corte deservicio de agua por falta de pago, conexiones clandestinas y otros;
- Distribuir el trabajo a operadores del agua potable y el alcantarillado sanitario;
- Operación y mantenimiento de pozos, estanques, plantas de tratamiento, etc.

ALCANTARILLADO

FUNCIÓN III. SERVICIOS COMUNALES

PROGRAMA 3. AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

SUBPROGRAMA 2. ALCANTARILLADO

UNIDAD EJECUTORA: GESTION DE SANEAMIENTO AMBIENTAL – AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

ASPECTOS GENERALES

- Programar y ejecutar el mantenimiento y limpieza de alcantarillas.
- Supervisión de las instalaciones de alcantarillado.
- Reparación de pozos de revisión y tubería de conducción.
- Actualizar los catastros del servicio de alcantarillado, determinando requerimientos y sugiriendo soluciones;
- Programar, ejecutar y controlar acciones de mantenimiento, reparación de redes de alcantarillado y coordinar con obras públicas trabajos conexos;
- Participar en la elaboración de diseños, proyectos de obras de alcantarillado y coordinar su ejecución con el servicio de agua potable y obras públicas conlleven a mejorar el servicio con reducción de costos;
- Al igual que el anterior subprograma se asignan los recursos humanos, materiales, recursos económicos para dotar de salubridad, mantenimientos y reparaciones de los sistemas del servicio de alcantarillado.

OTROS SERVICIOS COMUNALES

FUNCIÓN III. SERVICIOS COMUNALES
PROGRAMA 6. OTROS SERVICIOS COMUNALES
UNIDAD EJECUTORA: GESTION DE OBRAS PÚBLICAS

DESCRIPCIÓN**ASPECTOS GENERALES****GESTIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.**

- Programar, dirigir, ejecutar y supervisar todas las obras de infraestructura física que el GADBAS realice, especialmente las de vialidad e infraestructura social, recreación, protección social, educación, salud y otras;
- Resolver sobre los asuntos que le sean sometidos a su estudio, a la mayor brevedad posible;
- Planificar, coordinar, evaluar y supervisar las actividades del personal a su cargo, las utilidades de Vialidad, Tránsito y Transporte;

FISCALIZACIÓN Y SUPERVISIÓN Y CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y TALLERES

- Le corresponde la ejecución y fiscalización de las diferentes obras y proyectos que llevará a efecto el GADBAS en el presente año.
- La responsabilidad para el mejor desempeño de lo descrito recae directamente sobre el Director de Obras Públicas,
- Implantar y mantener un sistema que permita el control efectivo, oportuno y confiable de las obras que se hallen en construcción y de los contratos de estudios.
- Controlar que las obras y estudios se ejecuten de acuerdo a los contratos y a lo programado por las unidades técnicas respectivas.
- Cuando fuere necesario coordinar con el contratista de la obra a proponer la ejecución de estudios y diseños adicionales o variantes durante la ejecución del Contrato.
- Formular observaciones y emitir prohibiciones al contratista cuando fuere necesario para la buena ejecución de las obras

CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES.

- Supervisión de obras en ejecución por parte de la Municipalidad.
- Elaboración de presupuestos de las obras a ejecutarse.
- Cuantificación de volúmenes de obras.
- Formar parte del equipo de trabajo de Fiscalización y Supervisión, cuando así se requiera, revisión de planillas de avances de obra y verificación de cronogramas de avance de obras.
- Elaboración de proyectos de infraestructura, relacionados con adoquinado, asfaltado o pavimentado de vías, aceras y bordillos.

MANTENIMIENTO, VIALIDAD Y TALLERES.

- Coordinar, programar, ejecutar, controlar y evaluar las actividades de talleres y las obras que ejecute la municipalidad.
- Ejecutar construcciones de infraestructura física que necesiten realizarse independientemente o como componentes de cualquier programa y proyecto del Municipio tanto por administración directa como por contrato;

- Conocer, analizar y pronunciar se previamente a la construcción sobre el diseño de las obras civiles que el GADBAS afrontare de acuerdo a sus programaciones de trabajo.
- Revisar y controlar los materiales, suministros, combustibles y lubricantes utilizados en la ejecución de obras comunitarias;
- Reportar oportunamente el estado de maquinaria, equipo caminero y equipos de trabajo a las instancias respectivas, para la toma de las decisiones pertinentes.
- Realizar el mantenimiento de edificios locales, servicios municipales, maquinaria, equipos y otros bienes que se utilizan en los trabajos programados por el GADBAS.
- Llevar un registro estadístico de los materiales y otros recursos utilizados en las distintas obras que están a su cargo, sean estos en cantidades, volúmenes, áreas construidas y reparadas.

FUNCIÓN III. SERVICIOS COMUNALES
PROGRAMA 6. OTROS SERVICIOS COMUNALES
SUBPROGRAMA 2. SERVICIOS COMUNALES LOPICTEA
UNIDAD EJECUTORA: GESTION DE OBRAS PÚBLICAS

ASPECTOS GENERALES

Ejecución de Proyectos en las Parroquias de Río Verde y Río Negro

Planificación y Supervisión de Obras: Programar, dirigir, ejecutar y supervisar las obras de infraestructura física en las parroquias Río Verde y Río Negro, especialmente las relacionadas con vialidad, y otras que sean prioritarias.

Gestión de Estudios y Proyectos: Coordinar los estudios técnicos y de diseño para la construcción de vías y otros proyectos de infraestructura necesarios en las parroquias.

Toma de Decisiones Ágil: Resolver los asuntos relacionados con las obras y estudios, priorizando la celeridad y eficiencia en la ejecución de los recursos de la LOPICTEA.

Construcción y Mantenimiento de Infraestructura en Río Verde y Río Negro

- **Supervisión y Control:** Supervisar las obras en ejecución en las parroquias, revisando los avances de obra y el cumplimiento de los cronogramas.
- **Elaboración de Proyectos y Presupuestos:** Preparar proyectos de infraestructura para vialidad, construcción de aceras y bordillos, sistemas de agua potable y alcantarillado, y realizar los presupuestos correspondientes.
- **Cuantificación y Avance de Obras:** Cuantificar los volúmenes de trabajo y ser parte del equipo de fiscalización cuando sea necesario para asegurar la calidad y avance de las obras en las parroquias.

ADMINISTRACIÓN DE BALNEARIOS

FUNCIÓN IV. SERVICIOS ECONOMICOS
PROGRAMA 3. ADMINISTRACION DE BALNEARIOS
UNIDAD EJECUTORA: GESTION ADMINISTRATIVA - TESORERIA

DESCRIPCIÓN**ASPECTOS GENERALES**

- Programar, dirigir, ejecutar y supervisar el funcionamiento adecuado de los balnearios municipales.
- Garantizar una atención permanente y de calidad de servicio, de tal manera que el turista se sienta seguro, cómodo y bien atendido.
- Elaborar un programa de mantenimiento y reparación permanente de toda la infraestructura e instalaciones de los balnearios.
- Informar mensualmente del cumplimiento de sus actividades o cuando la autoridad lo requiera. Supervisar que la normatividad interna se cumpla a cabalidad.
- Supervisar los procesos de recaudación, realizando arqueos periódicos como estrategia de mejoramiento continuo.
- Programar turnos y horarios de personal de tal manera que no se interrumpa el servicio establecido.

INSPECTOR DE BALNEARIOS

- Aplicar planes, programas y horarios de trabajo dispuestos por su jefe inmediato.
- Cumplir con las disposiciones de que le asigne su jefe inmediato.
- Distribuir oportunamente y controlar el uso de todos los materiales, herramientas, insumos y otros bienes al equipo de trabajo para el cumplimiento de objetivos y metas.
- Vigilar y controlar que las actividades asignadas a los Auxiliares de Servicios y equipos de trabajo se cumplan a cabalidad.
- Garantizar el servicio y atención de calidad a los usuarios de los balnearios.

TÉCNICO EN MANTENIMIENTO DE SISTEMAS ELÉCTRICOS Y CALDEROS. -

- Responsable de la operatividad de sistemas eléctricos y calderos de todos los balnearios Municipales y otros.
- Programar, dirigir, ejecutar y supervisar el funcionamiento adecuado de los balnearios municipales.
- Garantizar una atención permanente y de calidad de servicio, de tal manera que el turista se sienta seguro, cómodo y bien atendido.
- Elaborar un programa de mantenimiento y reparación permanente de toda la infraestructura e instalaciones de los balnearios.
- Informar mensualmente del cumplimiento de sus actividades o cuando la autoridad lo requiera.
- Supervisar que la normatividad interna se cumpla a cabalidad.
- Supervisar los procesos de recaudación, realizando arqueos periódicos como estrategia de mejoramiento continuo.
- Programar turnos y horarios de personal de tal manera que no se interrumpa el servicio establecido.

SERVICIO DE LA DEUDA Y PASIVO CIRCULANTE

FUNCIÓN V. SERVICIO DE LA DEUDA
PROGRAMA 1. DEUDA PÚBLICA
UNIDAD EJECUTORA: ALCALDE Y DIRECTOR/A FINANCIERO

DESCRIPCIÓN**ASPECTOS GENERALES**

En este programa se registran las obligaciones que la institución tiene para con los organismos del sector público, de control y asistencia social que establecen las Leyes y Decretos Especiales.

Las asignaciones que se efectúan para los organismos del sector público son consideradas sobre la base de las Leyes establecidas para el efecto.

Se considera el pago del capital más sus respectivos intereses de los diferentes créditos que tiene la municipalidad con el Banco de Desarrollo del Ecuador BDE.

TOTAL GASTOS	20,083,153.95
---------------------	----------------------

RESUMEN DE EGRESOS POR PROGRAMAS

ITEM	PROGRAMA	PRESUPUESTO INICIAL
111	ADMINISTRACION GENERAL	1,469,038.32
121	ADMINISTRACION FINANCIERA	476,444.04
131	SERVICIOS PUBLICOS, JUSTICIA, POLICIA Y VIGILANCIA	558,423.74
141	GESTION ADMINISTRATIVA	1,042,816.14
151	GESTION REGISTRAL	120,894.04
211	GESTION SOCIAL	397,782.93
311	GESTION DE PLANIFICACION	703,620.21
313	GESTION DE TURISMO SOSTENIBLE Y CULTURA	508,517.41
321	SANEAMIENTO AMBIENTAL Y SERVICIOS	2,385,927.60
331	AGUA POTABLE	959,731.90
332	ALCANTARILLADO	157,770.72
361	SERVICIOS COMUNALES OBRAS PUBLICAS	2,771,428.03
362	SERVICIOS COMUNALES LOPICTEA	5,663,954.95
431	BALNEARIOS	1,054,385.64
511	SERVICIO DE LA DEUDA	1,812,418.27
	TOTAL	20,083,153.95

DISPOSICIONES GENERALES:**INGRESOS**

- a. La contabilidad se llevará mediante el sistema de valores efectivos en Caja Bancos.
- b. Para efectos de la contabilidad presupuestaria el registro de los ingresos se establecerá con sujeción a cada una de las partidas del presupuesto municipal vigente.
- c. Corresponde a la Gestión Financiera la responsabilidad de la ejecución del presupuesto, implantará los mecanismos adecuados para asegurar un correcto control interno previo; y, evitar que se incurra en compromisos o gastos que superen los montos asignados a cada partida presupuestaria.
- d. Para la contabilidad presupuestaria, las cuentas y subcuentas tanto de ingresos como de egresos se abrirán con sujeción al clasificador de ingresos y gastos expedido por el Ministerio de Finanzas y publicado en Registro Oficial.
- e. Prohíbese la utilización o administración de los recursos financieros en forma extrapresupuestaria, por lo tanto, todos los ingresos y los gastos formarán parte del presupuesto.
- f. El producto de los impuestos municipales de recaudación directa, de participación, tasas de servicios, contribución especial de mejoras, rentas patrimoniales y otros ingresarán a la Tesorería de la municipalidad a formar el fondo general del mismo.
- g. Al tesorero Municipal por ningún concepto podrá cobrar títulos del año vigente, si previamente no han sido cancelados los correspondientes títulos de los años anteriores, las recaudadoras y el señor tesorero responderán por el monto de las obligaciones que el contribuyente se negara a cumplir esta obligación aduciendo la certificación haber satisfecho sus compromisos anteriores.
- h. El Tesorero Municipal no podrá conferir certificados de no adeudar a la Municipalidad, sin que haya comprobado plenamente que todas las obligaciones han sido satisfechas por el solicitante, ya sean éstas por impuestos, tasas y contribución especial de mejoras, dentro de los términos legales.
- i. Queda prohibido al tesorero recibir letras de cambio, pagarés a la orden y en general instrumentos de crédito salvo disposición contraria del Director/a Financiero/a.
- j. Ningún funcionario, empleado o trabajador de la municipalidad podrá recibir valores en dinero efectivo por impuestos, tasas, contribuciones especiales de mejoras, ni ningún otro concepto sin recibos debidamente valorados, numerados, nominados y siempre legalizados con las firmas del Jefe de Rentas y Tesorero Municipal.
- k. Ningún funcionario, empleado o trabajador de la municipalidad cumplirá o emitirá disposiciones que tiendan a alterar, modificar, retardar o impedirla recaudación de los ingresos municipales, salvo disposiciones expresas de la ley.
- l. La exoneración y rebaja de los títulos de crédito que se encuentran bajo custodia de la tesorería municipal, solo se concederá de acuerdo a las expresas disposiciones legales de la respectiva ley que nos rige.
- m. Toda recaudación se realizará en base a los correspondientes títulos de crédito y otras especies valoradas, que serán debidamente controladas y revisadas por la Gestión Financiera, emitidas por la unidad de rentas, registradas por contabilidad y se ingresarán a la tesorería para el cobro respectivo.
- n. Los títulos de crédito que se emitan para el cobro a los contribuyentes, serán firmados por el director/a financiero/a, jefe de rentas y al tesorero municipal para proceder al cobro; y o legalizados con su facsímil.
- o. Serán sancionados los y las funcionarias, empleados y trabajadores que no depositen los valores recaudados en un término de 24 horas en la tesorería municipal, se refiere éste

- artículo a los señores recaudadores(as) que se hallan facultados para el cobro, como en mercados, vía pública, etc.
- p. Las recaudaciones de los ingresos se recibirán en dinero en efectivo o en cheques debidamente certificados y el señor tesorero municipal depositará los valores al día siguiente en el banco autorizado para el efecto, según disposición expresa para este caso, contemplada en Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.
 - q. La recaudación de los fondos ajenos de los que el GADBAS se convierte en agente de retención, se remitirá a los beneficiarios dentro del plazo estipulado para ello de conformidad con las Leyes y Reglamentos sin excepción alguna.
 - r. La Tesorería Municipal elaborará el boletín de ingresos, el mismo que pasará directamente a la unidad de contabilidad y a conocimiento de la Gestión Financiera.
 - s. El Departamento Financiero por medio de la unidad de rentas, podrá entregar a través de la tesorería previo recibo, especies valoradas y numeradas. Comisaría, recaudadoras ambulantes, que fueren delegados para el cobro de multas, registro de arrendamientos y otras contribuciones tanto de la ciudad como de las parroquias del cantón.
 - t. Estos funcionarios serán personal y pecuniariamente responsables ante al tesorero municipal de los valores recibidos.
 - u. De acuerdo a la Sección Primera referente a la Administración Financiera en los artículos 339, y 340 del COOTAD y el artículo 68 del Código Tributario, el Señor Alcalde o Director Financiero en el ejercicio de sus funciones aplicarán e instrumentarán por medio de instructivos, las ordenanzas expedidas por el Concejo sobre asuntos tributarios y ejercerán las facultades tributarias contempladas en la Ley.
Los instrumentos de naturaleza tributaria, dictadas por el Alcalde o Director Financiero con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza deben ser obligatoriamente observadas por la administración hasta que sean revocados por la misma autoridad que los dictó o por el órgano jurisdiccional competente.
 - v. Durante la automatización de los sistemas de liquidación y recaudación de impuestos, tasas y contribución especial de mejoras, el canje de los títulos se hará mediante oficio y devolviendo también los títulos anulados que serán registrados en la unidad de contabilidad, rentas y tesorería; se formulará la respectiva acta suscrita, por el jefe de la Gestión Financiera o su delegado y el señor tesorero municipal.
 - w. Para fines de control, la sección de tesorería, anualmente debe hacer el inventario de la existencia de los títulos de crédito y especies valoradas, el incumplimiento de ésta disposición por parte de las liquidadoras será sancionado con una multa impuesta por el Director/a Financiero/a.
 - x. Las recaudadoras serán solidariamente responsables con el tesorero municipal y responderán personal y pecuniariamente de cualquier faltante de dinero o especies que se produjera.
 - y. La unidad de contabilidad presentará cada trimestre las cédulas presupuestarias de ingresos al Director/a Financiero/a para su revisión y control.

EGRESOS

- a. En contabilidad presupuestaria, los egresos se registrarán en el Sistema de Control Financiero por medio del sistema de valores devengados.
- b. Para los efectos de contabilidad presupuestaria los registros auxiliares de egresos se establecerán con sujeción a cada una de las partidas del presente presupuesto.
- c. Cada partida de egresos, constituye una asignación global emitida para el gasto anual, no pudiendo efectuar pagos ni contraer compromisos de pagos futuros sin previa certificación de la Gestión Financiera, de que existe o se prevé que existirá saldo disponible para ello en la respectiva partida presupuestaria, de conformidad con lo dispuesto por el COOTAD y el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

- d. Para la concesión de cupos de gastos, las dependencias municipales están obligadas a enviar una solicitud de cupo de gastos cada cuatrimestre a la Dirección Administrativa, indicando el destino de los fondos solicitados con sujeción al POA, presentado previa la elaboración del Presupuesto.
- e. La Gestión Financiera solicitará oportunamente a la Alcaldía para que se efectúen los trasposos que se estimen necesarios antes de que se agoten las partidas que se determinen insuficientes.
- f. En la Gestión Financiera se tramitará y autorizará el pago de las obligaciones del Municipio con un criterio de relación en el despacho de los compromisos adquiridos y de conformidad con las disponibilidades de caja bancos y según la política de gastos que fije el Señor Alcalde.
- g. Los trasposos de crédito se realizarán con sujeción a las disposiciones pertinentes establecidas la Sección Séptima del COOTAD, sobre las Reformas al Presupuesto en sus artículos 255 y 256 de la citada ley.
- h. Queda prohibido el inicio de cualquier obra sea cual fuere su naturaleza, sin que existan previamente estudios y/o presupuestos aprobados por el Alcalde, asegurado su financiamiento y la certificación presupuestaria. El Señor Alcalde ordenará su inicio.
- i. Ninguna autoridad o servidor municipal que no esté legalmente autorizado podrá contraer compromisos, celebrar contratos, autorizar, contraer obligaciones de ninguna naturaleza sin que exista la respectiva certificación presupuestaria.
- j. Los gastos serán autorizados exclusivamente y previamente por el señor Alcalde y / o el Director(a) Financiero/a.
- k. El Director(a) Financiero (a), informará periódicamente al Señor Alcalde sobre el comportamiento de las partidas presupuestarias a fin de que las órdenes de pago se expidan sobre la base de las disponibilidades y de los respectivos rubros presupuestados.
- l. Todos los pagos los efectuará el tesorero municipal, mediante transferencias por intermedio del Banco Central del Ecuador a favor del proveedor, contratista o su representante legal.
- m. Toda orden de pago deberá ser revisada y aprobada por el Director Financiero, sin cuyo requisito no podrá ser pagada por el señor tesorero municipal.
- n. No se considerarán total e inmediatamente disponibles, las partidas para egresos sino en relación con la efectividad de los ingresos y de los cupos asignados, en caso de insuficiencia de fondos el señor Alcalde cantonal determinará las prioridades, sujetándose a las normas legales vigentes.
- o. La Gestión Financiera queda facultada para restringir los gastos variables a lo estrictamente necesario, procurando que no se adquieran compromisos que excedan las disponibilidades de caja bancos.
- p. Corresponde a él o la Tesorero/a Municipal actuar en calidad de juez de coactivas y el personal de la unidad jurídica actuará sujeto a las disposiciones que imparta el referido funcionario, así mismo se sujetará dicho personal al Director(a) financiero(a) en cuanto le corresponda representar o intervenir en lo referente a la custodia, manejo y recaudación de los valores exigibles que se mantienen en ventanillas.
- q. El o la Tesorero/a Municipal deberá vigilar los trámites de los juicios coactivos hasta su terminación, a fin de proceder al saneamiento de los títulos de crédito.
- r. El o la Tesorero/a Municipal, Juez de Coactivas elaborará un listado a fin de año, de los títulos de crédito que han sido coactivados a fin de justificar ante la Alcaldía y la Gestión Financiera el arrastre del saldo al 31 de diciembre de cada año.
- s. Las transferencias por viáticos, honorarios imprevistos y asignaciones no específicas requerirán autorización previa del Señor Alcalde, cuando se trate de gastos a favor de los directores departamentales, cuando estos sean a favor de empleados, requerirán la autorización del director del departamento y del visto bueno del director Administrativo.
- t. Para el cálculo de las remuneraciones de los señores concejales y concejalas, se aplicará la ordenanza correspondiente y lo establecido en el artículo 358 sobre remuneraciones establecido por el COOTAD.

- u. Las vacantes que se suscitaren tanto a nombramiento como a jornal, serán llenadas mediante concurso de merecimientos y oposición según rige la Ley en esta materia.
- v. Los trabajos extraordinarios tendrán autorización previa del Alcalde y / o de Director Financiero, quién además verificará la planilla o pondrá el visto bueno correspondiente, sin el cual no se podrá efectivizar el pago.
- w. No podrá pagarse a empleado alguno cuyo nombramiento otorgado por la autoridad competente no hubiera sido registrado.
- x. La Unidad de contabilidad presentará a la Gestión Financiera en forma obligatoria cada mes, los estados financieros de la Entidad.
- y. En todo aquello que no esté previsto en la presente Ordenanza de Presupuesto se someterá a lo que dispone la Constitución Política de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial de Autonomía y Descentralización y todas las Normas y Leyes vigentes.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON BAÑOS DE AGUA SANTA

PRESUPUESTO 2025
DISTRIBUCION DE INGRESOS Y EGRESOS

ITEM	INGRESOS	PRESUPUESTO	%
1	INGRESOS CORRIENTES	8,581,822.25	43%
1.1	IMPUESTOS	1,402,896.01	7%
1.3	TASAS Y CONTRIBUCIONES	4,458,082.86	22%
1.4	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ENTIDADES E INGRESOS OPERATIVOS DE	876,549.37	4%
1.7	RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	926,899.29	5%
1.8	TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES	825,857.51	4%
1.9	OTROS INGRESOS	91,537.21	0%
2	INGRESOS DE CAPITAL	4,355,701.43	22%
2.4	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	35,100.00	0.2%
2.8	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL E INVERSIÓN	4,320,601.43	22%
3	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	7,145,630.27	36%
3.6	FINANCIAMIENTO PUBLICO	0.00	0%
3.7	SALDOS DISPONIBLES	6,119,795.84	30%
3.8	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	1,025,834.43	5%
INGRESOS TOTALES		20,083,153.95	100%

SUPERAVIT CORRIENTE	3,969,420.04
SUPERAVIT INVERSIÓN	-9,736,220.54
SUPERAVIT FINANCIAMIENTO	5,766,800.51
DEFICIT O SUPERAVIT	0.00

ITEM	GASTOS	PRESUPUESTO	% PRES
5	EGRESOS CORRIENTES	4,612,402.21	22.97%
51	EGRESOS EN PERSONAL	3,147,587.12	15.67%
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	990,276.58	4.93%
56	EGRESOS FINANCIEROS	293,210.65	1.46%
57	OTROS EGRESOS CORRIENTES	115,950.00	0.58%
58	TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES	65,377.86	0.33%
EGRESOS PARA LA PRODUCCION		20,000.00	0.10%
63	BIENES Y SERVICIOS PARA PRODUCCION	20,000.00	0.10%
7	EGRESOS DE INVERSION	13,032,217.42	64.89%
71	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	1,790,097.47	8.91%
73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION	2,561,828.99	12.76%
75	OBRAS PÚBLICAS	8,313,290.88	41.39%
77	OTROS EGRESOS DE INVERSIÓN	196,000.00	0.98%
78	TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSIÓN	171,000.08	0.85%
8	EGRESOS DE CAPITAL	1,039,704.55	5.18%
84	BIENES DE LARGA DURACION (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)	959,704.55	4.78%
88	TRANSFERENCIAS O DONACIONES DE CAPITAL	80,000.00	0.40%
9	EGRESOS DE FINANCIAMIENTO	1,378,829.76	6.87%
96	AMORTIZACION DEUDA PUBLICA INTERNA	1,198,484.18	5.97%
97	PASIVO CIRCULANTE	180,345.58	0.90%
EGRESOS TOTALES		20,083,153.94	100%

0.00

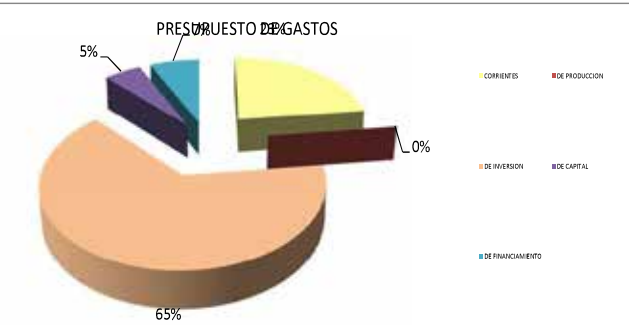
INGRESOS PRESUPUESTO 2025

ITEM	DETALLE	VALOR	%
1	INGRESO CORRIENTE	8,581,822.25	43%
2	INGRESOS DE CAPITAL	4,355,701.43	22%
3	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	7,145,630.27	36%
INGRESOS TOTALES		20,083,153.95	100%



EGRESOS PRESUPUESTO 2025

ITEM	DETALLE	VALOR	% PESO EN EL EGRESOS
5	CORRIENTES	4,612,402.21	23%
6	DE PRODUCCION	20,000.00	0%
7	DE INVERSION	13,032,217.42	65%
8	DE CAPITAL	1,039,704.55	5%
9	DE FINANCIAMIENTO	1,378,829.76	7%
TOTAL		20,083,153.94	100%

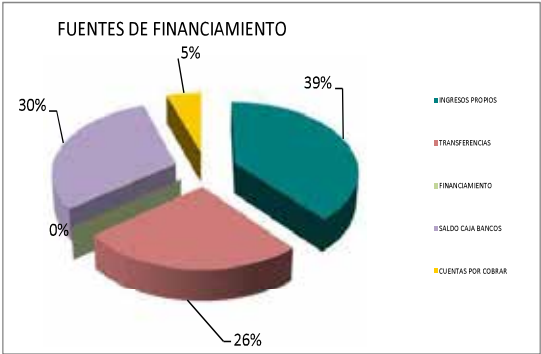




PRESUPUESTO DE INGRESOS

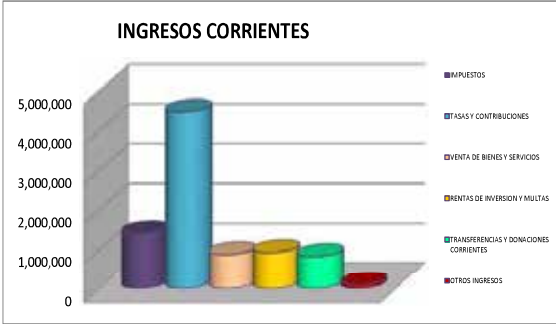
FUENTES DE FINANCIAMIENTO DEL PRESUPUESTO

ITEM	DETALLE	VALOR	%
11-13-14-17-19	INGRESOS PROPIOS	7,791,064.74	39%
18-28	TRANSFERENCIAS	5,146,458.94	26%
36	FINANCIAMIENTO	0.00	0%
37	SALDO CAJA BANCOS	6,119,795.84	30%
38	CUENTAS POR COBRAR	1,025,834.43	5%
		20,083,153.95	100%



INGRESOS CORRIENTES

ITEM	DETALLE	VALOR	% PESO EN EL INGRESO TOT
11	IMPUESTOS	1,402,896.01	16%
13	TASAS Y CONTRIBUCIONES	4,458,082.86	52%
14	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	876,549.37	10%
17	RENTAS DE INVERSION Y MULTAS	926,899.29	11%
18	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	825,857.51	10%
19	OTROS INGRESOS	91,537.21	1%
	TOTAL	8,581,822.25	100%



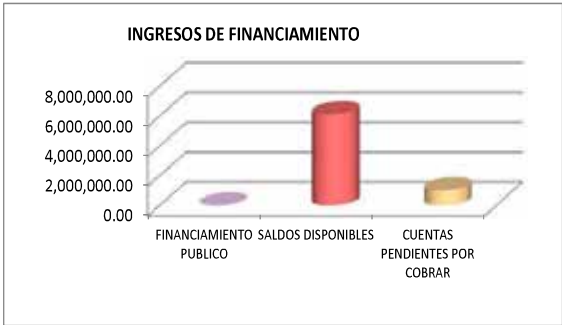
INGRESOS DE CAPITAL

ITEM	DETALLE	VALOR	% PESO EN EL INGRESO TOT
24	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	35,100.00	1%
28	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL E INVERSION	4,320,601.43	99%
	TOTAL	4,355,701.43	100%



INGRESOS DE FINANCIAMIENTO

ITEM	DETALLE	VALOR	% PESO EN EL INGRESO TOT
36	FINANCIAMIENTO PUBLICO	0.00	0%
37	SALDOS DISPONIBLES	6,119,795.84	86%
38	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	1,025,834.43	14%
	TOTAL	7,145,630.27	100%

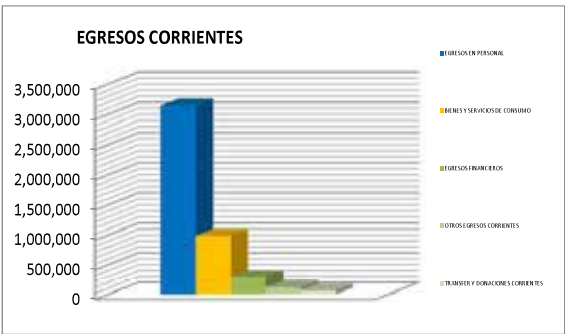




PRESUPUESTO DE EGRESOS

EGRESOS CORRIENTES

ITEM	DETALLE	VALOR	%
51	EGRESOS EN PERSONAL	3,147,587.12	68%
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	990,276.58	21%
56	EGRESOS FINANCIEROS	293,210.65	6%
57	OTROS EGRESOS CORRIENTES	115,950.00	3%
58	TRANSFER Y DONACIONES CORRIENTES	65,377.86	1%
TOTAL		4,612,402.21	100%



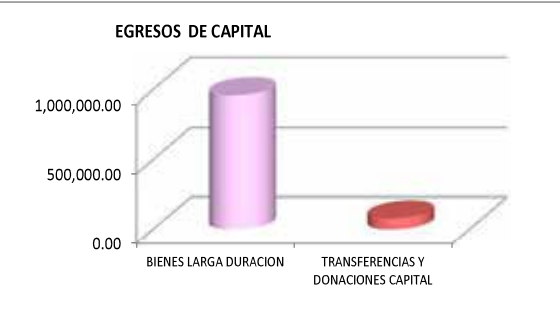
EGRESOS DE INVERSIÓN

ITEM	DETALLE	VALOR	%
71	PERSONAL INVERSION	1,790,097.47	14%
73	BIENES Y SERVICIOS INVERSON	2,561,828.99	20%
75	OBRAS PUBLICAS	8,313,290.88	64%
77	OTROS EGRESOS	196,000.00	2%
78	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES	171,000.08	1%
TOTAL		13,032,217.42	100%



EGRESOS DE CAPITAL

ITEM	DETALLE	VALOR	% PESO EN EL EGRESOS
84	BIENES LARGA DURACION	959,704.55	92%
88	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CAPITAL	80,000.00	8%
TOTAL		1,039,704.55	100%



DE FINANCIAMIENTO

ITEM	DETALLE	VALOR	%
96	AMORTIZACION DEUDA PUBLICA	1,198,484.18	87%
97	PASIVO CIRCULANTE	180,345.58	13%
TOTAL		1,378,829.76	100%





PRESUPUESTO 2025 RESUMEN

INGRESOS

ITEM	PROGRAMA	PRESUPUESTO INICIAL
1	INGRESOS CORRIENTES	8,581,822.25
1.1	IMPUESTOS	1,402,896.01
1.3	TASAS Y CONTRIBUCIONES	4,458,082.86
1.4	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ENTIDADES E INGRESOS OPERATIVOS DE EMPRESAS PUBLICAS	876,549.37
1.7	RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	926,899.29
1.8	TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES	825,857.51
1.9	OTROS INGRESOS	91,537.21
2	INGRESOS DE CAPITAL	4,355,701.43
2.4	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	35,100.00
2.8	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL E INVERSIÓN	4,320,601.43
3	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	7,145,630.27
3.6	FINANCIAMIENTO PUBLICO	0.00
3.7	SALDOS DISPONIBLES	6,119,795.84
3.8	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	1,025,834.43
	TOTAL INGRESOS	20,083,153.95

GASTOS

ITEM	PROGRAMA	PRESUPUESTO INICIAL
5	EGRESOS CORRIENTES	4,612,402.21
51	EGRESOS EN PERSONAL	3,147,587.12
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	990,276.58
56	EGRESOS FINANCIEROS	293,210.65
57	OTROS EGRESOS CORRIENTES	115,950.00
58	TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES	65,377.86
6	EGRESOS PARA LA PRODUCCION	20,000.00
63	BIENES Y SERVICIOS PARA PRODUCCION	20,000.00
7	EGRESOS DE INVERSION	13,032,217.42
71	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	1,790,097.47
73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION	2,561,828.99
75	OBRAS PÚBLICAS	8,313,290.88
77	OTROS EGRESOS DE INVERSIÓN	196,000.00
78	TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSIÓN	171,000.08
8	EGRESOS DE CAPITAL	1,039,704.55
84	BIENES DE LARGA DURACION (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)	959,704.55
88	TRANSFERENCIAS O DONACIONES DE CAPITAL	80,000.00
9	EGRESOS DE FINANCIAMIENTO	1,378,829.76
96	AMORTIZACION DEUDA PUBLICA INTERNA	1,198,484.18
97	PASIVO CIRCULANTE	180,345.58
99	OTROS PASIVOS	0.00
	TOTAL GASTOS	20,083,153.94

GASTOS POR PROGRAMAS

ITEM	PROGRAMA	PRESUPUESTO INICIAL
111	ADMINISTRACION GENERAL	1,469,038.32
121	ADMINISTRACION FINANCIERA	476,444.04
131	SERVICIOS PUBLICOS, POLICIA Y VIGILANCIA	558,423.74
141	GESTION ADMINISTRATIVA	1,042,816.14
151	GESTION REGISTRAL	120,894.04
211	GESTION SOCIAL	397,782.93
311	GESTION DE PLANIFICACION	703,620.21
313	GESTION DE TURISMO SOSTENIBLE Y CULTURA	508,517.41
321	SANEAMIENTO AMBIENTAL Y SERVICIOS	2,385,927.60
331	AGUA POTABLE	959,731.90
332	ALCANTARILLADO	157,770.72
361	SERVICIOS COMUNALES OBRAS PUBLICAS	2,771,428.03
362	SERVICIOS COMUNALES LOPICTEA	5,663,954.95
431	BALNEARIOS	1,054,385.64
511	SERVICIO DE LA DEUDA	1,812,418.27
	TOTAL	20,083,153.94



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL BAÑOS DE AGUA SANTA
PRESUPUESTO 2025
INGRESOS

PARTIDA	DENOMINACION	ASIGNACION PARCIAL	ASIGNACION SUBGRUPO	ASIGNACION GRUPO
1	INGRESOS CORRIENTES			8,581,822.25
1.1	IMPUESTOS			1,402,896.01
1.1.01	SOBRE LA RENTA, UTILIDADES Y GANANCIAS DE CAPITAL		108,096.37	
1.1.01.02	A la Utilidad por la Venta de Predios Urbanos y Plusvalía	108,096.37		
1.1.02	SOBRE LA PROPIEDAD		881,505.45	
1.1.02.01	A los Predios Urbanos	391,259.57		
1.1.02.02	A los Predios Rurales	134,082.96		
1.1.02.05	De Vehículos Motorizados de Transporte Terrestre	28,472.47		
1.1.02.06	De Alcabalas	162,733.50		
1.1.02.07	A los Activos Totales	164,956.95		
1.1.03	A LOS CONSUMOS DE BIENES Y SERVICIOS		100.00	
1.1.03.12	A los Espectáculos Públicos	100.00		
1.1.07	IMPUESTOS DIVERSOS		413,194.19	
1.1.07.04.	Patentes Comerciales, Industriales, Financieras, Inmobiliarias, Profesionales y de Servicios	358,194.19		
1.1.07.08	Al Desposte de Ganado	55,000.00		
1.3	TASAS Y CONTRIBUCIONES			4,458,082.86
1.3.01	TASA GENERALES		3,994,151.56	
1.3.01.03	Ocupación de Lugares Públicos (Acceso Terminal)	96,000.00		
1.3.01.07	Venta de Bases (levantamiento de textos)	3,697.88		
1.3.01.12	Permisos, Licencias y Patentes	11,721.79		
1.3.01.16	Recolección de Basura y Aseo Público	360,000.00		
1.3.01.18	Aprobación de Planos e Inspección de Construcciones	12,447.62		
1.3.01.20	Conexión y Reconexión Servicio de Alcantarillado y Canalización	6,199.43		
1.3.01.21	Conexión y Reconexión del Servicio de Agua Potable	10,370.87		
1.3.01.99.02	Permisos de Construcción y líneas de fábrica	67,781.56		
1.3.01.99.03	Utilización de Balnearios	2,828,867.00		
1.3.01.99.04	Inscripción en Registro de la Propiedad o Registro Mercantil	238,312.90		
1.3.01.99.06	Especies Fiscales	47,391.17		
1.3.01.99.07	Tasa de Regulación de Excedentes o Diferencias de Área	100.00		
1.3.01.99.09	Tasas Ambientales (GADBAS y convenio HGPT)	130.00		
1.3.01.99.10	Tasas por Servicios en el Cementerio Municipal	22,914.67		
1.3.01.99.11	Tasas por Servicios Acogida Temporal de Perros	100.00		
1.3.01.99.12	Otras Tasas Municipales	1,116.67		
1.3.01.99.13	Tasa por concesión de espacio en tierra cementerio	287,000.00		
1.3.03	TASAS DIVERSAS		13,811.50	
1.3.03.07	Superficiales Mineros	4,735.33		
1.3.03.08	Regalías Mineras	9,076.17		
1.3.04	CONTRIBUCIONES		450,119.80	
1.3.04.06	Apertura, Pavimentación, Ensanche y Construcción de Vías de Toda Clase	257,933.54		
1.3.04.13	Obras de Regeneración Urbana	192,186.26		
1.4	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ENTIDADES E INGRESOS OPERATIVOS DE EMPRESAS PUBLIC			876,549.37
1.4.02	VENTA DE PRODUCTOS Y MATERIALES		8,363.90	
1.4.02.06	Materiales y Accesorios de Instalaciones de Agua Potable	7,049.21		
1.4.02.99	Otras Ventas de Productos y Materiales	1,314.69		



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL BAÑOS DE AGUA SANTA
PRESUPUESTO 2025
INGRESOS

PARTIDA	DENOMINACION	ASIGNACION PARCIAL	ASIGNACION SUBGRUPO	ASIGNACION GRUPO
1.4.03	VENTAS NO INDUSTRIALES		868,185.47	
1.4.03.01	Agua Potable	454,698.86		
1.4.03.03	Alcantarillado	258,947.23		
1.4.03.99	Otros Servicios Técnicos y Especializados	154,539.38		
1.7	RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS			926,899.29
1.7.02	RENTAS POR ARRENDAMIENTOS DE BIENES		765,238.35	
1.7.02.02.02	Arrendamiento de locales en el Terminal Terrestre	46,710.33		
1.7.02.02.03	Arrendamiento de Puestos y Locales Mercado Central	136,265.63		
1.7.02.02.04	Arrendamiento de Kioscos y Bares (Isidro Ayora y Piscinas)	116,736.84		
1.7.02.02.05	Ocupación de la Vía Pública	98,069.68		
1.7.02.02.06	Arrendamiento SS.HH: Panecillo y Coliseo	19,203.30		
1.7.02.02.07	Arrendamiento Locales Asociación 24 de Mayo	9,761.77		
1.7.02.02.08	Arrendamiento Locales Plaza 5 de Junio	17,307.32		
1.7.02.02.09	Arrendamiento de Parqueaderos	100.00		
1.7.02.02.10	Arrendamiento Locales Asociacion 16 de diciembre	3,697.75		
1.7.02.02.11	Concesión Parqueo Tarifado	317,285.73		
1.7.02.99	Otros Arrendamientos (Teatro y otros bienes muebles e inmuebles municipales,)	100.00		
1.7.03	INTERESES POR MORA		110,135.50	
1.7.03.01	Tributaria	110,035.50		
1.7.03.02	Ordenanzas Municipales	100.00		
1.7.04	MULTAS		51,525.44	
1.7.04.01	Tributarias	100.00		
1.7.04.02	Infracción a Ordenanzas Municipales	51,009.36		
1.7.04.04	Incumplimiento de Contratos	416.08		
1.8	TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES			825,857.51
1.8.01	TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES DEL SECTOR PÚBLICO		825,857.51	
1.8.01.01	Del Presupuesto General del Estado, Modelo de Equidad Territorial Año Actual	825,857.51		
1.9	OTROS INGRESOS			91,537.21
1.9.01	GARANTÍAS Y FIANZAS		100.00	
1.9.01.01	Ejecución de Garantías	100.00		
1.9.04	OTROS NO OPERACIONALES		91,437.21	
1.9.04.99	Otros No Especificados	91,437.21		
2	INGRESOS DE CAPITAL			4,355,701.43
2.4	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS			35,100.00
2.4.01	BIENES MUEBLES		35,100.00	
2.4.01.03	Venta de Cajas y medidores de agua Potable	5,000.00		
2.4.01.05	Vehículos	30,000.00		
2.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	100.00		
2.8	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL E INVERSIÓN			4,320,601.43
2.8.01	TRANSFERENCIAS O DONACIONES DE CAPITAL E INVERSIÓN DEL SECTOR PUB		2,138,589.61	
2.8.01.01	Del Presupuesto General del Estado		1,927,000.85	
2.8.01.01.01	Del Presupuesto General del Estado, Modelo de Equidad Territorial	1,927,000.85		



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL BAÑOS DE AGUA SANTA
PRESUPUESTO 2025
INGRESOS

PARTIDA	DENOMINACION	ASIGNACION PARCIAL	ASIGNACION SUBGRUPO	ASIGNACION GRUPO
2.8.01.03	De Empresas Públicas		100,000.00	
2.8.01.03.01	Corporación Eléctrica del Ecuador Ley Hidroeléctricas 047	100,000.00		
2.8.01.04	De entidades de Gobiernos Autónomos Descentralizados		111,588.76	
2.8.01.04.01	Aporte HGPT para la Estrategia Agropecuaria	20,000.00		
2.8.01.04.02	Aporte HGPT para Estrategia de Turismo Provincial	10,000.00		
2.8.01.04.03	Aporte HGPT para Estrategia Ambiental	9,600.00		
2.8.01.04.05	Aporte MIES Convenio Atención Centro de Desarrollo Infantil	71,888.76		
2.8.01.04.06	Aporte MIES Convenio Atención a Personas con Discapacidad	100.00		
2.8.04	APORTES Y PARTICIPACIONES DEL SECTOR PUBLICO		2,014,400.16	
2.8.04.01	Del Fondo de Inversión Petrolera		2,014,400.16	
2.8.04.01.01	Aportes y Participaciones de Recursos de la LOPICTEA	2,014,400.16		
2.8.06	APORTES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL E INVERSIÓN A LOS GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS Y REGIMENES ESPECIALES		167,611.66	
2.8.06.09	Aporte según Ley 47 y su Reforma Del Presupuesto General del Estado a los Gobiernos	96,439.13		
2.8.06.54	Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales para el Ejercicio de la Competencia para Preservar el Patrimonio Arquitectónico y Cultural	71,172.53		
3.	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO			7,145,630.27
3.6	FINANCIAMIENTO PUBLICO			0.00
3.6.02	FINANCIAMIENTO PUBLICO INTERNO		0.00	
3.6.02.01	Del Sector Público Financiero			
3.7	SALDOS DISPONIBLES			6,119,795.84
3.7.01	SALDOS EN CAJA Y BANCOS		2,470,241.05	
3.7.01.01	De Fondos del Presupuesto General del Estado	232,660.16		
3.7.01.02	De Fondos de Autogestión	2,237,580.89		
3.7.01.03	De Fondos Preasignados		3,649,554.79	
3.7.01.03.02	Fondos Preasignados Saldo Río Negro (FDSA)	1,407,936.63		
3.7.01.03.03	Fondos Preasignados Saldo Río Verde (FDSA)	2,241,618.16		
3.8	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR			1,025,834.43
3.8.01	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR		1,025,834.43	
3.8.01.01.01	De Cuentas por Cobrar	815,432.21		
3.8.01.01.02	De Cuentas Por Cobrar Reintegro de IVA Años Anteriores	171,263.60		
3.8.01.03	De Anticipos por Devengar de Ejercicios Anteriores - Construcción de Obra	39,138.62		
TOTAL		20,083,153.95		20,083,153.95

INGRESOS PROPIOS	7,791,064.74
TRANSFERENCIAS PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO	2,752,858.36
TRANSFERENCIAS FONDO DES AMAZONICO+SALDO	5,663,954.95
INGRESOS SEGÚN COMPETENCIAS	267,611.66
INGRESOS CONVENIOS	111,588.76
INGRESOS CREDITOS	-
SALDO EN BANCOS	2,470,241.05
INGRESOS CUENTAS POR COBRAR	1,025,834.43
TOTAL	20,083,153.95



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL BAÑOS DE AGUA SANTA

PRESUPUESTO 2025

FUNCION I.- SERVICIOS GENERALES
PROGRAMA 1.- ADMINISTRACIÓN GENERAL
ASIGNACION SEGÚN EL OBJETO DEL GASTO

111 ADMINISTRACION GENERAL

PARTIDA		DENOMINACION	ASIGNACION PARCIAL	ASIGNACION SUBGRUPO	ASIGNACION GRUPO	PRESUPUESTO TOTAL
111	5	EGRESOS CORRIENTES				1,210,071.77
111	51	GRUPO I.- EGRESOS EN PERSONAL			922,817.31	
111	51	SUBGRUPO 1.- Remuneraciones Básicas		572,868.00		
111	51	01 Remuneraciones Unificadas	538,776.00			
111	51	01 06 Salarios Unificados	34,092.00			
111	51	02 SUBGRUPO 2.- Remuneraciones Complementarias		69,570.57		
111	51	02 03 Decimo Tercer Sueldo	49,330.57			
111	51	02 04 Decimo Cuarto Sueldo	20,240.00			
111	51	03 SUBGRUPO 3.- Remuneraciones Compensatorias		2,400.00		
111	51	03 06 Alimentación	2,400.00			
111	51	04 SUBGRUPO 4.- Subsidios		1,344.72		
111	51	04 01 Por Cargas Familiares	276.00			
111	51	04 08 Subsidio de Antigüedad	1,068.72			
111	51	05 SUBGRUPO 5.- Remuneraciones Temporales		40,726.00		
111	51	05 07 Honorarios	11,270.00			
111	51	05 09 Horas Extraordinarias y Suplementarias	3,200.00			
111	51	05 10 Servicios personales por contrato	25,356.00			
111	51	05 12 Subrogación	900.00			
111	51	06 SUBGRUPO 6.- Aportes Patronales a la Seguridad Social		122,708.01		
111	51	06 01 Aporte Patronal	72,557.44			
111	51	06 02 Fondo de Reserva	50,150.57			
111	51	07 SUBGRUPO 7.- Indemnizaciones		113,200.00		
111	51	07 07 Compensación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones	7,000.00			
111	51	07 06 Beneficio por Jubilación	106,200.00			
111	53	GRUPO III.- BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO			191,304.46	
111	53	SUBGRUPO 1.- Servicios Básicos		137,486.66		
111	53	01 04 Energía Eléctrica	84,386.66			
111	53	01 05 Telecomunicaciones	53,000.00			
111	53	01 06 Servicio de Correos	100.00			
111	53	02 SUBGRUPO 2.- Servicios Generales		19,200.00		
111	53	02 04 Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales	1,200.00			
111	53	02 07 Difusión, Información y Publicidad	15,000.00			
111	53	02 48 Eventos Oficiales	3,000.00			
111	53	03 SUBGRUPO 3.- Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias		1,000.00		
111	53	03 01 Pasajes al Interior	500.00			
111	53	03 03 Viáticos y Subsistencias en el Interior	500.00			
111	53	04 SUBGRUPO 4.- Instalación, Mantenimiento, Reparación y Demolición		10,500.00		
111	53	04 02 Edificios, Locales, Residencias y Cableado Estructurado (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	5,000.00			
111	53	04 04 Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	500.00			
111	53	04 05 Vehículos (Servicio para Mantenimiento y Reparación)	5,000.00			
111	53	GRUPO III.- BIENES Y SERVICIOS PARA CONSUMO			700.00	
111	53	06 SUBGRUPO 6.- Contrataciones de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especiales		700.00		
111	53	06 12 Capacitación a Servidores Públicos	700.00			

PARTIDA			DENOMINACION	ASIGNACION PARCIAL	ASIGNACION SUBGRUPO	ASIGNACION GRUPO	PRESUPUESTO TOTAL
111	53	07	SUBGRUPO 7.- Egresos en Informática		500.00		
111	53	07 02	Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos	500.00			
111	53	08	SUBGRUPO 8.- Bienes de Uso y Consumo Corriente		21,917.80		
111	53	08 02	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad	5,217.80			
111	53	08 03	Lubricantes	500.00			
111	53	08 04	Materiales de Oficina	2,300.00			
111	53	08 05	Materiales de Aseo	900.00			
111	53	08 07	Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones	8,000.00			
111	53	08 11	Insumos, Materiales y Suministros para la Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas	1,000.00			
111	53	08 13	Repuestos y Accesorios	2,000.00			
111	53	08 22	Condecoraciones	2,000.00			
111	57		GRUPO VII.- OTROS EGRESOS CORRIENTES			95,950.00	
111	57	01	SUBGRUPO 1.- Impuestos, Tasas y Contribuciones		92,950.00		
111	57	01 02	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias y Paquetes	92,950.00			
111	57	02	SUBGRUPO 2.- Seguros, Costos Financieros y Otros Egresos		3,000.00		
111	57	02 06	Costas Judiciales, Trámites Notariales, Legalización de Documentos y Arreglos Extrajudiciales	3,000.00			
111	7		EGRESOS DE INVERSIÓN				237,848.00
111	71		GRUPO I.- EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN			187,848.00	
111	71	07	SUBGRUPO 7.- Indemnizaciones		187,848.00		
111	71	07 06	Beneficio por Jubilación	187,648.00			
111	71	07 04	Compensación por desahucio	100.00			
111	71	07 11	Indemnizaciones Laborales	100.00			
111	77		EGRESOS DE INVERSIÓN			50,000.00	
111	77		GRUPO VII.- OTROS EGRESOS DE INVERSIÓN		50,000.00		
111	77	01	SUBGRUPO 1.- Impuestos, Tasas y Contribuciones		50,000.00		
111	77	01 99	Otros Impuestos, Tasas y Contribuciones	50,000.00			
111	8		EGRESOS DE CAPITAL				21,118.55
111	84		GRUPO IV.- BIENES DE LARGA DURACION (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)			21,118.55	
111	84	01	SUBGRUPO 1.- Bienes Muebles		21,118.55		
111	84	01 03	Mobiliarios	13,118.55			
111	84	01 04	Maquinarias y Equipos	3,000.00			
111	84	01 07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	5,000.00			
TOTAL DEL PROGRAMA USD \$:				1,469,038.32			1,469,038.32

0.00

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL BAÑOS DE AGUA SANTA
PRESUPUESTO 2025



FUNCION 1 - SERVICIOS GENERALES
PROGRAMA 2- GESTIÓN FINANCIERA
ASIGNACION SEGÚN EL OBJETO DEL GASTO

121 ADMINISTRACION FINANCIERA

PARTIDA			DENOMINACION	ASIGNACION PARCIAL	ASIGNACION SUBGRUPO	ASIGNACION GRUPO	PRESUPUESTO TOTAL
121	5		EGRESOS CORRIENTES				460,558.04
121	51		GRUPO I.- EGRESOS EN PERSONAL			377,005.92	
121	51	01	SUBGRUPO 1.- Remuneraciones Básicas		250,512.00		
121	51	01 05	Remuneraciones Unificadas	250,512.00			
121	51	02	SUBGRUPO 2.- Remuneraciones Complementarias		34,897.00		
121	51	02 03	Decimo Tercer Sueldo	22,937.00			
121	51	02 04	Decimo Cuarto Sueldo	11,960.00			
121	51	05	SUBGRUPO 5.- Remuneraciones Temporales		33,140.00		
121	51	05 09	Horas Extraordinarias y Suplementarias	6,400.00			
121	51	05 10	Servicios Personales por Contrato	25,740.00			
121	51	05 12	Subrogación	1,000.00			
121	51	06	SUBGRUPO 6.- Aportes Patronales Seguridad Social		56,456.92		
121	51	06 01	Aporte Patronal	33,435.92			
121	51	06 02	Fondo de Reserva	23,021.00			
121	51	07	SUBGRUPO 7.- Indemnizaciones		2,000.00		
121	51	07 07	Compensación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones	2,000.00			
121	53		GRUPO III.- BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO			73,552.13	
121	53	02	SUBGRUPO 2.- Servicios Generales		10,000.00		
121	53	02 04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales	10,000.00			
121	53	03	SUBGRUPO 3.-Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias		1,000.00		
121	53	03 01	Pasajes al Interior				
121	53	03 03	Viáticos y Subsistencias en el Interior	1,000.00			
121	53	04	SUBGRUPO 4.- Instalación, Mantenimiento, Reparación y Demolición		2,500.00		
121	53	04 02	Edificios , Locales y Residencias	500.00			
121	53	04 04	Maquinarias y Equipos	2,000.00			
121	53	06	SUBGRUPO 6.- Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados.		16,000.00		
121	53	06 06	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	13,000.00			
121	53	06 12	Capacitación a Servidores Públicos	3,000.00			
121	53	07	SUBGRUPO 7.- Egresos en Informática		11,200.00		
121	53	07 01	Desarrollo, Actualización, Asistencia Técnica y Soporte de Sistemas Informáticos.	10,000.00			
121	53	07 04	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos	1,200.00			
121	53	08	SUBGRUPO 8.- Bienes de Uso y Consumo Corriente		32,702.13		
121	53	08 02	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad	7,702.13			
121	53	08 04	Materiales de Oficina	8,900.00			
121	53	08 05	Materiales de Aseo	200.00			
121	53	08 07	Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones	15,900.00			
121	53	14	SUBGRUPO 14.- Bienes Muebles no Depreciables		150.00		
121	53	14 06	Herramientas y Equipos menores	150.00			
121	57		GRUPO VII.- OTROS EGRESOS CORRIENTES			10,000.00	
121	57	02	SUBGRUPO 2.- Seguros, Costos Financieros y Otros Egresos		10,000.00		
121	57	02 03	Comisiones Bancarias	10,000.00			
121	8		EGRESOS DE CAPITAL				15,886.00
121	84		GRUPO IV.- BIENES DE LARGA DURACION (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)			15,886.00	
121	84	01	SUBGRUPO 1.- Bienes Muebles		15,886.00		
121	84	01 03	Mobiliarios	4,000.00			
121	84	01 04	Maquinarias y Equipos	4,500.00			
121	84	01 07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	7,386.00			
			TOTAL DEL PROGRAMA USD \$:	476,444.04			476,444.04

0.00



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL BAÑOS DE AGUA SANTA PRESUPUESTO 2025

FUNCION I - SERVICIOS GENERALES

PROGRAMA 3- UNIDAD SERVICIOS PUBLICOS (PLAZAS, MERCADOS, CAMAL, TERMINAL, CEMENTERIO) Y JUSTICIA POLICIA

ASIGNACION SEGÚN EL OBJETO DEL GASTO

131 SERVICIOS PUBLICOS, POLICIA Y VIGILANCIA

PARTIDA			DENOMINACION	ASIGNACION PARCIAL	ASIGNACION SUBGRUPO	ASIGNACION GRUPO	PRESUPUESTO TOTAL
131	5		EGRESOS CORRIENTES				282,591.87
131	51		GRUPO I.- EGRESOS EN PERSONAL			221,991.87	
131	51	1	SUBGRUPO 1.- Remuneraciones Básicas		142,800.00		
131	51	1	Remuneraciones Unificadas	13,032.00			
131	51	1	Salarios Unificados	129,768.00			
131	51	2	SUBGRUPO 2.- Remuneraciones Complementarias		21,776.50		
131	51	2	Décimo Tercer Sueldo	13,036.50			
131	51	2	Décimo Cuarto Sueldo	8,740.00			
131	51	3	SUBGRUPO 3.- Remuneraciones Compensatorias		8,640.00		
131	51	3	Alimentación	8,640.00			
131	51	4	SUBGRUPO 4.- Subsidios		3,448.68		
131	51	4	Por Cargas Familiares	552.00			
131	51	4	Subsidio de Antigüedad	2,896.68			
131	51	5	SUBGRUPO 5.- Remuneraciones Temporales		14,240.00		
131	51	5	Horas Extraordinarias y Suplementarias	13,700.00			
131	51	5	Subrogación	540.00			
131	51	6	SUBGRUPO 6.- Aportes Patronales a la Seguridad Social		30,386.70		
131	51	6	Aporte Patronal	17,350.20			
131	51	6	Fondo de Reserva	13,036.50			
131	51	7	SUBGRUPO 7.- Indemnizaciones		700.00		
131	51	7	Compensación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones	700.00			
131	53		GRUPO III.- BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO			60,600.00	
131	53	2	SUBGRUPO 2.- Servicios Generales		18,600.00		
131	53	2	ALMACENAMIENTO, EMBALAJE, DESEMBALAJE, ENVASE, DESENVASE Y RECARGA DE EXTINTORES	15,000.00			
131	53	2	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales	600.00			
131	53	2	Combustibles	3,000.00			
131	53	4	SUBGRUPO 4.- Instalación, Mantenimiento, Reparación y Demolición		2,000.00		
131	53	4	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	2,000.00			
131	53	8	SUBGRUPO 8.- Bienes de Uso y Consumo Corriente		39,500.00		
131	53	8	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad	6,500.00			
131	53	8	Materiales de Oficina	800.00			
131	53	8	Materiales de Aseo	1,200.00			
131	53	8	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas	28,000.00			
131	53	8	Repuestos y Accesorios	3,000.00			
131	53	14	SUBGRUPO 14.- Bienes Muebles no Depreciables		500.00		
131	53	14	Herramientas y Equipos menores	500.00			
131	7		EGRESOS DE INVERSIÓN				198,631.87
131	71		GRUPO I.- EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN			90,312.87	
131	71	1	SUBGRUPO 1.- Remuneraciones Básicas		62,304.00		
131	71	1	Remuneraciones Unificadas	21,624.00			
131	71	1	Salarios Unificados	40,680.00			
131	71	2	SUBGRUPO 2.- Remuneraciones Complementarias		9,229.27		
131	71	2	Decimo Tercer Sueldo	5,549.27			
131	71	2	Decimo Cuarto Sueldo	3,680.00			

PARTIDA			DENOMINACION	ASIGNACION PARCIAL	ASIGNACION SUBGRUPO	ASIGNACION GRUPO	PRESUPUESTO TOTAL
131	71	3	SUBGRUPO 3.- Remuneraciones Compensatorias		2,880.00		
131	71	3	Alimentación	2,880.00			
131	71	4	SUBGRUPO 4.- Subsidios		1,483.32		
131	71	4	Por Cargas Familiares	552.00			
131	71	4	Subsidio de Antigüedad	931.32			
131	71	5	SUBGRUPO 5.- Remuneraciones Temporales		800.00		
131	71	5	Horas Extraordinarias y Suplementarias	800.00			
131	71	6	SUBGRUPO 6.- Aportes Patronales a la Seguridad Social		13,616.28		
131	71	6	Aporte Patronal	8,068.00			
131	71	6	Fondo de Reserva	5,548.27			
131	73		GRUPO III.- BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION			108,319.00	
131	73	4	Edificios, Locales, Residencias y Cableado Estructurado (Mantenimiento, Reparación e Instalación)		15,000.00		
131	73	4	Edificios, Locales, Residencias y Cableado Estructurado (Mantenimiento, Reparación e Instalación)	15,000.00			
131	73	6	SUBGRUPO 6.- Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados		14,000.00		
131	73	6	Servicio de Auditoría		12,000.00		
131	73	6	Informes de Auditoría de cumplimiento del Camal	12,000.00			
131	73	9	Investigaciones Profesionales y Análisis de Laboratorio		2,000.00		
131	73	9	Análisis, Físico, Químico, Microbiológico Camal	2,000.00			
131	73	8	SUBGRUPO 8.- Bienes de Uso y Consumo de Inversión		79,319.00		
131	73	8	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad	2,719.00			
131	73	8	Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones	600.00			
131	73	8	INSUMOS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA CONSTRUCCIÓN, ELECTRICIDAD, PLOMERÍA, CARPINTERÍA	71,000.00			
131	73	8	Accesorios e Insumos Químicos y Orgánicos Camal	5,000.00			
131	8		EGRESOS DE CAPITAL				77,200.00
131	84		GRUPO IV.- BIENES DE LARGA DURACION (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)			77,200.00	
131	84	1	SUBGRUPO 1.- Bienes Muebles		77,200.00		
131	84	1	Mobiliarios	500.00			
131	84	1	Maquinaria y Equipos	75,000.00			
131	84	1	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	1,700.00			
			TOTAL DEL PROGRAMA USD \$:	558,423.74			558,423.74

0.00



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL BAÑOS DE AGUA SANTA

PRESUPUESTO 2025

FUNCION I - SERVICIOS GENERALES PROGRAMA 4- GESTIÓN ADMINISTRATIVA ASIGNACION SEGÚN EL OBJETO DEL GASTO

141 GESTION ADMINISTRATIVA

PARTIDA		DENOMINACION	ASIGNACION PARCIAL	ASIGNACION SUBGRUPO	ASIGNACION GRUPO	PRESUPUESTO TOTAL
141	5	EGRESOS CORRIENTES				753,816.14
141	51	GRUPO I.- EGRESOS EN PERSONAL			592,749.70	
141	51	SUBGRUPO 1.- Remuneraciones Básicas		368,904.00		
141	51	01 Remuneraciones Unificadas	206,760.00			
141	51	01 06 Salarios Unificados	162,144.00			
141	51	SUBGRUPO 2.- Remuneraciones Complementarias		50,758.04		
141	51	02 Decimo Tercer Sueldo	32,358.04			
141	51	02 04 Decimo Cuarto Sueldo	18,400.00			
141	51	SUBGRUPO 3.- Remuneraciones Compensatorias		11,520.00		
141	51	03 Alimentación	11,520.00			
141	51	SUBGRUPO 4.- Subsidios		7,032.72		
141	51	04 Por Cargas Familiares	1,159.20			
141	51	04 08 Subsidio de Antigüedad	5,873.52			
141	51	SUBGRUPO 5.- Remuneraciones Temporales		32,000.00		
141	51	05 Horas Extraordinarias y Suplementarias	31,000.00			
141	51	05 12 Subrogación	1,000.00			
141	51	SUBGRUPO 6.- Aportes Patronales a la Seguridad Social		120,534.94		
141	51	06 Aporte Patronal	45,252.90			
141	51	06 02 Fondo de Reserva	32,162.04			
141	51	06 06 Asignación Global de Jubilación Patronal para Trabajadores Amparados por el Código de Trabajo	43,120.00			
141	51	SUBGRUPO 7.- Indemnizaciones		2,000.00		
141	51	07 Compensación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones	2,000.00			
141	53	GRUPO III.- BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO			161,066.44	
141	53	SUBGRUPO 2.- Servicios Generales		4,500.00		
141	53	02 Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales	1,000.00			
141	53	02 04 Difusión, Información y Publicidad	3,000.00			
141	53	02 26 Servicios Médicos Hospitalarios y Complementarios	500.00			
141	53	SUBGRUPO 3.-Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias		200.00		
141	53	03 Pasajes al Interior	100.00			
141	53	03 03 Viáticos y Subsistencias en el Interior	100.00			
141	53	SUBGRUPO 4.- Instalación, Mantenimiento, Reparación y Demolición		24,550.00		
141	53	04 Edificios, Locales, Residencias y Cableado Estructurado (Mantenimiento, Reparación e Instalación)	15,000.00			
141	53	04 04 Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	2,050.00			
141	53	04 17 Infraestructura (Mantenimiento)	7,500.00			

PARTIDA			DENOMINACION	ASIGNACION PARCIAL	ASIGNACION SUBGRUPO	ASIGNACION GRUPO	PRESUPUESTO TOTAL
141	53	06	SUBGRUPO 6.- Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Espec		2,000.00		
141	53	06 12	Capacitación a Servidores Públicos	2,000.00			
141	53	07	SUBGRUPO 7.- Egresos en Informática		90,343.00		
141	53	07 01	Desarrollo, Actualización, Asistencia Técnica y Soporte de Sistemas Informáticos (Automatización de procesos en línea)	55,000.00			
141	53	07 02	Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos	34,343.00			
141	53	07 04	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos	1,000.00			
141	53	08	SUBGRUPO 8.- Bienes de Uso y Consumo Corriente		28,473.44		
141	53	08 02	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad	11,773.44			
141	53	08 04	Materiales de Oficina	1,500.00			
141	53	08 05	Materiales de Aseo	4,000.00			
141	53	08 07	Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones	1,500.00			
141	53	08 09	Medicamentos	1,000.00			
141	53	08 13	Repuestos y Accesorios	8,700.00			
141	53	14	SUBGRUPO 14.-Bienes Muebles no Depreciables		11,000.00		
141	53	14 03	Mobiliario	3,000.00			
141	53	14 04	Maquinarias y Equipos	3,000.00			
141	53	14 06	Herramientas y Equipos menores	1,000.00			
141	53	14 07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	3,000.00			
141	53	14 11	Partes y Repuestos	1,000.00			
141	7		EGRESOS DE INVERSIÓN				130,000.00
141	73		GRUPO III.- BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION			0.00	
141	73	06	SUBGRUPO 6.- Contrataciones de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Esp		0.00		
141	73	06 01	Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada		0.00		
141	77		GRUPO VII.- OTROS EGRESOS DE INVERSIÓN			130,000.00	
141	77	01	SUBGRUPO 1.- Impuestos, Tasas y Contribuciones		10,000.00		
141	77	01 02	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias y Patentes	10,000.00			
141	77	02	SUBGRUPO 2.- Seguros, Costos Financieros y Otros Egresos		120,000.00		
141	77	02 01	Seguros	120,000.00			
141	8		EGRESOS DE CAPITAL				159,000.00
141	84		GRUPO IV.- BIENES DE LARGA DURACION (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)			159,000.00	
141	84	01	SUBGRUPO 1.- Bienes Muebles		159,000.00		
141	84	01 03	Mobiliarios	59,000.00			
141	84	01 05	Vehiculos	60,000.00			
141	84	01 07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	40,000.00			
			TOTAL DEL PROGRAMA USD \$:	1,042,816.14			1,042,816.14

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL BAÑOS DE AGUA SANTA
PRESUPUESTO 2025



FUNCION I - SERVICIOS GENERALES
PROGRAMA 5- GESTIÓN REGISTRAL
ASIGNACION SEGÚN EL OBJETO DEL GASTO

151 GESTION REGISTRAL

PARTIDA			DENOMINACION	ASIGNACION PARCIAL	ASIGNACION SUBGRUPO	ASIGNACION GRUPO	PRESUPUESTO TOTAL
151	5		EGRESOS CORRIENTES				118,944.04
151	51		GRUPO I.- EGRESOS EN PERSONAL			59,948.04	
151	51	01	SUBGRUPO 1.- Remuneraciones Básicas		44,988.00		
151	51	01 05	Remuneraciones Unificadas	44,988.00			
151	51	02	SUBGRUPO 2.- Remuneraciones Complementarias		5,045.00		
151	51	02 03	Decimo Tercer Sueldo	3,665.00			
151	51	02 04	Decimo Cuarto Sueldo	1,380.00			
151	51	05	SUBGRUPO 5.- Remuneraciones Temporales		700.00		
151	51	05 12	Subrogación	700.00			
151	51	06	SUBGRUPO 6.- Aportes Patronales a la Seguridad Social		9,215.04		
151	51	06 01	Aporte Patronal	5,466.04			
151	51	06 02	Fondo de Reserva	3,749.00			
151	53		GRUPO III.- BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO			56,996.00	
151	53	01	SUBGRUPO 1.- Servicios Básicos		200.00		
151	53	01 06	Servicio de Correo	200.00			
151	53	02	SUBGRUPO 2.- Servicios Generales		2,800.00		
151	53	02 04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales	2,000.00			
151	53	02 09	Servicios de Aseo, Lavado de Vestimenta de Trabajo, Fumigación, Desinfección, Limpieza de Instalaciones, manejo de desechos contaminados, recuperación y clasificación de materiales reciclables	800.00			
151	53	03	SUBGRUPO 3.-Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias		300.00		
151	53	03 01	Pasajes al Interior	100.00			
151	53	03 03	Viáticos y Subsistencias en el Interior	200.00			
151	53	04	SUBGRUPO 4.- Instalación, Mantenimiento, Reparación y Demolición		500.00		
151	53	04 03	Mobiliarios (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	200.00			
151	53	04 04	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	300.00			
151	53	06	SUBGRUPO 6.- Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Es		11,000.00		
151	53	06 06	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	11,000.00			
151	53	07	SUBGRUPO 7.- Egresos en Informática		40,000.00		
151	53	07 01	Desarrollo, Actualización, Asistencia Técnica y Soporte de Sistemas Informáticos	40,000.00			
151	53	08	SUBGRUPO 8.- Bienes de Uso y Consumo Corriente		2,196.00		
151	53	08 02	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad	896.00			
151	53	08 04	Materiales de Oficina	500.00			
151	53	08 05	Materiales de Aseo	50.00			
151	53	08 07	Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones	750.00			
151	57		GRUPO VII.- OTROS EGRESOS CORRIENTES			2,000.00	
151	57	02	SUBGRUPO 2.- Seguros, Costos Financieros y Otros Egresos		2,000.00		
151	57	02 06	Costas Judiciales, Trámites Notariales, Legalización de Documentos y Arreglos Extrajudiciales	2,000.00			
151	8		EGRESOS DE CAPITAL				1,950.00
151	84		GRUPO IV.- BIENES DE LARGA DURACION (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)			1,950.00	
151	84	01	SUBGRUPO 1.- Bienes Muebles		1,950.00		
151	84	01 03	Mobiliarios	300.00			
151	84	01 07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	1,650.00			
TOTAL DEL PROGRAMA USD \$:				120,894.04			120,894.04



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL BAÑOS DE AGUA SANTA
PRESUPUESTO 2025

FUNCION 1 - SERVICIOS GENERALES
PROGRAMA 2- GESTION SOCIAL
ASIGNACION SEGÚN EL OBJETO DEL GASTO

211 GESTION SOCIAL

PARTIDA			DENOMINACION	ASIGNACION PARCIAL	ASIGNACION SUBGRUPO	ASIGNACION GRUPO	PRESUPUESTO TOTAL
211	5		EGRESOS CORRIENTES				2,100.00
211	53		GRUPO III.- BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO			2,100.00	
211	53	02	SUBGRUPO 2.- Servicios Generales		400.00		
211	53	02	02 Fletes y Maniobras	50,00			
211	53	02	04 Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales	300,00			
211	53	02	07 Difusión, Información y Publicidad	50,00			
211	53	03	SUBGRUPO 3.- Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias		300.00		
211	53	03	01 Pasajes al Interior	100,00			
211	53	03	03 Viáticos y Subsistencias en el Interior	200,00			
211	53	05	SUBGRUPO 5.- Arrendamiento de Bienes		50.00		
211	53	05	02 Edificios, Locales y Residencias, Parqueaderos, Casilleros Judiciales y Bancarios (Arrendamiento)	50,00			
211	53	08	SUBGRUPO 8.- Bienes de Uso y Consumo Corriente		1,350.00		
211	53	08	04 Materiales de Oficina	500,00			
211	53	08	05 Materiales de Aseo	500,00			
211	53	08	07 Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones	150,00			
211	53	08	13 Repuestos y Accesorios	200,00			
211	7		EGRESOS DE INVERSIÓN				393,732.93
211	71		GRUPO I.- EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN			174,969.19	
211	71	01	SUBGRUPO 1.- Remuneraciones Básicas		64,452.00		
211	71	01	05 Remuneraciones Unificadas	64,452,00			
211	71	02	SUBGRUPO 2.- Remuneraciones Complementarias		17,659.00		
211	71	02	03 Decimo Tercer Sueldo	11,219,00			
211	71	02	04 Decimo Cuarto Sueldo	6,440,00			
211	71	05	SUBGRUPO 5.- Remuneraciones Temporales		66,056.00		
211	71	05	10 Servicios personales por contrato	65,556,00			
211	71	05	12 Subrogación	500,00			
211	71	06	SUBGRUPO 6.- Aportes Patronales a la Seguridad Social		26,302.19		
211	71	06	01 Aporte Patronal	15,468,19			
211	71	06	02 Fondo de Reserva	10,834,00			
211	71	07	SUBGRUPO 7.- Indemnizaciones		500.00		
211	71	07	07 Compensación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones	500,00			
211	73		GRUPO III.- BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION			99,463.74	
211	73	01	SUBGRUPO 1.- Servicios Básicos		520.00		
211	73	01	04 Energía Eléctrica	500,00			
211	73	01	05 Telecomunicaciones	20,00			
211	73	02	SUBGRUPO 2.- Servicios Generales		65,593.74		
211	73	02	02 Fletes y Maniobras	8,500,00			
211	73	02	05 Taller, Risas, Color y Diversión Proyectos	7,500,00			
211	73	02	05 Taller de Rescate Cultural y Tradiciones Proyectos	7,500,00			
211	73	02	05 Espectáculos Culturales y Sociales	2,000,00			
211	73	02	35 Servicio de Alimentación MIES	40,093,74			
211	73	03	SUBGRUPO 3.- Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias		1,800.00		
211	73	03	01 Pasajes al Interior -MIES Contraparte GADBAS	1,800,00			
211	73	04	SUBGRUPO 4.- Instalación, Mantenimiento y Reparación		500.00		
211	73	04	02 Edificios, Locales, Residencias y Cableado Estructurado (Mantenimiento, Reparación e Instalación)	500,00			
211	73	05	SUBGRUPO 5.- Arrendamiento de Bienes		9,500.00		
211	73	05	02 Edificios, Locales, Residencias, Parqueaderos, Casilleros Judiciales y Bancarios (Arrendamiento)	9,500,00			
211	73	08	SUBGRUPO 8.- Bienes de Uso y Consumo de Inversión		21,550.00		

PARTIDA			DENOMINACION	ASIGNACION PARCIAL	ASIGNACION SUBGRUPO	ASIGNACION GRUPO	PRESUPUESTO TOTAL
211	73	08	02	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad	2,000.00		
211	73	08	04	Materiales de Oficina / Contraparte GADBAS	800.00		
211	73	08	05	Materiales de Aseo / Contraparte GADBAS	1,250.00		
211	73	08	11	Insumos, Materiales y Suministros para la Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas	2,000.00		
211	73	08	12	Material Didactico	14,500.00		
211	73	08	20	Menaje y accesorios Descartables	1,000.00		
211	77			GRUPO VII.- OTROS EGRESOS DE INVERSION		500.00	
211	77	01		SUBGRUPO 1.- Impuestos, Tasas y Contribuciones		500.00	
211	77	01	99	Otros Impuestos, Tasas y Contribuciones (Convenio Patronato uso local pago impuestos prediales)	500.00		
211	78			GRUPO VIII.- TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSIÓN		118,800.00	
211	78	01		SUBGRUPO 1.- Transferencias o Donaciones para Inversión al Sector Público		17,800.00	
211	78	01	01	A Entidades del Presupuesto General del Estado		17,800.00	
211	78	01	01	A Entidades del Presupuesto General del Estado	17,800.00		
211	78	02		SUBGRUPO 2.- Transferencias o Donaciones de Inversión al Sector Privado Interno		101,000.00	
211	78	02	04	Transferencias o Donaciones al Sector Privado no Financiero		101,000.00	
211	78	02	04	Aporte a la Fundación FUVIRESE (Convenio)	23,000.00		
211	78	02	04	Aporte a la Fundación Esperanza Para Todos	23,000.00		
211	78	02	04	Aporte al Consejo Cantonal de Protección de Derechos	49,500.00		
211	78	02	04	Aporte a la Cruz Roja Cantonal	5,000.00		
211	78	02	04	Aporte Cuerpo de Bomberos	500.00		
211	8			EGRESOS DE CAPITAL			1,950.00
211	84			GRUPO IV.- BIENES DE LARGA DURACION (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)		1,950.00	
211	84	01		SUBGRUPO 1.- Bienes Muebles		1,950.00	
211	84	01	03	Mobiliarios	1,250.00		
211	84	01	04	Maquinarias y Equipos	700.00		
				TOTAL DEL PROGRAMA USD \$:	397,782.93		397,782.93



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL BAÑOS DE AGUA SANTA

PRESUPUESTO 2025

FUNCION III - SERVICIOS COMUNALES

PROGRAMA 1- GESTIÓN DE PLANIFICACION Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

ASIGNACION SEGÚN EL OBJETO DEL GASTO

311 GESTION DE PLANIFICACION

PARTIDA			DENOMINACION	ASIGNACION PARCIAL	ASIGNACION SUBGRUPO	ASIGNACION GRUPO	PRESUPUESTO TOTAL
311	5		EGRESOS CORRIENTES				232,070.21
311	51		GRUPO I.- EGRESOS EN PERSONAL			199,803.65	
311	51	01	SUBGRUPO 1.- Remuneraciones Básicas		149,112.00		
311	51	01 05	Remuneraciones Unificadas	142,380.00			
311	51	01 06	Salarios Unificados	6,732.00			
311	51	02	SUBGRUPO 2.- Remuneraciones Complementarias		17,668.96		
311	51	02 03	Decimotercer Sueldo	12,148.96			
311	51	02 04	Decimocuarto Sueldo	5,520.00			
311	51	03	SUBGRUPO 3.- Remuneraciones Compensatorias		480.00		
311	51	03 06	Alimentación	480.00			
311	51	04	SUBGRUPO 4.- Subsidios		358.20		
311	51	04 01	Por Cargas Familiares	55.20			
311	51	04 08	Subsidio de Antigüedad	303.00			
311	51	05	SUBGRUPO 5.- Remuneraciones Temporales		500.00		
311	51	05 12	Subrogación	500.00			
311	51	06	SUBGRUPO 6.- Aportes Patronales a la Seguridad Social		30,684.49		
311	51	06 01	Aporte Patronal	18,199.53			
311	51	06 02	Fondo de Reserva	12,484.96			
311	51	07	SUBGRUPO 7.- Indemnizaciones		1,000.00		
311	51	07 07	Compensación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones	1,000.00			
311	53		GRUPO III.- BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO			32,266.56	
311	53	02	SUBGRUPO 2.- Servicios Generales		1,450.00		
311	53	02 04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales	1,400.00			
311	53	02 07	Difusión, Información y Publicidad	50.00			
311	53	03	SUBGRUPO 3.-Traslado, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias		400.00		
311	53	03 01	Pasajes al Interior	100.00			
311	53	03 03	Viáticos y Subsistencias en el Interior	300.00			
311	53	04	SUBGRUPO 4.- Instalación, Mantenimiento, Reparación y Demolición		500.00		
311	53	04 02	Edificios, Locales, Residencias y Cableado Estructurado (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	500.00			
311	53	06	SUBGRUPO 6.- Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados		2,000.00		
311	53	06 12	Capacitación a Servidores Públicos	2,000.00			
311	53	07	SUBGRUPO 7.- Egresos en Informática		22,500.00		
311	53	07 02	Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos	22,500.00			

PARTIDA			DENOMINACION	ASIGNACION PARCIAL	ASIGNACION SUBGRUPO	ASIGNACION GRUPO	PRESUPUESTO TOTAL
311	53	08	SUBGRUPO 8.- Bienes de Uso y Consumo Corriente		5,416.56		
311	53	08 02	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad	3,066.56			
311	53	08 04	Materiales de Oficina	1,800.00			
311	53	08 05	Materiales de Aseo	150.00			
311	53	08 07	Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones	400.00			
311	7		EGRESOS DE INVERSIÓN				431,850.00
311	73		GRUPO III.- BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION			431,850.00	
311	73	06	SUBGRUPO 6.- Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados		431,850.00		
311	73	06 01	Consultoría del Plan Vial	65,000.00			
311	73	06 01	CONSULTORIA DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO	120,000.00			
311	73	06 02	Consultoría Catastro (CONVENIO MIDUVI)	160,000.00			
311	73	06 06	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	86,850.00			
311	8		EGRESOS DE CAPITAL				39,700.00
311	84		GRUPO IV.- BIENES DE LARGA DURACION (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)			39,700.00	
311	84	01	SUBGRUPO 1.- Bienes Muebles		39,700.00		
311	84	01 03	Mobiliarios	1,700.00			
311	84	01 04	Maquinarias y Equipos		38,000.00		
311	84	01 04	Maquinarias y Equipos GADBAS	38,000.00			
			TOTAL DEL PROGRAMA USD \$:	703,620.21			703,620.21

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL BAÑOS DE AGUA SANTA
PRESUPUESTO 2025



FUNCION III - SERVICIOS COMUNALES
PROGRAMA 3- GESTIÓN DE TURISMO SOSTENIBLE
ASIGNACION SEGÚN EL OBJETO DEL GASTO

313 GESTION DE TURISMO SOSTENIBLE Y CULTURA

PARTIDA		DENOMINACION	ASIGNACION PARCIAL	ASIGNACION SUBGRUPO	ASIGNACION GRUPO	PRESUPUESTO TOTAL
313 5		EGRESOS CORRIENTES				237,865.98
313 51		GRUPO I.- EGRESOS EN PERSONAL			223,798.86	
313 51 01		SUBGRUPO 1.- Remuneraciones Básicas		156,456.00		
313 51 01 05		Remuneraciones Unificadas	137,904.00			
313 51 01 06		Salarios Unificados	18,552.00			
313 51 02		SUBGRUPO 2.- Remuneraciones Complementarias		20,000.48		
313 51 02 03		Decimotercer Sueldo	13,100.48			
313 51 02 04		Decimocuarto Sueldo	6,900.00			
313 51 03		SUBGRUPO 3.- Remuneraciones Compensatorias		960.00		
313 51 03 06		Alimentación	960.00			
313 51 04		SUBGRUPO 4.- Subsidios		945.36		
313 51 04 01		Por Cargas Familiares	110.40			
313 51 04 08		Subsidio de Antigüedad	834.96			
313 51 05		SUBGRUPO 5.- Remuneraciones Temporales		13,000.00		
313 51 05 09		Horas Extraordinarias y Suplementarias	12,000.00			
313 51 05 12		Subrogación	1,000.00			
313 51 06		SUBGRUPO 6.- Aportes Patronales a la Seguridad		32,437.02		
313 51 06 01		Aporte Patronal	19,236.55			
313 51 06 02		Fondo de Reserva	13,200.48			
313 53		GRUPO III.- BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO			14,067.12	
313 53 03		SUBGRUPO 3.-Traslado, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias		3,250.00		
313 53 03 01		Pasajes al Interior	50.00			
313 53 03 02		Pasajes al Exterior	100.00			
313 53 03 03		Viáticos y Subsistencias en el Interior	3,000.00			
313 53 03 04		Viáticos y Subsistencias en el Exterior	100.00			
313 53 08		SUBGRUPO 8.- Bienes de Uso y Consumo Corriente		10,817.12		
313 53 08 02		Vestuario, Lencería, Prendas de Protección y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad	4,117.12			
313 53 08 04		Materiales de Oficina	800.00			
313 53 08 05		Materiales de Aseo	100.00			
313 53 08 07		Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones	5,800.00			
313 7		EGRESOS DE INVERSIÓN				261,051.43
313 73		GRUPO III.- BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION			220,651.43	
313 73 02		SUBGRUPO 02.- Servicios Generales		212,001.43		
313 73 02 04		Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales		1,200.00		
313 73 02 04		Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales	1,200.00			
313 73 02 05		Espectáculos Culturales y Sociales		192,350.00		
313 73 02 05		Espectáculos Culturales y Sociales (Fiestas de Confraternidad)	131,000.00			
313 73 02 05		Espectáculos Culturales y Sociales (Promoción Turística-Carnaval)	31,220.00			
313 73 02 05		Espectáculos Culturales y Sociales	30,130.00			
313 73 02 07		Difusión, Información y Publicidad		12,900.00		
313 73 02 07		Difusión, Información y Publicidad	12,900.00			
313 73 02 49		Eventos Públicos Promocionales		5,551.43		
313 73 02 49		Eventos Públicos Promocionales	5,551.43			
313 73 05		SUBGRUPO 5.- Arrendamiento de Bienes		3,000.00		
313 73 05 01		Terrenos (Arrendamientos), para ubicación de Vallas de promoción turística.	3,000.00			
313 73 06		SUBGRUPO 06.- Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especiales		5,500.00		
313 73 06 01		Consultoría, Asesoría e investigación especializada	500.00			
313 73 06 13		Capacitación para la Ciudadanía en General	5,000.00			
313 73 08		SUBGRUPO 08.- Bienes de Uso y Consumo de Inversión		150.00		

PARTIDA			DENOMINACION	ASIGNACION PARCIAL	ASIGNACION SUBGRUPO	ASIGNACION GRUPO	PRESUPUESTO TOTAL
313	73	08	11 Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas	150,00			
313	75		GRUPO V.- OBRAS PÚBLICAS			9,900.00	
313	75	01	05 Obras de Públicas de Transporte y Vías		6,900.00		
313	75	01	05 Señalética Turística	6,900.00			
313	75	05	SUBGRUPO 5.- Mantenimiento y Reparaciones de Infraestructura		3,000.00		
313	75	05	01 Obras de Infraestructura		3,000.00		
313	75	05	01 Mantenimiento de Infraestructura del Cantón	3,000.00			
313	77		GRUPO VII.- OTROS EGRESOS DE INVERSION			500.00	
313	77	01	SUBGRUPO 1.- Impuestos, Tasas y Contribuciones		500.00		
313	77	01	02 Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias y Patentes	500.00			
313	78		GRUPO VIII.- TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSIÓN			30,000.00	
313	78	02	SUBGRUPO 2.- Transferencias o Donaciones de Inversión al Sector Privado Interno		30,000.00		
313	78	02	04 Transferencias o Donaciones al Sector Privado no Financiero		30,000.00		
313	78	02	04 Aporte al Consorcio "Geoparque" Volcán Tungurahua	8,000.00			
313	78	02	04 Aporte convenio CAMTÚR	4,000.00			
313	78	02	04 Aporte Convenio Gobierno Provincial de Tungurahua	10,000.00			
313	78	02	04 Aporte Convenio Liga Deportiva Cantonal	3,000.00			
313	78	02	04 Aporte Convenio Casa de la Cultura Núcleo de Tungurahua	5,000.00			
313	8		EGRESOS DE CAPITAL				9,600.00
313	84		GRUPO IV.- BIENES DE LARGA DURACION (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)			9,600.00	
313	84	01	SUBGRUPO 1.- Bienes Muebles		9,600.00		
313	84	01	03 Mobiliarios	3,600.00			
313	84	01	04 Maquinarias y Equipos	6,000.00			
			TOTAL DEL PROGRAMA USD \$:	508,517.41			508,517.41

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL BAÑOS DE AGUA SANTA
PRESUPUESTO 2025



FUNCION III- SERVICIOS SOCIALES
PROGRAMA 2- SANEAMIENTO AMBIENTAL Y SERVICIOS
ASIGNACION SEGÚN EL OBJETO DEL GASTO

321 SANEAMIENTO AMBIENTAL Y SERVICIOS

PARTIDA			DENOMINACION	ASIGNACION PARCIAL	ASIGNACION SUBGRUPO	ASIGNACION GRUPO	PRESUPUESTO TOTAL
321	5		EGRESOS CORRIENTES				18,500.00
321	53		GRUPO III.- BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO			10,500.00	
321	53	02	SUBGRUPO 2.- Servicios Generales		800.00		
			Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales	600.00			
321	53	02	04				
			Difusión, Información y Publicidad	200.00			
321	53	02	07				
321	53	03	SUBGRUPO 3.- Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias		0.00		
321	53	03	01		0.00		
			Pasajes al Interior				
321	53	03	03		0.00		
			Viáticos y Subsistencias en el Interior				
321	53	04	SUBGRUPO 4.- Instalación, Mantenimiento, Reparación y Demolición		8,200.00		
321	53	04	03		200.00		
			Mobiliarios (Instalación, Mantenimiento y Reparación)				
321	53	04	04		5,000.00		
			Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)				
321	53	04	05		3,000.00		
			Vehículos (Servicio para Mantenimiento y Reparación)				
321	53	08	SUBGRUPO 8.- Bienes de Uso y Consumo Corriente		1,500.00		
321	53	08	04		500.00		
			Materiales de Oficina				
321	53	08	05		300.00		
			Materiales de Aseo				
321	53	08	07		700.00		
			Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones				
321	57		GRUPO VII.- OTROS EGRESOS CORRIENTES			8,000.00	
321	57	01	SUBGRUPO 1.- Impuestos, Tasas y Contribuciones		8,000.00		
321	57	01	02		8,000.00		
			Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias y Paquetes				
321	7		EGRESOS DE INVERSIÓN				2,340,427.60
321	71		GRUPO I.- EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN			434,374.92	
321	71	01	SUBGRUPO 1.- Remuneraciones Básicas		288,192.00		
321	71	01	05		83,568.00		
			Remuneraciones Unificadas				
321	71	01	06		204,624.00		
			Salarios Unificados				
321	71	02	SUBGRUPO 2.- Remuneraciones Complementarias		41,908.08		
321	71	02	03		25,808.08		
			Decimo Tercer Sueldo				
321	71	02	04		16,100.00		
			Decimo Cuarto Sueldo				
321	71	03	SUBGRUPO 3.- Remuneraciones Compensatorias		14,400.00		
321	71	03	06		14,400.00		
			Alimentación				
321	71	04	SUBGRUPO 4.- Subsidios		7,111.56		
321	71	04	01		717.60		
			Por Cargas Familiares				
321	71	04	08		6,393.96		
			Subsidio de Antigüedad				
321	71	05	SUBGRUPO 5.- Remuneraciones Temporales		19,434.54		
321	71	05	09		18,434.54		
			Horas Extraordinarias y Suplementarias				
321	71	05	12		1,000.00		
			Subrogación				
321	71	06	SUBGRUPO 6.- Aportes Patronales a la Seguridad Social		63,328.74		
321	71	06	01		37,520.66		
			Aporte Patronal				
321	71	06	02		25,808.08		
			Fondo de Reserva				
321	73		GRUPO III.- BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN			259,665.68	
321	73	02	SUBGRUPO 02.- Servicios Generales		23,500.00		
			Servicios de Aseo, Lavado de Vestimenta de Trabajo, Fumigación, Desinfección, Limpieza de Instalaciones, manejo de desechos contaminados, recuperación y clasificación de materiales reciclables	8,500.00			
321	73	02	09				
			Eventos Públicos Promocionales	7,000.00			
321	73	02	49				
			COMBUSTIBLES	8,000.00			
321	73	04	SUBGRUPO 4.- Instalación, Mantenimiento y Reparación		14,500.00		
321	73	04	04		3,500.00		
			Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)				

PARTIDA			DENOMINACION	ASIGNACION PARCIAL	ASIGNACION SUBGRUPO	ASIGNACION GRUPO	PRESUPUESTO TOTAL
321	73	04	05	Vehículos (Servicio para Mantenimiento y Reparación)	5,000.00		
321	73	04	18	Mantenimiento de Áreas Verdes y Arreglo de Vías Internas	6,000.00		
321	73	06		SUBGRUPO 6.- Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos		121,766.00	
321	73	06	05	Estudio y Diseño de Proyectos		81,062.00	
321	73	06	05	ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DEL RELLENO SANITARIO Y GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS	20,000.00		
321	73	06	05	CONSULTORIA EDUCACION AMBIENTAL DEL CANTON CLASIFICACION BASURA	30,000.00		
321	73	06	05	Contratación de Consultoría para Levantamiento Socio Económico Baños Ulba (ACUS)	13,000.00		
321	73	06	05	Consultoría para la Repotenciación de la planta de tratamiento de lixiviados.	18,062.00		
321	73	06	06	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios		33,704.00	
321	73	06	06	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios Convenio HGPT Estrategia Agropecuaria y Ambiente	33,704.00		
321	73	06	09	Investigaciones Profesionales y Análisis de Laboratorio		7,000.00	
321	73	06	09	Investigaciones Profesionales y Análisis de Laboratorio	7,000.00		
321	73	07		SUBGRUPO 7.- Egresos en Informática		5,200.00	
321	73	07	02	Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos	5,000.00		
321	73	07	04	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos	200.00		
321	73	08		SUBGRUPO 8.- Bienes de Uso y Consumo de Inversión		71,699.68	
321	73	08	02	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad	11,719.68		
321	73	08	03	Lubricantes	5,000.00		
321	73	08	11	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas	20,480.00		
321	73	08	13	Repuestos y Accesorios	500.00		
321	73	08	14	SUMINISTROS PARA ACTIVIDADES AGRICOLAS PEZCA	6,000.00		
321	73	08	19	Accesorios e Insumos Químicos y Orgánicos	22,000.00		
321	73	08	23	Egresos para Sanidad Agropecuaria	6,000.00		
321	73	14		SUBGRUPO 14.-Bienes Muebles no Depreciables		1,000.00	
321	73	14	06	Herramientas y Equipos menores	1,000.00		
321	73	15		SUBGRUPO 15.- Bienes Biológicos no Depreciables		22,000.00	
321	73	15	12	Semovientes	6,000.00		
321	73	15	15	Plantas	16,000.00		
321	75			GRUPO V.- OBRAS PÚBLICAS		1,646,387.00	
321	75	01		SUBGRUPO 1.- Obras de infraestructura		1,634,387.00	
321	75	01	99	Otras Obras de Infraestructura		1,634,387.00	
321	75	01	99	Nuevo Relleno Sanitario	1,634,387.00		
321	75	05		SUBGRUPO 5.- Mantenimiento y Reparaciones de Infraestructura		12,000.00	
321	75	05	01	Obras de Infraestructura		12,000.00	
321	75	05	01	Mantenimiento Obras Infraestructura Relleno Sanitario	12,000.00		
321	8			EGRESOS DE CAPITAL			27,000.00
321	84			GRUPO IV.- BIENES DE LARGA DURACION (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)		22,000.00	
321	84	01		SUBGRUPO 1.- Bienes Muebles		22,000.00	
321	84	01	03	Mobiliarios	1,000.00		
321	84	01	04	Maquinarias y Equipos	10,000.00		
321	84	01	05	Vehículos	6,000.00		
321	84	01	07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	2,000.00		
321	84	01	11	Partes y Repuestos	3,000.00		
321	88			GRUPO VIII.- TRANSFERENCIAS O DONACIONES DE CAPITAL		5,000.00	
321	88	01		SUBGRUPO 1.- Transferencias o Donaciones de Capital al Sector Público		5,000.00	
321	88	01	04	A Gobiernos Autónomos Descentralizados		5,000.00	
321	88	01	04	Aporte Convenio Tripartito Parque de la Familia	5,000.00		
TOTAL DEL PROGRAMA USD \$:				2,385,927.60			2,385,927.60

0,00

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL BAÑOS DE AGUA SANTA
PRESUPUESTO 2025



FUNCION III- SERVICIOS COMUNALES
PROGRAMA 3-AGUA POTABLE
SUBPROGRAMA 1: AGUA POTABLE
ASIGNACION SEGÚN EL OBJETO DEL GASTO

331 AGUA POTABLE

PARTIDA			DENOMINACION	ASIGNACION PARCIAL	ASIGNACION SUBGRUPO	ASIGNACION GRUPO	PRESUPUESTO TOTAL
331	5		EGRESOS CORRIENTES				9,110.00
331	53		GRUPO III.- BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO			9,110.00	
331	53	02	SUBGRUPO 2.- Servicios Generales		500.00		
331	53	02	Difusión Información y Publicidad	500.00			
331	53	04	SUBGRUPO 4.- Instalación, Mantenimiento, Reparación y Demolición		3,000.00		
331	53	04	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	3,000.00			
331	53	08	SUBGRUPO 8.- Bienes de Uso y Consumo Corriente		610.00		
331	53	08	Materiales de Oficina	400.00			
331	53	08	Materiales de Aseo	210.00			
331	53	14	SUBGRUPO 14.- Bienes Muebles no Depreciables		5,000.00		
331	53	14	Herramientas y Equipos menores	5,000.00			
331	6		GASTOS DE PRODUCCIÓN				20,000.00
331	63		GRUPO III.- BIENES Y SERVICIOS PARA PRODUCCIÓN			20,000.00	
331	63	08	SUBGRUPO 8.- Bienes de Uso y Consumo de Producción		20,000.00		
331	63	08	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas	20,000.00			
331	7		EGRESOS DE INVERSIÓN				921,321.90
331	71		GRUPO I.- EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN			228,983.82	
331	71	01	SUBGRUPO 1.- Remuneraciones Básicas		150,060.00		
331	71	01	Remuneraciones Unificadas	16,944.00			
331	71	01	Salarios Unificados	133,116.00			
331	71	02	SUBGRUPO 2.- Remuneraciones Complementarias		22,410.82		
331	71	02	Décimo Tercer Sueldo	13,670.82			
331	71	02	Décimo Cuarto Sueldo	8,740.00			
331	71	03	SUBGRUPO 3.- Remuneraciones Compensatorias		8,640.00		
331	71	03	Alimentación	8,640.00			
331	71	04	SUBGRUPO 4.- Subsidios		4,840.08		
331	71	04	Por Cargas Familiares	772.80			
331	71	04	Subsidio por Antigüedad	4,067.28			
331	71	05	SUBGRUPO 5.- Remuneraciones Temporales		9,500.00		
331	71	05	Horas Extraordinarias y Suplementarias	9,000.00			
331	71	05	Subrogación	500.00			
331	71	06	SUBGRUPO 6.- Aportes Patronales a la Seguridad Social		33,532.92		
331	71	06	Aporte Patronal	19,862.10			
331	71	06	Fondos de Reserva	13,670.82			
331	73		GRUPO III.- BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN			179,838.08	
331	73	02	SUBGRUPO 2.- Servicios Generales		25,000.00		
331	73	02	ALMACENAMIENTO, EMBALAJE, DESEMBALAJE, ENVASE, DESENVASE Y	25,000.00			
331	73	06	SUBGRUPO 6.- Contratación de Estudios, Investigaciones y Servic Téc Especi		91,300.00		
331	73	06	Fiscalización e Inspecciones Técnicas		0.00		
331	73	06	Fiscalización varios Proyectos agua potable en el Cantón	0.00			
331	73	06	Estudio y Diseño de Proyectos		85,000.00		
331	73	06	ESTUDIO DEL PLIEGO TARIFARIO	10,000.00			
331	73	06	ESTUDIO DE SISTEMA DE AGUA POTABLE SALADO INES MA	35,000.00			
331	73	06	RIA COSMOPOLITA PITITIG EL AGUACATAL	40,000.00			
331	73	06	ESTUDIO EVALUACION DISEÑO SISTEMA DE AGUA POTABL				
331	73	06	E Y SANEMAIENTO COMUNA RUNTUN				
331	73	06	Investigaciones Profesionales y Análisis de Laboratorio		6,300.00		

PARTIDA			DENOMINACION	ASIGNACION PARCIAL	ASIGNACION SUBGRUPO	ASIGNACION GRUPO	PRESUPUESTO TOTAL
331	73	06	09	Investigaciones Profesionales y Análisis de Laboratorio Agua Potable	6,300.00		
331	73	08		SUBGRUPO 8.- Bienes de Uso y Consumo de Inversión	62,038.08		
331	73	08	02	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad	7,038.08		
331	73	08	11	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas	55,000.00		
331	73	14		SUBGRUPO 14.- Bienes Muebles no Depreciables	1,500.00		
331	73	14	06	Herramientas y equipos menores	1,500.00		
331	75			GRUPO V.- OBRAS PÚBLICAS		512,500.00	
331	75	01		SUBGRUPO 1.- Obras de Infraestructura	512,500.00		
331	75	01	01	Agua Potable	512,500.00		
331	75	01	01	Reconstrucción de la captación del río Crisal y puesta en funcionamiento de planta de Agua Santa, tanques de reserva de Baños y circuito de redes	0.00		
331	75	01	01	MEJORAMIENTO DE REDES DE CONDUCCIÓN BAÑOS	1,000.00		
331	75	01	01	PROYECTO AGUA POTABLE RECONSTRUCCIÓN DE LA CAPTACIÓN DEL RÍO CRISTAL	100,000.00		
331	75	01	01	CAMBIO DE REDES CONDUCCIÓN DE NAHUZO HASTA TANQUE DE RESERVA JUIVE CHICO	126,500.00		
331	75	01	01	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE VIZCAYA	165,000.00		
331	75	01	01	PLANTA COMPACTA MEJORAMIENTO CALIDAD AGUA POTABLE ASENTAMIENTO JUIVE GRANDE EN RIO BLANCO	120,000.00		
331	8			EGRESOS DE CAPITAL			9,300.00
331	84			GRUPO IV.- BIENES DE LARGA DURACION (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)		9,300.00	
331	84	01		SUBGRUPO 1.- Bienes Muebles	9,300.00		
331	84	01	04	Maquinaria y Equipos	6,000.00		
331	84	01	06	Herramientas	3,300.00		
				TOTAL DEL PROGRAMA USD \$:	959,731.90		959,731.90



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL BAÑOS DE AGUA SANTA
PRESUPUESTO 2025

FUNCION III- SERVICIOS COMUNALES
PROGRAMA 3- ALCANTARILLADO
SUBPROGRAMA 2: ALCANTARILLADO
ASIGNACION SEGÚN EL OBJETO DEL GASTO

332 ALCANTARILLADO

PARTIDA			DENOMINACION	ASIGNACION PARCIAL	ASIGNACION SUBGRUPO	ASIGNACION GRUPO	PRESUPUESTO TOTAL
332	7		EGRESOS DE INVERSIÓN				155,770.72
332	71		GRUPO I.- EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN			11,893.26	
332	71	01	SUBGRUPO 1.- Remuneraciones Básicas		6,936.00		
332	71	01 06	Salarios Unificados	6,936.00			
332	71	02	SUBGRUPO 2.- Remuneraciones Complementarias		1,098.74		
332	71	02 03	Decimo Tercer Sueldo	638.74			
332	71	02 04	Decimo Cuarto Sueldo	460.00			
332	71	03	SUBGRUPO 3.- Remuneraciones Compensatorias		480.00		
332	71	03 06	Alimentación	480.00			
332	71	04	SUBGRUPO 4.- Subsidios		312.12		
332	71	04 08	Subsidio de Antigüedad	312.12			
332	71	05	SUBGRUPO 5.- Remuneraciones Temporales		1,500.00		
332	71	05 09	Horas Extraordinarias y Suplementarias	1,500.00			
332	71	06	SUBGRUPO 6.- Aportes Patronales a la Seguridad Social		1,566.39		
332	71	06 01	Aporte Patronal	927.65			
332	71	06 02	Fondo de Reserva	638.74			
332	73		GRUPO III.- BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION			128,877.46	
332	73	06	SUBGRUPO 6.- Contratación de Estudios, Investigaciones y Serv Tecn Especializa		106,753.90		
332	73	06 05	Estudio y Diseño de Proyectos				
332	73	06 05	Estudios de Alcantarillado de Baños de Juive Grande	15,000.00			
332	73	06 05	Estudios alcantarillado Baños de Agua Santa	10,500.00			
332	73	06 05	Licenciamiento Ambiental de Alcantarillado de Baños de Agua Santa	15,000.00			
332	73	06 05	ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE PLANTAS TRATAMIENTO DE LAS DESCARGAS	66,253.90			
332	73	08	SUBGRUPO 8.- Bienes de Uso y Consumo de Inversión		20,623.56		
332	73	08 02	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad	378.56			
332	73	08 04	Materiales de Oficina	125.00			
332	73	08 07	Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones	120.00			
332	73	08 11	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas	20,000.00			
332	73	14	SUBGRUPO 14.- Bienes Muebles no Depreciables		1,500.00		
332	73	14 06	Herramientas y equipos menores	1,500.00			
332	75		GRUPO V.- OBRAS PÚBLICAS			15,000.00	
332	75	01	SUBGRUPO 1.- Obras de Infraestructura		5,000.00		
332	75	01 03	De Alcantarillado		5,000.00		
332	75	01 03	AMPLIACION REDES DE ALCANTARILLADO BAÑOS	5,000.00			
332	75	05	SUBGRUPO 5.- Mantenimiento y Reparaciones de Infraestructura		10,000.00		
332	75	05 01	Obras de Infraestructura		10,000.00		
332	75	05 01	Mantenimientos y Reparaciones de Obras de Alcantarillado en el Cantón	10,000.00			
332	8		EGRESOS DE CAPITAL				2,000.00
332	84		GRUPO IV.- BIENES DE LARGA DURACION (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)			2,000.00	
332	84	01	SUBGRUPO 1.- Bienes Muebles		2,000.00		
332	84	01 06	Herramientas	2,000.00			
TOTAL DEL PROGRAMA USD \$:				157,770.72			157,770.72

0.00



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL BAÑOS DE AGUA SANTA
PRESUPUESTO 2025**

**FUNCION III- SERVICIOS COMUNALES
PROGRAMA 6- OTROS SERVICIOS COMUNALES
ASIGNACION SEGUN EL OBJETO DEL GASTO**

361 OTROS SERVICIOS COMUNALES

PARTIDA			DENOMINACION	ASIGNACION PARCIAL	ASIGNACION SUBGRUPO	ASIGNACION GRUPO	PRESUPUESTO TOTAL
361	5		EGRESOS CORRIENTES				19,100.00
361	53		GRUPO III.- BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO			19,100.00	
361	53	03	SUBGRUPO 3.-Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias		1,000.00		
361	53	03	01 Pasajes al Interior	400.00			
361	53	03	03 Viáticos y Subsistencias en el Interior	600.00			
361	53	04	SUBGRUPO 4.-Instalación, Mantenimiento, Reparación y Demolición		14,200.00		
361	53	04	02 Edificios, Locales, Residencias y Cableado Estructurado (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	10,000.00			
361	53	04	04 Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	1,200.00			
361	53	04	05 Vehículos (Servicio para Mantenimiento y Reparación)	3,000.00			
361	53	08	SUBGRUPO 8.- Bienes de Uso y Consumo Corriente		3,900.00		
361	53	08	04 Materiales de Oficina	800.00			
361	53	08	05 Materiales de Aseo	100.00			
361	53	08	07 Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones	1,500.00			
361	53	08	11 Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas	1,500.00			
361	7		EGRESOS DE INVERSIÓN				2,689,328.03
361	71		GRUPO I.- EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN			661,715.42	
361	71	01	SUBGRUPO 1.- Remuneraciones Básicas		444,852.00		
361	71	01	05 Remuneraciones Unificadas	87,300.00			
361	71	01	06 Salarios Unificados	357,552.00			
361	71	02	SUBGRUPO 2.- Remuneraciones Complementarias		65,042.41		
361	71	02	03 Décimo Tercer Sueldo	40,202.41			
361	71	02	04 Décimo Cuarto Sueldo	24,840.00			
361	71	03	SUBGRUPO 3.- Remuneraciones Compensatorias		23,040.00		
361	71	03	06 Alimentación	23,040.00			
361	71	04	SUBGRUPO 4.- Subsidios		12,529.08		
361	71	04	01 Por Cargas Familiares	2,097.60			
361	71	04	08 Subsidio de Antigüedad	10,431.48			
361	71	05	SUBGRUPO 5.- Remuneraciones Temporales		22,000.00		
361	71	05	09 Horas Extraordinarias y Suplementarias	21,000.00			
361	71	05	12 Subrogación	1,000.00			
361	71	06	SUBGRUPO 6.- Aportes Patronales a la Seguridad Social		94,251.93		
361	71	06	01 Aporte Patronal	54,049.52			
361	71	06	02 Fondo de Reserva	40,202.41			
361	73		GRUPO III.- BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION			543,290.88	
361	73	02	SUBGRUPO 2.- Servicios Generales		185,000.00		
361	73	02	02 Fletes y Maniobras	2,000.00			
361	73	02	55 Combustibles	183,000.00			
361	73	04	SUBGRUPO 4.- Instalación, Mantenimiento, Reparación y Demolición		145,000.00		
361	73	04	04 Maquinarias y equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	95,000.00			
361	73	04	05 Vehículos (Servicio para Mantenimiento y Reparación)	50,000.00			
361	73	06	SUBGRUPO 6.- Contratación de Estudios, Investigaciones y Servic Técnicos Especializados		20,000.00		
361	73	06	04 Fiscalización e Inspecciones Técnicas		20,000.00		
361	73	06	04 Fiscalización Varias Obras en el Cantón	20,000.00			

PARTIDA			DENOMINACION	ASIGNACION PARCIAL	ASIGNACION SUBGRUPO	ASIGNACION GRUPO	PRESUPUESTO TOTAL
361	73	08	SUBGRUPO 8.- Bienes de Uso y Consumo de Inversión		191,290.88		
361	73	08	02 Vestuario, Lencería, Prendas de Protección y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad	19,290.88			
361	73	08	02 Lubricantes	32,000.00			
361	73	08	11 Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas	60,000.00			
361	73	08	13 Repuestos y Accesorios	80,000.00			
361	73	14	SUBGRUPO 14.- Bienes Muebles no Depreciables		2,000.00		
361	73	14	06 Herramientas y equipos menores	2,000.00			
361	75		GRUPO V.- OBRAS PÚBLICAS			1,484,321.73	
361	75	01	SUBGRUPO 1.- Obras de Infraestructura		959,992.21		
361	75	01	05 Transporte y Vías		284,000.00		
361	75	01	05 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN TRANSPORTE Y VÍAS	284,000.00			
361	75	01	07 Construcciones y Edificaciones		675,992.21		
361	75	01	07 CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES DE ESPACIOS DEPORTIVOS, SOCIALES Y CULTURALES DEL CANTÓN	231,992.21			
361	75	01	07 AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DE BATERÍAS SANITARIAS Y COLUMBARIO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL	304,000.00			
361	75	01	07 Construcción de Obras de Infraestructura Parroquia ULBA	140,000.00			
			Construcción de Obras de Infraestructura Parroquia ULBA (Cubierta de la unidad educativa palomino Flores de la Parroquia Ulba 49,602.54)				
			Construcción de Obras de Infraestructura Parroquia ULBA (Cubierta metalica para el garaje de los vehículos del GAD de la Parroquia Ulba 22,639.34)				
361	75	01	99 Otras Obras de Infraestructura		48,000.00		
361	75	01	99 CONSTRUCCION CAMERINOS JUIVE	48,000.00			
361	75	04	SUBGRUPO 4.- Obras en Líneas, Redes e Instalaciones Eléctricas y Telecomunicacio		196,439.13		
361	75	04	01 Líneas, Redes e Instalaciones Eléctricas		196,439.13		
361	75	04	01 Varios Trabajos Eléctricos en el Cantón (Ley 047/Convenio)	196,439.13			
361	75	05	SUBGRUPO 5.- Mantenimiento y Reparaciones de Infraestructura		279,890.39		
361	75	05	01 Obras de Infraestructura				
361	75	05	01 OBRAS COMPETENCIA PATRIMONIO	71,172.53			
361	75	05	01 MANTENIMIENTO DEL PARQUE JUAN MONTALVO Y DEL BUEN VIVIR	159,748.45			
361	75	05	01 MANTENIMIENTO Y ADECUACION DEL ESTADIO RUNTUN CANTON BAÑOS	48,969.41			
361	8		EGRESOS DE CAPITAL				63,000.00
361	84		GRUPO IV.- BIENES DE LARGA DURACION (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)			63,000.00	
361	84	01	SUBGRUPO 1.- Bienes Muebles		13,000.00		
361	84	01	03 Mobiliarios	3,000.00			
361	84	01	04 Maquinarias y Equipos	3,000.00			
361	84	01	06 Herramientas	5,000.00			
361	84	01	07 Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	1,500.00			
361	84	01	11 Partes y Repuestos	500.00			
361	84	03	SUBGRUPO 3.- Expropiación de Bienes		50,000.00		
361	84	03	01 Terrenos (Expropiación)		50,000.00		
361	84	03	01 Expropiación Varios Predios en el Cantón	50,000.00			
			TOTAL DEL PROGRAMA USD \$:	2,771,428.03			2,771,428.03

0.00



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL BANOS DE AGUA SANTA
PRESUPUESTO 2025

FUNCION III.- SERVICIOS COMUNALES
PROGRAMA 6.- OTROS SERVICIOS COMUNALES
ASIGNACION SEGUN EL OBJETO DEL GASTO

362 SERVICIOS COMUNALES LOPICTEA

PARTIDA		DENOMINACION	ASIGNACION PARCIAL	ASIGNACION SUBGRUPO	ASIGNACION GRUPO	PRESUPUESTO TOTAL
362	7	EGRESOS DE INVERSIÓN				
362	73	GRUPO III.- BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION			547,352.80	5,143,954.95
362	73	SUBGRUPO 2.- Servicios Generales		40,000.00		
362	73	02 07 PRV DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD	40,000.00			
362	73	SUBGRUPO 4.- Instalación, mantenimiento, reparación y		72,200.08		
362	73	04 04 PRV Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	40,000.00			
362	73	04 04 PRN Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	22,200.08			
362	73	04 04 PRV Vehículos (Servicio para Mantenimiento y Reparación)	10,000.00			
362	73	SUBGRUPO 6.- Contratación de estudios, investigaciones y servicios		306,152.72		
362	73	04 Fiscalización e Inspecciones Técnicas				
362	73	04 04 PRV Fiscalización de obras	652.09			
362	73	05 Estudio y Diseño de Proyectos				
362	73	05 05 PRN Estudio y Diseño de Proyectos	205,500.63			
362	73	05 05 PRV Estudios y Diseño de Proyectos	100,000.00			
362	73	SUBGRUPO 8.-Bienes de Uso y Consumo de Inversión		129,000.00		
362	73	08 07 PRN MATERIALES DE IMPRESIÓN, FOTOGRAFÍA, REPRODUCCIÓN Y PUBLICACIONES	10,000.00			
362	73	08 11 PRN Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas	29,000.00			
362	73	08 14 PRV SUMINISTROS PARA ACTIVIDADES AGROPECUARIAS, PESCA Y CAZA	60,000.00			
362	73	08 14 PRN SUMINISTROS PARA ACTIVIDADES AGROPECUARIAS, PESCA Y CAZA	30,000.00			
362	75	GRUPO V.- OBRAS PÚBLICAS			4,596,602.15	
362	75	SUBGRUPO 1.- Obras de Infraestructura				
362	75	01 05 Transporte y Vías		2,404,002.07		
362	75	01 05 PRN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN TRANSPORTE Y VIAS	540,036.00			
362	75	01 05 PRV OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN TRANSPORTE Y VIAS	1,863,966.07			
362	75	01 07 Construcciones y Edificaciones		687,600.08		
362	75	01 07 PRN Construcciones y Edificaciones	338,400.00			
362	75	01 07 PRV Construcciones y Edificaciones	349,200.08			
362	75	01 14 Control de inundaciones y estabilización de cauces		450,000.00		
362	75	01 07 PRN DESASOLVE, OBRAS DE PROTECCIÓN DE LAS RIVERAS DE RIOS Y QUEBRADAS DE LA PARROQUIA RIO NEGRO	450,000.00			
362	75	SUBGRUPO 5.- Mantenimiento y Reparaciones de Infraestructura		1,055,000.00		
362	75	05 01 Obras de Infraestructura				
362	75	05 01 PRN Obras de Infraestructura	410,000.00			
362	75	05 01 PRV Mantenimiento Obras de Infraestructura	645,000.00			
362	8	EGRESOS DE CAPITAL				520,000.00
362	84	GRUPO IV.- BIENES DE LARGA DURACION (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)			520,000.00	
362	84	SUBGRUPO 1.- Bienes Muebles		350,000.00		
84	01	04 PRN MAQUINARIA Y EQUIPOS	250,000.00			
84	01	05 PRN VEHICULOS	100,000.00			
362	84	SUBGRUPO 3.- Expropiación de Bienes		170,000.00		
362	84	03 01 Terrenos (Expropiación)				
362	84	03 01 PRN EXPROPIACION DE TERRENOS	30,000.00			
84	03	01 PRV Expropiación de terrenos	140,000.00			
TOTAL DEL PROGRAMA USD \$:			5,663,954.95			5,663,954.95



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL BAÑOS DE AGUA SANTA
PRESUPUESTO 2025

FUNCION IV- SERVICIOS ECONOMICOS
PROGRAMA 3- ADMINISTRACION DE BALNEARIOS
ASIGNACION SEGUN EL OBJETO DEL GASTO

431 ADMINISTRACION DE BALNEARIOS

PARTIDA			DENOMINACION	ASIGNACION PARCIAL	ASIGNACION SUBGRUPO	ASIGNACION GRUPO	PRESUPUESTO TOTAL
431	5		EGRESOS CORRIENTES				913,585,64
431	51		GRUPO I.- EGRESOS EN PERSONAL			549,471.77	
431	51	01	SUBGRUPO 1.- Remuneraciones Básicas		333,084.00		
431	51	01 06	Salarios Unificados	333,084.00			
431	51	02	SUBGRUPO 2.- Remuneraciones Complementarias		53,606.12		
431	51	02 03	Décimo Tercer Sueldo	30,606.12			
431	51	02 04	Décimo Cuarto Sueldo	23,000.00			
431	51	03	SUBGRUPO 3.- Remuneraciones Compensatorias		24,000.00		
431	51	03 06	Alimentación	24,000.00			
431	51	04	SUBGRUPO 4.- Subsidios		9,559.68		
431	51	04 01	Por Cargas Familiares	1,711.20			
431	51	04 08	Subsidio de Antigüedad	7,848.48			
431	51	05	SUBGRUPO 5.- Remuneraciones Temporales		54,000.00		
431	51	05 09	Horas Extraordinarias y Suplementarias	54,000.00			
431	51	06	SUBGRUPO 6.- Aportes Patronales a la Seguridad		75,221.96		
431	51	06 01	Aporte Patronal	44,547.84			
431	51	06 02	Fondo de Reserva	30,674.12			
431	53		GRUPO III.- BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO			364,113.87	
431	53	02	SUBGRUPO 2.- Servicios Generales		188,800.00		
431	53	02 02	Fletes y Maniobras	4,300.00			
431	53	02 07	Difusión, Información y Publicidad	4,500.00			
431	53	02 55	Combustibles	180,000.00			
431	53	03	SUBGRUPO 3.-Traslado, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias		100.00		
431	53	03 03	Viáticos y Subsistencias en el Interior	100.00			
431	53	04	SUBGRUPO 4.- Instalación, Mantenimiento, Reparación y Demolición		14,600.00		
431	53	04 04	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	5,500.00			
431	53	04 05	Vehículos (Servicio para Mantenimiento y Reparación)	2,000.00			
431	53	04 17	Infraestructura	7,000.00			
431	53	04 18	Mantenimiento de Áreas Verdes y Arreglo de Vías Internas	100.00			
431	53	08	SUBGRUPO 8.- Bienes de Uso y Consumo Corriente		160,613.87		
431	53	08 02	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad	17,113.87			
431	53	08 04	Materiales de Oficina	1,000.00			
431	53	08 05	Materiales de Aseo	6,500.00			
431	53	08 07	Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones	1,000.00			
431	53	08 09	Medicamentos	1,000.00			
431	53	08 11	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas	130,000.00			
431	53	08 13	Repuestos y Accesorios	4,000.00			
431	7		EGRESOS DE INVERSIÓN				128,300.00
431	73		GRUPO III.- BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION			64,720.00	
431	73	02	SUBGRUPO 2.- Servicios Generales		720.00		

PARTIDA			DENOMINACION	ASIGNACION PARCIAL	ASIGNACION SUBGRUPO	ASIGNACION GRUPO	PRESUPUESTO TOTAL
431	73	02	03	ALMACENAMIENTO, EMBALAJE, DESEMBALAJE, ENVASE, DESENVASE Y RECARGA D	720.00		
431	73	06		SUBGRUPO 6.- Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especia	40,000.00		
431	73	06	02	Auditoria ambiental de cumplimiento del Balneario Santa Clara	14,000.00		
431	73	06	05	Recategorización del Permiso Ambiental de Termas de la Virgen	15,000.00		
431	73	06	09	Investigaciones Profesionales y Análisis de Laboratorio	11,000.00		
431	73	08		SUBGRUPO 8.- Bienes de Uso y Consumo de Inversió	23,000.00		
431	73	08	19	Accesorios e Insumos Químicos y organismos para prevención, control, mitigación.	23,000.00		
431	73	14		SUBGRUPO 14.- Bienes Muebles no Depreciables	1,000.00		
431	73	14	06	Herramientas y equipos menores	1,000.00		
431	75			GRUPO V.- OBRAS PÚBLICAS		48,580.00	
431	75	05		SUBGRUPO 5.- Mantenimiento y Reparaciones de Infraestructura	48,580.00		
431	75	05	01	Obras de Infraestructura	48,580.00		
431	75	05	01	MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA BALNEARIOS MUNICIPALES	48,580.00		
431	77			GRUPO VII.- OTROS EGRESOS DE INVERSIÓN		15,000.00	
431	77	01		SUBGRUPO 1.- Impuestos, Tasas y Contribuciones	15,000.00		
431	77	01	99	Otros Impuestos, Tasas y Contribuciones (Empresa Agua Potable)	15,000.00		
431	8			EGRESOS DE CAPITAL			12,500.00
431	84			GRUPO IV.- BIENES DE LARGA DURACION (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)		12,500.00	
431	84	01		SUBGRUPO 1.- Bienes Muebles	12,500.00		
431	84	01	03	Mobiliarios	2,000.00		
431	84	01	04	Maquinarias y Equipos	6,000.00		
431	84	01	06	Herramientas	3,000.00		
431	84	01	07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	1,500.00		
				TOTAL DEL PROGRAMA USD \$:	1,054,385.64		1,054,385.64



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL BAÑOS DE AGUA SANTA
PRESUPUESTO 2025

PROGRAMA 1: GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD
ASIGNACION SEGÚN EL OBJETO DEL GASTO

511 SERVICIO DE LA DEUDA

PARTIDA		DENOMINACION	ASIGNACION PARCIAL	ASIGNACION SUBGRUPO	ASIGNACION GRUPO	PRESUPUESTO TOTAL
511	5	EGRESOS CORRIENTES				358,588.51
511	56	GRUPO VI.- EGRESOS FINANCIEROS			293,210.65	
511	56	SUBGRUPO 2.- Intereses y Otros Cargos de la Deuda Pública		293,210.65		
511	56	Interna		293,210.65		
511	56	Sector Público Financiero				
511	56	Intereses Préstamo BDE 65678 (65193) Equipo Caminero Emergencia (Novado)	38,133.48			
511	56	Intereses Préstamo BDE 65677 (65009) Adoquinado 6 barrios Baños (Novado)	1,488.74			
511	56	Intereses Préstamo BDE 65680 (65053) Construcción Termas de la Virgen (Novado)	149,310.27			
511	56	Intereses Préstamo BDE 65679 (65363) Culminación Termas de la Virgen (Novado)	38,365.48			
511	56	Intereses Préstamo BDE 65638 Fortalecimiento Institucional 2020	713.77			
511	56	Intereses Préstamo BDE 65822 Mejoramiento Parques del Cantón	43,643.12			
511	56	Intereses Préstamo BDE 65847 Fortalecimiento Institucional Jubilaciones 2022-2023	11,261.04			
511	56	Intereses Préstamo BDE 65639 Pasos Peatonales Puentes y Lavanderías	6,084.72			
511	56	Intereses Préstamo BDE 65756 Fortalecimiento Institucional Jubilaciones 2021	4,210.03			
511	58	GRUPO VIII.- TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES			65,377.86	
511	58	SUBGRUPO 1.- Transferencias o Donaciones Corrientes al Sector Público		65,377.86		
511	58	A Entidades Descentralizadas y Autónomas		65,377.86		
511	58	Aporte a la Contraloría General Estado	49,237.44			
511	58	Aporte a la AME	16,140.42			
511	8	EGRESOS DE CAPITAL				75,000.00
511	88	GRUPO VIII.- TRANSFERENCIAS O DONACIONES DE CAPITAL			75,000.00	
511	88	SUBGRUPO 1.- Transferencias o Donaciones de Capital al Sector Público		75,000.00		
511	88	A Gobiernos Autónomos Descentralizados		75,000.00		
511	88	Aporte Convenio Tripartito Parque de la Familia años anteriores	75,000.00			
511	9	APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO				1,378,829.76
511	96	GRUPO VI.- AMORTIZACION DEUDA PUBLICA INTERNA			1,198,484.18	
511	96	SUBGRUPO 2.- Amortización Deuda Interna		1,198,484.18		
511	96	Al Sector Público Financiero				
511	96	Amortización Préstamo BDE 65678 (65193) Equipo Caminero Emergencia (Novado)	127,204.08			
511	96	Amortización Préstamo BDE 65677 (65009) Adoquinado 6 barrios Baños (Novado)	45,770.30			
511	96	Amortización Préstamo BDE 65680 (65053) Construcción Termas de la Virgen (Novado)	516,252.33			
511	96	Amortización Préstamo BDE 65679 (65363) Culminación Termas de la Virgen (Novado)	130,934.66			
511	96	Amortización Préstamo BDE 65638 Fortalecimiento Institucional 2020	29,939.96			
511	96	Amortización Préstamo BDE 65822 Mejoramiento Parques del Cantón	99,795.76			
511	96	Amortización Préstamo BDE 65639 Pasos Peatonales Puentes y Lavanderías	144,995.23			
511	96	Amortización Préstamo BDE 65756 Fortalecimiento Institucional Jubilaciones 2021	44,364.23			
511	96	Amortización Préstamo BDE 65847 Fortalecimiento Institucional Jubilaciones 2022-2023	59,227.63			
511	97	GRUPO VII.- PASIVO CIRCULANTE			180,345.58	
511	97	SUBGRUPO 1.- Deuda Flotante		180,345.58		
511	97	De Cuentas por Pagar				
511	97	Obligaciones de Ejercicios Anteriores por Gastos en Personal alimentación(2022)	0.00			
511	97	Obligaciones por Egresos en Bienes y Servicios	73,744.25			
511	97	Obligaciones por Pagar Contratos Años Anteriores	106,601.33			
TOTAL DEL PROGRAMA USD \$:			1,812,418.27			1,812,418.27

DISTRIBUCION PROGRAMATICA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL

67

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON BAÑOS DE AGUA SANTA

PRESUPUESTO 2025

USOS			FUENTES DE FINANCIAMIENTO													TOTAL		
ITEM	CONCEPTO	VALORES	C.A.S. G.TOTAL	INGRESOS PROPIOS (1+13+14+15+16)	LEY EQUIDAD CORRIENTE (18)	VENTA DE BIENES FINANCIEROS (24)	LEY EQUIDAD INVERSION (26)	CORPORACION ELECTRICA (28)	CONVENIO MIBS (29)	CONVENIO CAD TUNGURAHUA (30)	COMPETENCIA PATRIMONIO (32)	LOPCTEA (38)	LEY 47 (39)	SALDO CAJA BANCOS GADIAS (47)	SALDO CAJA BANCOS RIO NEGRO (47)	SALDO CAJA BANCOS RIO VERDE (47)	DE CUENTAS POR COBRAR (49)	
5	EGRESOS CORRIENTES	TOTAL		7.755.964,74	825.857,51	35.100,00	1.927.000,05	100.000,00	71.988,76	39.600,00	71.172,53	2.014.400,16	96.439,13	2.470.241,05	1.407.936,63	2.241.618,16	1.025.834,43	20.083.153,95
51	EGRESOS EN PERSONAL	3.147.587,12		3.147.587,12														3.147.587,12
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	990.276,58		990.276,58														990.276,58
56	EGRESOS FINANCIEROS (INTERESES PRESTAMOS)	293.210,65		293.210,65														293.210,65
57	OTROS EGRESOS CORRIENTES (FINANCIEROS, SEGUROS, COSTAS JUDICIALES)	115.950,00		115.950,00														115.950,00
58	TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES	65.377,86		65.377,86														65.377,86
	TOTAL EGRESOS CORRIENTES	4.612.402,21	23%	4.612.402,21	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4.612.402,21
6	EGRESOS DE PRODUCCION																	
63	BIENES Y SERVICIOS PARA PRODUCCION	20.000,00		15.000,00	-	5.000,00			-	-	-	-	-	-	-	-	-	20.000,00
	TOTAL EGRESOS DE PRODUCCION	20.000,00	0%	15.000,00	0%	5.000,00	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	20.000,00
7	EGRESOS DE INVERSION																	
71	EGRESOS EN PERSONAL	1.752.097,47		1.752.097,47														-
	EGRESOS EN PERSONAL (CONVENIO MIBS)	38.000,00							38.000,00									1.752.097,47
73	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	2.561.828,99																38.000,00
	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO GADIAS	1.963.087,51			825.857,51									838.736,39			298.493,61	1.963.087,51
	BIENES Y SERVICIOS CONVENIO ESTRATEGIA AMBIENTE CAD TUNGURAHUA	33.988,76							33.988,76									33.988,76
	CONVENIO ESTRATEGIA TURISMO CAD TUNGURAHUA	9.600,00								9.600,00								9.600,00
	CONVENIO CAD TUNGURAHUA	10.000,00								10.000,00								10.000,00
	CONVENIO CAD TUNGURAHUA AGROPECUARIA CAD TUNGURAHUA	20.000,00								20.000,00								20.000,00
	ESTUDIOS Y PROYECTOS RIO VERDE	250.652,09													250.652,09			250.652,09
	PROYECTOS Y PROYECTOS RIO NEGRO	274.500,63																274.500,63
75	OBRAS PUBLICAS	8.313.290,88																-
	OBRAS PUBLICAS GADIAS	3.449.077,07		890.860,50			472.516,67							1.538.704,66			546.995,24	3.449.077,07
	OBRAS PUBLICAS CORPORACION ELECTRICA	196.439,13						100.000,00					96.439,13					196.439,13
	COMPETENCIA PATRIMONIO	71.172,53									71.172,53							71.172,53
	OBRAS PUBLICAS RIO VERDE	2.838.166,15										1.007.200,08			1.850.966,07		-	2.838.166,15
	OTROS EGRESOS DE INVERSION (FINANCIEROS, SEGUROS, COSTAS JUDICIALES)	196.000,00		196.000,00								1.007.200,08						1.738.436,00
77	OTROS EGRESOS DE INVERSION (FINANCIEROS, SEGUROS, COSTAS JUDICIALES)	196.000,00		196.000,00														196.000,00
78	DONACIONES PARA INVERSION GADIAS	171.000,08																-
	TRANSFERENCIAS CONSEJO DE DERECHOS	49.500,00					49.500,00											
	DEVOLUCIONES MIBS	17.800,00																49.500,00
	FUNDACIONES Y OTRAS INSTITUCIONES LOCALES Y NACIONALES	81.500,00					81.500,00											17.800,00
	TRANSFERENCIAS PARA INVERSION CAD RIO NEGRO	22.200,08										-			22.200,08			81.500,00
	TRANSFERENCIAS PARA INVERSION CAD RIO VERDE	0,00																22.200,08
	TOTAL EGRESOS DE INVERSION	13.032.217,42	65%	2.838.957,97	825.857,51	-	603.516,67	100.000,00	71.988,76	39.600,00	71.172,53	2.014.400,16	96.439,13	2.395.241,05	1.027.936,63	2.101.618,16	845.488,85	13.032.217,42
	PORCENTAJE TOMADO			14%	4%	0%	3%	0%	0%	0%	0%	10%	0%	12%	5%	10%	4%	65%
84	BIENES DE CAPITAL DURACION (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)	959.704,55																-

USOS			FUENTES DE FINANCIAMIENTO															
ITEM	CONCEPTO	VALORES	% DEL G.TOTAL	INGRESOS PROPIOS (11-13-14+17-19)	LEY EQUIDAD CORRIENTE (18)	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS (24)	LEY EQUIDAD INVERSIÓN (26)	CORPORACIÓN ELÉCTRICA (28)	CONVENIO MIES (28)	CONVENIO CAD TUNGURAHUA (28)	COMPETENCIA PATRIMONIO (28)	LOPICTEA (28)	LEY 47 (28)	SALDO CUJA BANCOS GABIAS (37)	SALDO CUJA BANCOS RIO NEGRO (37)	SALDO CUJA BANCOS RIO VERDE (37)	DE CUENTAS POR COBRAR (38)	TOTAL
	BIENES DE LARGA DURACION GABIAS	439,704.55		289,604.55		30,100.00	120,000.00											439,704.55
	RIO NEGRO	380,000.00													380,000.00			380,000.00
	RIO VERDE	140,000.00														140,000.00		140,000.00
	TRANSFERENCIAS O DONACIONES DE CAPITAL (RGPT)	80,000.00					5,000.00							75,000.00				80,000.00
88	TOTAL EGRESOS DE CAPITAL	1,039,704.55	5%	289,604.55	•	30,100.00	125,000.00	•	•	•	•	•	•	75,000.00	380,000.00	140,000.00	•	1,039,704.55
	PORCENTAJE TOMADO			1%	0%	0%	1%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	2%	1%	0%	5%
9	APLICACION DEL FINANCIAMIENTO																	
96	AMORTIZACION DEUDA PUBLICA INTERNA (Créditos BDE)	1,198,484.18					1,198,484.18											1,198,484.18
97	PASIVO CIRCULANTE (DEUDA PROVEEDORES, CONTRISTAS Y NOMINA)	180,345.58															180,345.58	180,345.58
	TOTAL FINANCIAMIENTO	1,378,829.76	7%	•	•	•	1,198,484.18	•	•	•	•	•	•	•	•	•	180,345.58	1,378,829.76
	PORCENTAJE TOMADO			0%	0%	0%	6%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	1%	7%
TOTAL			20,083,153.94	100%	7,755,964.73	825,857.51	35,100.00	1,927,000.85	100,000.00	71,988.76	39,600.00	71,172.53	2,014,400.16	96,439.13	1,407,956.63	224,1618.16	1,025,884.43	20,083,153.94

DISTRIBUCION DE OBRAS E INVERSIONES Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO**FONDOS DESARROLLO SOSTENIBLE AMAZONICO**

FONDOS GAD RIO NEGRO								
PARTIDA					DENOMINACION	2025	2024	TOTAL
362	73	06	05	PRN ESTUDIO Y DISEÑO DE PROYECTOS				205,500.63
362	73	06	05	PRN ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DE LA PLANIFICACIÓN VIAL DE LA PARROQUIA RÍO NEGRO		60,000.00		
362	73	06	05	PRN ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD Y DISEÑOS PARA DOTACIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO EN DIVERSAS COMUNIDADES Y SECTORES DE LA PARROQUIA RÍO NEGRO		50,000.00		
362	73	06	05	PRN LEVANTAMIENTO E IMPLEMENTACION DE INFORMACIÓN TURISTICA			30,500.63	
362	73	06	05	PRN ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD Y DISEÑOS PARA DOTACIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO EN DIVERSAS COMUNIDADES Y SECTORES			65,000.00	
362	73	8	07	PRN MATERIALES DE IMPRESIÓN, FOTOGRAFÍA, REPRODUCCIÓN Y PUBLICACIONES				10,000.00
362	73	08	07	PRN ADQUISICIÓN Y POSICIONAMIENTO DE MARCA Y LOGO, A TRAVÉS DE COMPRA DE MATERIAL DE EMPAQUE Y EMBALAJE Y MATERIAL PUBLICITARIO PARA LAS PRODUCTORAS DE LA PARROQUIA RIO NEGRO		10,000.00		
362	73	08	11	PRN INSUMOS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA CONSTRUCCIÓN, ELECTRICIDAD, PLOMERÍA, CARPINTERÍA, SEÑALIZACIÓN VIAL, NAVEGACIÓN, CONTRA INCENDIOS Y PLACAS				29,000.00
362	73	08	11	PRN ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN TRABAJOS ALCANTARILLADO			29,000.00	
362	73	08	14	PRN SUMINISTROS PARA ACTIVIDADES AGROPECUARIAS, PESCA Y CAZA				30,000.00
362	73	08	14	PRN FOMENTO AGRO-PRODUCTIVO CON ÉNFASIS EN FORTALECER EL SECTOR AGROPECUARIO, CON LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO AGRÍCOLA PARA LAS PRODUCTORAS DE LA PARROQUIA RIO NEGRO		30,000.00		
362	75	01	05	PRN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN TRANSPORTE Y VÍAS				540,036.00
362	75	01	05	PRN MANTENIMIENTO VIAL DE LA PARROQUIA RÍO NEGRO		100,000.00		
362	75	01	05	PRN CONSTRUCCION DE OBRAS VIALES DE LA PARROQUIA RIO NEGRO			290,036.00	
362	75	05	05	PRN ADOQUINADO VIA NICOLAS MARTINEZ			150,000.00	
362	75	01	07	PRN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES				338,400.00
362	75	01	07	PRN CONSTRUCCION DEL ESTADIO DEPORTIVO CON CESPED SINTETICO EN EL CASERIO EL TOPO			338,400.00	
362	75	01	14	PRN CONTROL DE INUNDACIONES Y ESTABILIZACIÓN DE CAUCES				450,000.00
362	75	01	14	PRN DESASOLVE, OBRAS DE PROTECCIÓN DE LAS RIBERAS DE RÍOS Y QUEBRADAS DE LA PARROQUIA RÍO NEGRO		450,000.00		
362	75	05	01	PRN MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA				410,000.00
362	75	05	01	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DE LA PARROQUIA RÍO NEGRO		175,000.00		
362	75	05	01	PRN MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL PARQUE GABRIEL MONGE, BATERIAS SANITARIAS AREA DEPORTIVA Y LOCALES COMERCIALES			235,000.00	
362	78	01	04	PRN A GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS				22,200.08
362	78	01	04	PRN MANTENIMIENTO EQUIPO CAMINERO		22,200.08		
362	84	01	04	PRN MAQUINARIA Y EQUIPOS			250,000.00	250,000.00
362	84	01	05	PRN VEHICULOS		100,000.00		100,000.00
362	84	03	01	PRN TERRENOS (EXPROPIACIÓN)		10,000.00	20,000.00	30,000.00
						1,007,200.08	1,407,936.63	2,415,136.71

FONDOS DESARROLLO SOSTENIBLE AMAZONICO

FONDOS DEL GAD RIO VERDE						
PARTIDA				DENOMINACION	2,025.00	2,024.00
						TOTAL
362	73	02	07	PRV DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD		40,000.00
362	73	02	07	PROYECTO DE DESARROLLO DE ALIANZAS ESTRATÉGICAS PARA FOMENTO DE TURISMO DE RIO VERDE - BAÑOS		40,000.00
362	73	04	04	PRV MANTENIMIENTO DEL EQUIPO CAMINERO	40,000.00	40,000.00
362	73	04	05	PRV MANTENIMIENTO BUSETA	10,000.00	10,000.00
362	73	06	04	PRV FISCALIZACIÓN E INSPECCIONES TÉCNICAS		652.09
362	73	06	05	PRV ESTUDIO Y DISEÑO DE PROYECTOS		100,000.00
362	73	06	05	ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, ESPACIOS Y VÍAS		100,000.00
362	73	08	14	PRV SUMINISTROS PARA ACTIVIDADES AGROPECUARIAS, PESCA Y CAZA		60,000.00
362	73	08	14	FOMENTO AGRO-PRODUCTIVO CON ÉNFASIS EN FORTALECER EL SECTOR AGROPECUARIO CON LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO AGRÍCOLA PARA PRODUCTORES DE LA PARROQUIA RÍO VERDE		14,880.00
362	73	08	14	REACTIVACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN PISCICOLA (TRUCHA) A LOS PRODUCTORES AFECTADOS DE LA PARROQUIA RÍO VERDE		4,500.00
362	73	08	14	FOMENTO A LA RENOVACIÓN GENÉTICA DE CERDOS Y PRODUCCIÓN DE HUEVOS DE GALLINAS CRIOLLAS MEJORADAS (CON PICO) EN LA PARROQUIA RÍO VERDE		26,100.00
362	73	08	14	PROYECTO PARA LA DOTACIÓN DE INSUMOS Y MOTOS GUADAÑAS A LOS CASERIOS QUE CONFORMAN EL GAD PARROQUIAL DE RÍO VERDE		14,520.00
362	75	01	05	PRV OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE Y VÍAS		1,863,966.07
362	75	01	05	CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL SOBRE EL RÍO SAN PEDRO, PARA REHABILITAR EL SENDERO DE LOS CONTRABANDISTAS, PARROQUIA RÍO VERDE	400,000.00	
362	75	01	05	CONSTRUCCIÓN DE DOS PUENTES PEATONALES, L=50M Y L=43M, SOBRE EL RÍO VERDE EN LA CABECERA PARROQUIAL DE RÍO VERDE PARROQUIA RÍO VERDE		1,032,000.00
362	75	01	05	ADOQUINADO EN EL SECTOR LA REGINA Y DELICIA DE LA PARROQUIA RIO VERDE		431,966.07
362	75	01	07	PRV OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES		349,200.08
362	75	01	07	PRV CONSTRUCCION COLISEO PARROQUIAL	37,200.08	
362	75	01	07	CENTRO DE INNOVACIÓN, SEMILLAS DE MUJER AGROPRODUCCIÓN Y TURISMO RURAL DE LA PARROQUIA DE RÍO VERDE		312,000.00
362	75	05	01	PRV MANTENIMIENTO OBRAS DE INFRAESTRUCTURA		645,000.00
362	75	05	01	PRV REPOTENCIACION DEL ESPACIO CUBIERTO Y PARQUE CENTRAL	500,000.00	
362	75	05	01	CONSTRUCCIÓN, REPOSICIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO		20,000.00
362	75	05	01	MANTENIMIENTO Y REPOTENCIACIÓN DE LA UNIDAD EDUCATIVA PUERTA DEL DORADO		85,000.00
362	75	05	01	MANTENIMIENTO Y REPOTENCIACIÓN DEL EDIFICIO DEL GAD PARROQUIAL DE RÍO VERDE		40,000.00
362	84	03	01	PRV TERRENOS (EXPROPIACIÓN)	20,000.00	140,000.00
					1,007,200.08	2,241,618.16
						3,248,818.24

OBRAS PUBLICAS PROGRAMADAS PARA EL AÑO FISCAL CON FONDOS GADBAS

PARTIDA				DENOMINACION	2025	2024	TOTAL
				FONDOS GADBAS			
				GESTION DE TURISMO			9,900.00
313	75	01	05	SEÑALÉTICA TURISTICA	6,900.00		
313	75	05	01	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL CANTÓN	3,000.00		
				SANEAMIENTO AMBIENTAL			
321	75	05	01	ADECUACIÓN VIVERO MUNICIPAL	6,000.00		
321	75	05	01	VARIAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN EL RELLENO SANITARIO	6,000.00		
321	75	01	99	NUEVO RELLENO SANITARIO	357,187.00	1,277,200.00	1,634,387.00
				AGUA POTABLE			512,500.00
331	75	01	01	MEJORAMIENTO DE REDES DE CONDUCCIÓN BAÑOS	1,000.00		
331	75	01	01	PROYECTO AGUA POTABLE RECONSTRUCCIÓN DE LA CAPTACIÓN DEL RÍO CRISTAL	100,000.00		
				CAMBIO DE REDES CONDUCCIÓN DE NAHUAZO HASTA TANQUE DE RESERVA			
331	75	01	01	JUIVE CHICO		126,500.00	
331	75	01	01	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE VIZCAYA		165,000.00	
				PLANTA COMPACTA MEJORAMIENTO CALIDAD AGUA POTABLE ASENTAMIENTO J			
331	75	01	01	UIVE GRANDE EN RIO BLANCO	120,000.00		
				ALCANTARILLADO			15,000.00
332	75	01	03	AMPLIACION REDES DE ALCANTARILLADO BAÑOS	5,000.00		
332	75	01	03	MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES DE OBRAS DE ALCANTARILLADO EN EL CANTO	10,000.00		
				OBRAS PUBLICAS			1,216,710.07
361	75	01	05	ASFALTO Y BACHEO EN EL CENTRO DE LA CIUDAD DE BAÑOS DE AGUA		110,000.00	
				CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES DE ESPACIOS DEPORTIVOS, SOCIALES Y CULTURALES DEL CANTÓN			
361	75	01	07		231,992.21		
				MANTENIMIENTO DE GRADAS Y CONSTRUCCION DE AREAS VERDES Y RAMPAS EN EL PASAJE CAMILO MEDRANO, BARRIO MIRAFLORES			
				MANTENIMIENTO DE LA PLAZA HELIBERTO JACOME			
				REMODELACIÓN DEL PARQUE Y MANTENIMIENTO DE JUEGOS INFANTILES BARRIO EL CHOFER			
				CONSTRUCCION DE LA CUBIERTA PARA LA CANCHA BARRIO LOS PINOS			
				AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DE BATERÍAS SANITARIAS Y COLUMBARIO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL		304,000.00	
361	75	01	07				
361	75	01	99	CONSTRUCCION CAMERINOS JUIVE		48,000.00	
361	75	05	01	MANTENIMIENTO DEL PARQUE JUAN MONTALVO Y DEL BUEN VIVIR		159,748.45	
361	75	05	01	MANTENIMIENTO Y ADECUACION DEL ESTADIO RUNTUN CANTON BAÑOS		48,969.41	
361	75	01	05	CONSTRUCCION PUENTE PARROQUIA LLIGUA	74,000.00	100,000.00	174,000.00
				CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA GAD ULBA 2024 (CONSTRUCCIÓN ESPACIO CUBIERTO UNIDAD EDUCATIVA Y CUBIERTA EN LAS OFICINAS DE LA JUNTA PARROQUIAL)		70,000.00	
361	75	01	07	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA GAD ULBA 2025 (MEJORAMIENTO DEL AGUA POTABLE DE AGOYAN)	70,000.00		
				BALNEARIOS			48,580.00
431	75	05	01	MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA BALNEARIOS MUNICIPALES	48,580.00		
					1,039,659.21	2,409,417.86	3,449,077.07

FINANCIAMIENTO ORGANISMOS GUBERNAMENTALES

PARTIDA				DENOMINACION	ASIGNACION PARCIAL	ASIGNACION SUBGRUPO	TOTAL
				CORPORACION ELECTRICA		267,611.66	
361	75	04	01	Varios Trabajos Eléctricos en el Cantón (Ley 047/Convenio)	196,439.13		
				COMPETENCIA PATRIMONIO			
361	75	05	01	OBRAS COMPETENCIA PATRIMONIO	71,172.53		

APORTES A INSTITUCIONES FONDOS GADBAS

PARTIDA				DENOMINACION	ASIGNACION PARCIAL	ASIGNACION SUBGRUPO	TOTAL
				TRANSFERENCIAS O DONACIONES			114,000.00
				ADSCRITOS		49,500.00	
211	78	02	04	Aporte al Consejo Cantonal de Protección de Derechos	49,500.00		
				PRIVADOS		64,500.00	
211	78	02	04	Aporte a la Fundación FUVIRESE (Convenio)	23,000.00		
211	78	02	04	Aporte a la Fundación Esperanza Para Todos	23,000.00		
211	78	02	04	Aporte a la Cruz Roja Cantonal	5,000.00		
211	78	02	04	Aporte Cuerpo de Bomberos	500.00		
313	78	02	04	Transferencia al Consorcio "Geoparque" Volcán Tungurahua	8,000.00		
313	78	02	04	Aporte Convenio Casa de la Cultura Núcleo de Tungurahua	5,000.00		

DISTRIBUTIVO PERSONAL GAD BANOS DE AGUA SANTA PERIODO 2025

REGIMEN	PROG	PART	COD	GESTION	UNIDAD	NOMBRES	CARGO	REMUNERAC AP 12	RM 12	FONDOS DE RES	DECIMO CUARTO	DECIMO TERCERO	SUBS FAMILIAR	SUBS DE ANTIGUED	ALIMENTACION		
LOSEP	111	510105	01	ALCALDIA	06	GUEVARA SILVA MARLON FABRICO	ALCALDE	4.508,00	6.572,66	54.096,00	4.508,00	460,00	4.508,00				
	111	510105	02	ALCALDIA		CASTRO CARRASCO CARLOS MARCELO	CONCEJAL URBANO	2.254,00	3.286,33	27.048,00	2.254,00	460,00	2.254,00				
	111	510105	03	ALCALDIA		LUNA JACOME MILTON ENRIQUE	CONCEJAL URBANO	2.254,00	3.286,33	27.048,00	2.254,00	460,00	2.254,00				
	111	510105	04	ALCALDIA		ESCORBAR RIVERA MARCO VINICIO	CONCEJAL URBANO	2.254,00	3.286,33	27.048,00	2.254,00	460,00	2.254,00				
	111	510105	05	ALCALDIA		RIVERA ROMERO NELLY CECILIA	CONCEJAL RURAL	2.254,00	3.286,33	27.048,00	2.254,00	460,00	2.254,00				
	111	510105	06	ALCALDIA		VEIERA HERRERA GANDHI RAFAEL	CONCEJAL URBANO	2.254,00	3.286,33	27.048,00	2.254,00	460,00	2.254,00				
LOSEP	111	510105	07	GESTION DE PROYECTOS Y COOPERACION	08	PINEDA GUEVARA LISSETTE CRISTINA	DIRECTOR DE PROYECTOS Y COOPERACION	2.368,00	3.452,54	28.416,00	2.368,00	460,00	2.368,00				
	111	510105	08	GESTION DE PROYECTOS Y COOPERACION		TACURI ATIAJUA JOSELYN JASMIN	ANALISTA DE PROYECTOS	901,00	1.313,66	10.812,00	901,00	460,00	817,00				
	111	510105	09	GESTION DE PROYECTOS Y COOPERACION		DIAS SAQUINGA EDISON JAVIER	ANALISTA DE PROYECTOS	901,00	1.313,66	10.812,00	901,00	460,00	817,00				
LOSEP	111	510105	20	GESTION DE JUSTICIA	09	BAYAS VILLAGOMEZ HUGO FERNANDO	ORGANO INSTRUCTOR	1.086,00	1.583,39	13.032,00	1.086,00	460,00	1.086,00				
	111	510105	21	GESTION DE JUSTICIA		SILVA TAPIA JESSICA FERNANDA	JUEZ DE CONTRAVENCIONES	1.086,00	1.583,39	13.032,00	1.086,00	460,00	1.086,00				
LOSEP	111	510105	10	GESTION DE ASESORIA JURIDICA	04	MASQUIZA MASQUAZA ROBERTO GUILLERMO	PROCURADOR SINDICO	2.368,00	3.452,54	28.416,00	2.368,00	460,00	2.368,00				
	111	510105	11	GESTION DE ASESORIA JURIDICA		BERMEO ACOSTA DANIELA BELEN (SANCHEZ HA	ANALISTA LEGAL	901,00	1.313,66	10.812,00	901,00	460,00	817,00				
	111	510105	12	GESTION DE ASESORIA JURIDICA		GAMBORA ASTUDILLO NELIDA ROCIO	ANALISTA LEGAL	901,00	1.313,66	10.812,00	901,00	460,00	817,00				
	111	510105	13	GESTION DE ASESORIA JURIDICA		CAICEDO RODRIGUEZ JOSE LUIS	ANALISTA LEGAL	901,00	1.313,66	10.812,00	901,00	460,00	817,00				
LOSEP	111	510105	17	ALCALDIA	04	GARCIA JACOME MARILYN DAYANA	ANALISTA DE COMUNICACION	901,00	1.313,66	10.812,00	901,00	460,00	817,00				
	111	510105	13	GESTION DE SECRETARIA		SANCHEZ HARO LOURDES PATRICIA	SECRETARIA DE CONCEJO	2.368,00	3.452,54	28.416,00	2.368,00	460,00	2.368,00				
	111	510105	02	GESTION DE SECRETARIA		MOYA VEGA SORIA LORENA	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	817,00	1.191,19	9.804,00	817,00	460,00	817,00				
	111	510105	03	GESTION DE SECRETARIA		MORILLO BARROS NATIVIDAD DEL CARMEN	TECNICO ADMINISTRATIVO	622,00	906,88	7.464,00	622,00	460,00	622,00				
	111	510105	04	GESTION DE SECRETARIA		MOSQUERA TORRES EVELYN AIDA	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	817,00	1.191,19	9.804,00	817,00	460,00	817,00				
	111	510105	05	GESTION DE SECRETARIA		SANCHEZ CAJEDO MARGARITA ISABEL	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	817,00	1.191,19	9.804,00	817,00	460,00	817,00				
	111	710105	06	GESTION DE SECRETARIA		BALSECA GUEVARA LIDA	TECNICO ADMINISTRATIVO	622,00	906,88	7.464,00	622,00	460,00	622,00				
	111	510105	07	GESTION DE SECRETARIA		SORIA VILLAGOMEZ VALERIA LILIANA	TECNICO ADMINISTRATIVO	622,00	906,88	7.464,00	622,00	460,00	622,00				
	111	510105	08	GESTION DE SECRETARIA		VILLACRES PEREZ CONSUELO DEL ROCIO	TECNICO ADMINISTRATIVO	622,00	906,88	7.464,00	622,00	460,00	622,00				
	111	510105	09	GESTION DE SECRETARIA		PENAFIEL REYES AUGUSTA VALERIA	TECNICO ADMINISTRATIVO	622,00	906,88	7.464,00	622,00	460,00	622,00				
	111	510105	10	GESTION DE SECRETARIA		BUÑAY MARINO MONICA	TECNICO ADMINISTRATIVO	622,00	906,88	7.464,00	622,00	460,00	622,00				
	111	510105	11	GESTION DE SECRETARIA		MERINO ARZA MARCIA MONICA	TECNICO ADMINISTRATIVO	622,00	906,88	7.464,00	622,00	460,00	622,00				
	111	510105	12	GESTION DE SECRETARIA		VALENCIA SORIA SANDRA MARIBEL	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	817,00	1.191,19	9.804,00	817,00	460,00	817,00				
	111	510105	01	GESTION DE SECRETARIA		ALVAREZ SOLIS MAYRA CECIVEL	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	817,00	1.191,19	9.804,00	817,00	460,00	817,00				
	111	510105	14	GESTION DE SECRETARIA		GUEVARA FONSECA MARY XIMENA	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	817,00	1.191,19	9.804,00	817,00	460,00	817,00				
	111	510105	15	GESTION DE SECRETARIA		VILLAFUERTE JAIGUA MARIA CARMELINA	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	817,00	1.191,19	9.804,00	817,00	460,00	817,00				
	111	510105	16	GESTION DE SECRETARIA		PEREZ CARLOTA	ANALISTA SALA DE CONCEJALES	901,00	1.313,66	10.812,00	901,00	460,00	817,00				
111	510105	17	GESTION DE SECRETARIA	ALTAMIRANO VELASCO CRISTINA MARIBEL	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	817,00	1.191,19	9.804,00	817,00	460,00	817,00						
111	510105	18	GESTION DE SECRETARIA	ALBAN VELASCO ROSA LORENA	TECNICO ADMINISTRATIVO	622,00	906,88	7.464,00	622,00	460,00	622,00						
111	510105	19	GESTION DE SECRETARIA	LUNA IGLESIAS MELANY LIZETH	TECNICO ADMINISTRATIVO	622,00	906,88	7.464,00	622,00	460,00	622,00						
111	510105	20	GESTION DE SECRETARIA	MEZA CEPEDA CESAR ANDRES	TECNICO ADMINISTRATIVO	622,00	906,88	7.464,00	622,00	460,00	622,00						
111	510105	21	GESTION DE SECRETARIA	CAMPOMORE DE LOS ANDRES	TECNICO ADMINISTRATIVO	622,00	906,88	7.464,00	622,00	460,00	622,00						
CT	111	510106	22	GESTION DE SECRETARIA	CHAVEZ SILVA MAURICIO RENATO	CHOFER VEHICULO UIVANO	596,00	868,97	7.152,00	596,00	460,00	596,00			160,92		
CT	111	510106	23	GESTION DE SECRETARIA	SANCHEZ MARTINEZ PABLO DOMINGO	CHOFER VEHICULO UIVANO	596,00	868,97	7.152,00	596,00	460,00	596,00			321,84		
CT	111	510106	24	GESTION DE SECRETARIA	MIRANDA LARA JOSE ALBERTO	CONSERJE	561,00	817,94	6.732,00	561,00	460,00	561,00			110,40		
CT	111	510106	25	GESTION DE SECRETARIA	SACQUINGA PERA BLANCA NARCIZA	AUXILIAR DE SERVICIOS MUNICIPALES	527,00	768,37	6.324,00	527,00	460,00	527,00			97,80		
CT	111	510106	26	GESTION DE SECRETARIA	SOLORZANO GRIJUEZ DAVID ANTONIO	AUXILIAR DE ARCHIVO	561,00	817,94	6.732,00	561,00	460,00	561,00			185,16		
LOSEP	121	510105	01	GESTION FINANCIERA	26	GREFA RIVADENEYRA FRANCISCO RIGOBERTO	DIRECTOR FINANCIERO	2.368,00	3.452,54	28.416,00	2.368,00	460,00	2.368,00				
	121	510105	02	GESTION FINANCIERA		CERNA CASTILLO MARIA FERNANDA	CONTADOR/A	1.412,00	2.058,70	16.944,00	1.412,00	460,00	1.412,00				
	121	510105	03	GESTION FINANCIERA		SANCHEZ VELASCO ANDREA SOFIA	ANALISTA DE CONTABILIDAD	986,00	1.437,59	11.832,00	986,00	460,00	986,00				
	121	510105	04	GESTION FINANCIERA		IZURIETA MEJIA EDISON JOSE	ANALISTA DE CONTABILIDAD	986,00	1.437,59	11.832,00	986,00	460,00	986,00				
	121	510105	05	GESTION FINANCIERA		ARCOS SANCHEZ ALEX ENRIQUE	JEFE DE RENTAS	1.412,00	2.058,70	16.944,00	1.412,00	460,00	1.412,00				
	121	510105	06	GESTION FINANCIERA		GUEVARA MUÑOZ ERNESTO WILSON	ANALISTA DE RENTAS	901,00	1.313,66	10.812,00	901,00	460,00	901,00				
	121	510105	07	GESTION FINANCIERA		VELASCO GUEVARA MATEO DAVID	ANALISTA DE TRIBUTACION	901,00	1.313,66	10.812,00	901,00	460,00	901,00				
	121	510105	08	GESTION FINANCIERA		SANCHEZ OJEDA EDWIN WILFRIDO	ASISTENTE DE CONTROL DE RECAUDACION	817,00	1.191,19	9.804,00	817,00	460,00	817,00				
	121	510105	09	GESTION FINANCIERA		CANIZARES MENESES MARIA ROSA	TECNICO RECAUDADOR 1	675,00	984,15	8.100,00	675,00	460,00	675,00				
	121	510105	10	GESTION FINANCIERA		MORENO ESPIN ELITA EDUGUES	TECNICO RECAUDADOR 1	675,00	984,15	8.100,00	675,00	460,00	675,00				
	121	510105	11	GESTION FINANCIERA		MOYA MARTINEZ ROSA ISABEL	TECNICO RECAUDADOR 1	675,00	984,15	8.100,00	675,00	460,00	675,00				
	121	510105	12	GESTION FINANCIERA		PENAFIEL CENTENO ALEXIS GIOVANNY	TESORERO MUNICIPAL	1.677,00	2.485,07	20.124,00	1.677,00	460,00	1.677,00				
	121	510105	13	GESTION FINANCIERA		VALENCIA SAN AMARIA NARCIZA DE JESUS	TECNICO RECAUDADOR 1	675,00	984,15	8.100,00	675,00	460,00	675,00				
	121	510105	14	GESTION FINANCIERA		REYES DOMINGUEZ ANGELITA ELIZABETH	SUPERVISOR DE RECAUDACION	817,00	1.191,19	9.804,00	817,00	460,00	817,00				
	121	510105	15	GESTION FINANCIERA		VIQUE VILLAFUERTE PATRICIA ELIZABETH	TECNICO RECAUDADOR 1	675,00	984,15	8.100,00	675,00	460,00	675,00				
	121	510105	16	GESTION FINANCIERA		VILLAFENCIO SILVA LUCIANO LUIS	ASISTENTE DE CONTROL DE RECAUDACION	817,00	1.191,19	9.804,00	817,00	460,00	817,00				
	121	510105	17	GESTION FINANCIERA		BECEIRA LOPEZ RICARDO DELMIRO	TECNICO RECAUDADOR 1	622,00	906,88	7.464,00	622,00	460,00	622,00				
121	510105	18	GESTION FINANCIERA	MOYA MENESES MARTHA PIEDAD	TECNICO RECAUDADOR 1	675,00	984,15	8.100,00	675,00	460,00	675,00						
121	510105	19	GESTION FINANCIERA	ATAJIA DIAZ VANEESA ALEXANDRIA	TECNICO RECAUDADOR 1	622,00	906,88	7.464,00	622,00	460,00	622,00						
121	510105	20	GESTION FINANCIERA	DIAS ZUBIERTA CRISTINA ELIZABETH	TECNICO RECAUDADOR 1	622,00	906,88	7.464,00	622,00	460,00	622,00						
121	510105	21	GESTION FINANCIERA	SALGADO LUIGINI YOMAIRA DAYNEERA	TECNICO CONTABLE	622,00	906,88	7.464,00	622,00	460,00	622,00						
121	510105	22	GESTION FINANCIERA	BONILLA GUERON ELIZABETH SUZANA	TECNICO RECAUDADOR	622,00	906,88	7.464,00	622,00	460,00	622,00						
121	510105	23	GESTION FINANCIERA	RUGEL VELASQUEGU SEGUNDO WASHINGTON	TECNICO RECAUDADOR	622,00	906,88	7.464,00	622,00	460,00	622,00						
CT	131	510106	27	GESTION DE SERVICIOS PUBLICOS	27	GUERRERO CASTRO HUGO ASDRUBAL	AGENTE MUNICIPAL	596,00	868,97	7.152,00	596,00	460,00	596,00			480,00	
	CT	131	510106	28		GESTION DE SERVICIOS PUBLICOS	PASIVY BARRIOS DAVID ISRAEL	AGENTE MUNICIPAL	596,00	868,97	7.152,00	596,00	460,00	596,00			480,00
	CT	131	510106	29		GESTION DE SERVICIOS PUBLICOS	PILLAJA QUILLIGAMA JORGE ROBERTO	AGENTE MUNICIPAL	596,00	868,97	7.152,00	596,00	460,00	596,00			480,00

DISTRIBUTIVO PERSONAL CAD BANOS DE AGUA SANTA PERIODO 2025

REGIMEN	PROG	PART	COD	GESTION	UNIDAD	NOMBRES	CARGO	REMUNERAC	AP*12	RM*12	FONDOS DE RESI	DECIMO CUARTO	DECIMO TERCERO	SUBS FAMILIAR	SUBS DE ANTIGUED	ALIMENTACION CC
CT	131	510106	24	GESTION DE SERVICIOS PUBLICOS		CURIPALLO GORDON SEBASTIAN RAFAEL	AGENTE MUNICIPAL	596.00	868.97	7.152.00	596.00	460.00	596.00	-	-	480.00
CT	131	710106	25	GESTION DE SERVICIOS PUBLICOS		PORRAS ZAPATA RAFAEL JESUS	AUXILIAR DE SERVICIOS MUNICIPALES	561.00	817.94	6.732.00	561.00	460.00	561.00	110.40	151.44	480.00
CT	131	710106	26	GESTION DE SERVICIOS PUBLICOS		FREIRE TURRADE GONZALO IVAN	AUXILIAR DE SERVICIOS MUNICIPALES	561.00	817.94	6.732.00	561.00	460.00	561.00	-	-	480.00
CT	131	710106	27	GESTION DE SERVICIOS PUBLICOS		ROBAYO BERNERD CHRISTIAN OSWALDO	CHOFER VEHICULO LIVIANO	585.00	852.93	7.020.00	585.00	460.00	585.00	55.20	140.40	480.00
CT	131	710106	28	GESTION DE SERVICIOS PUBLICOS		ANDINO DELGADO JORGE HERMAN	FARMADOR	561.00	817.94	6.732.00	561.00	460.00	561.00	365.60	151.44	480.00
CT	131	710106	29	GESTION DE SERVICIOS PUBLICOS		LOPEZ FREIRE LUIS ANTONIO	FARMADOR	561.00	817.94	6.732.00	561.00	460.00	561.00	365.60	151.44	480.00
CT	131	710106	30	GESTION DE SERVICIOS PUBLICOS		RIUAN ESPINOSA SEGUNDO MIGUEL	FARMADOR	561.00	817.94	6.732.00	561.00	460.00	561.00	365.60	151.44	480.00
CT	131	510106	31	GESTION DE SERVICIOS PUBLICOS		ANDINO ESPINOSA SEGUNDO MIGUEL	AUXILIAR DE SERVICIOS MUNICIPALES	561.00	817.94	6.732.00	561.00	460.00	561.00	365.60	151.44	480.00
CT	131	510106	32	GESTION DE SERVICIOS PUBLICOS		ANDINO ESPINOSA SEGUNDO MIGUEL	POLICIA MUNICIPAL	596.00	868.97	7.152.00	596.00	460.00	596.00	55.20	321.84	480.00
CT	131	510106	33	GESTION DE SERVICIOS PUBLICOS		CARANQUEZ CANALES DIEGO DAVID	POLICIA MUNICIPAL	596.00	868.97	7.152.00	596.00	460.00	596.00	55.20	321.84	480.00
CT	131	510106	34	GESTION DE SERVICIOS PUBLICOS		CARENAS FREIRE ROMMEL MARCELO	POLICIA MUNICIPAL	596.00	868.97	7.152.00	596.00	460.00	596.00	55.20	321.84	480.00
CT	131	510106	35	GESTION DE SERVICIOS PUBLICOS		GUEVARA MUÑOZ DARIO PATRICIO	POLICIA MUNICIPAL	596.00	868.97	7.152.00	596.00	460.00	596.00	55.20	321.84	480.00
CT	131	510106	36	GESTION DE SERVICIOS PUBLICOS		PARDEZ ACOSTA CARLOS RAFAEL	POLICIA MUNICIPAL	596.00	868.97	7.152.00	596.00	460.00	596.00	55.20	321.84	480.00
CT	131	510106	37	GESTION DE SERVICIOS PUBLICOS		PREZ MARIANO MARIO ALEXANDER	POLICIA MUNICIPAL	596.00	868.97	7.152.00	596.00	460.00	596.00	55.20	321.84	480.00
CT	131	510106	38	GESTION DE SERVICIOS PUBLICOS		PINUELA TAPIA LIGIA ELENA	POLICIA MUNICIPAL	596.00	868.97	7.152.00	596.00	460.00	596.00	55.20	321.84	480.00
CT	131	510106	39	GESTION DE SERVICIOS PUBLICOS		VIEIRA CEPEDA CHRISTIAN SANTIAGO	POLICIA MUNICIPAL	596.00	868.97	7.152.00	596.00	460.00	596.00	55.20	321.84	480.00
CT	131	510106	40	GESTION DE SERVICIOS PUBLICOS		VILLALBA UBILUZ JOSE LUIS	POLICIA MUNICIPAL	596.00	868.97	7.152.00	596.00	460.00	596.00	55.20	321.84	480.00
CT	131	510106	41	GESTION DE SERVICIOS PUBLICOS		ALVAREZ BALESCA MARCO ANDRES	POLICIA MUNICIPAL	585.00	852.93	7.020.00	585.00	460.00	585.00	110.40	214.56	480.00
CT	131	510106	42	GESTION DE SERVICIOS PUBLICOS		CHANGO BAYAS ALEXIS FERNANDO	POLICIA MUNICIPAL	585.00	852.93	7.020.00	585.00	460.00	585.00	110.40	214.56	480.00
CT	131	510106	43	GESTION DE SERVICIOS PUBLICOS		GARCIA REYES ESTEBAN ALEJANDRO	GUARDIA	527.00	768.37	6.324.00	527.00	460.00	527.00	-	87.72	480.00
CT	131	510106	44	GESTION DE SERVICIOS PUBLICOS		PRANO ARIAS FAUSTO VICENTE	SUPERVISOR DE CAMAL	901.00	1.313.66	10.812.00	901.00	460.00	901.00	-	-	480.00
CT	131	510106	45	GESTION DE SERVICIOS PUBLICOS		RAZO ROBALINO DANNY MANUEL	ADMINISTRADOR DE ESPACIOS PUBLICOS	1.086.00	1.583.39	13.032.00	1.086.00	460.00	1.086.00	-	-	480.00
CT	131	510106	46	GESTION DE SERVICIOS PUBLICOS		MIRANDA PAREDES MAURICIO VLADIMIR	MEDICO VETERINARIO	901.00	1.313.66	10.812.00	901.00	460.00	901.00	-	-	480.00
CT	131	510106	47	GESTION DE SERVICIOS PUBLICOS		MEZA VALENCIA SANTIAGO	DIRECTOR DMINISTRATIVO	2.368.00	3.452.54	28.416.00	2.368.00	460.00	2.368.00	-	-	480.00
CT	131	510106	48	GESTION DE SERVICIOS PUBLICOS		ANDINO DIAZ JUAN PABLO	ASISTENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO	817.00	1.191.19	9.804.00	817.00	460.00	817.00	-	-	480.00
CT	131	510106	49	GESTION DE SERVICIOS PUBLICOS		SILVA TAPIA JESSICA FERNANDA	JEFE DE COMPRAS PUBLICAS	1.412.00	2.058.70	16.944.00	1.412.00	460.00	1.412.00	-	-	480.00
CT	131	510106	50	GESTION DE SERVICIOS PUBLICOS		ALTAMIRANO LOZA SAIRA HASMIN	ANALISTA DE COMPRAS PUBLICAS	901.00	1.313.66	10.812.00	901.00	460.00	901.00	-	-	480.00
CT	131	510106	51	GESTION DE SERVICIOS PUBLICOS		VELASCO FERNANDEZ MARCO ANTONIO	JEFE DE TALENTO HUMANO	1.412.00	2.058.70	16.944.00	1.412.00	460.00	1.412.00	-	-	480.00
CT	131	510106	52	GESTION DE SERVICIOS PUBLICOS		SANCHEZ OCANA NATALY BELEN	ANALISTA PROGRAMADOR DE SISTEMAS	901.00	1.313.66	10.812.00	901.00	460.00	901.00	-	-	480.00
CT	131	510106	53	GESTION DE SERVICIOS PUBLICOS		MENA GUEVARA IRMA CUMANDA	JEFE DE TALENTO HUMANO	1.412.00	2.058.70	16.944.00	1.412.00	460.00	1.412.00	-	-	480.00
CT	131	510106	54	GESTION DE SERVICIOS PUBLICOS		QUISHPE HARO GEOVANNY MARCELO	ANALISTA PROGRAMADOR DE SISTEMAS	1.212.00	1.767.10	14.544.00	1.212.00	460.00	1.212.00	-	-	480.00
CT	131	510106	55	GESTION DE SERVICIOS PUBLICOS		TECNICO EN SISTEMAS	TECNICO EN SISTEMAS	622.00	906.88	7.464.00	622.00	460.00	622.00	-	-	480.00
CT	131	510106	56	GESTION DE SERVICIOS PUBLICOS		PAGUAY QUINGA PATRICIA YOLANDA	TECNICO EN SISTEMAS	622.00	906.88	7.464.00	622.00	460.00	622.00	-	-	480.00
CT	131	510106	57	GESTION DE SERVICIOS PUBLICOS		MAYORGA CIUENTES XAVIER ENRIQUE	TECNICO EN GESTION DE RIESGOS	1.086.00	1.583.39	13.032.00	1.086.00	460.00	1.086.00	-	-	480.00
CT	131	510106	58	GESTION DE SERVICIOS PUBLICOS		SALEMA AMANCHA JESSICA MICAELA	MEDICO INSTITUCIONAL	1.086.00	1.583.39	13.032.00	1.086.00	460.00	1.086.00	-	-	480.00
CT	131	510106	59	GESTION DE SERVICIOS PUBLICOS		OLIVO MOYA JONATHAN GABRIEL	TECNICO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPA	1.086.00	1.583.39	13.032.00	1.086.00	460.00	1.086.00	-	-	480.00
CT	131	510106	60	GESTION DE SERVICIOS PUBLICOS		MEZA VALENCIA GABRIELA ESTEFANIA	TRABAJADORA SOCIAL	901.00	1.313.66	10.812.00	901.00	460.00	901.00	-	-	480.00
CT	131	510106	61	GESTION DE SERVICIOS PUBLICOS		MAYORGA MORALES ROSARIO MARGARITA	GUARDALMACEN	817.00	1.191.19	9.804.00	817.00	460.00	817.00	-	-	480.00
CT	131	510106	62	GESTION DE SERVICIOS PUBLICOS		SUQUE SUQUE JAMIE DECEDIDO	TECNICO EN MANTENIMIENTO DE CALDE	1.086.00	1.583.39	13.032.00	1.086.00	460.00	1.086.00	-	-	480.00
CT	131	510106	63	GESTION DE SERVICIOS PUBLICOS		MONTESDIOCA FRIERE MARCO EDUARDO	TECNICO SEGURIDAD CIUDADANA	901.00	1.313.66	10.812.00	901.00	460.00	901.00	-	-	480.00
CT	431	510106	64	GESTION DE SERVICIOS PUBLICOS		ESPINA MENDEZ WILMER FABRICIO	INSPECTOR DE SERVICIOS MUNICIPALES	622.00	906.88	7.464.00	622.00	460.00	622.00	55.20	335.88	480.00
CT	431	510106	65	GESTION DE SERVICIOS PUBLICOS		REINOSO LUIS FERNANDO	INSPECTOR DE SERVICIOS MUNICIPALES	622.00	906.88	7.464.00	622.00	460.00	622.00	55.20	335.88	480.00
CT	431	510106	66	GESTION DE SERVICIOS PUBLICOS		BENEDIC GOMEZ JOSE OSWALDO	TECNICO EN MANTENIMIENTO AUXILIAR	622.00	906.88	7.464.00	622.00	460.00	622.00	55.20	335.88	480.00
CT	431	510106	67	GESTION DE SERVICIOS PUBLICOS		ALMEIDA VALLEJO GERMANIA MARCELA	AUXILIAR DE SERVICIOS MUNICIPALES	561.00	817.94	6.732.00	561.00	460.00	561.00	55.20	151.44	480.00
CT	431	510106	68	GESTION DE SERVICIOS PUBLICOS		ALTAMIRANO LOZA DANI PAULINA	AUXILIAR DE SERVICIOS MUNICIPALES	561.00	817.94	6.732.00	561.00	460.00	561.00	55.20	151.44	480.00
CT	431	510106	69	GESTION DE SERVICIOS PUBLICOS		ALVAREZ TORRES OSWALDO ALEXANDER	AUXILIAR DE SERVICIOS MUNICIPALES	561.00	817.94	6.732.00	561.00	460.00	561.00	55.20	151.44	480.00
CT	431	510106	70	GESTION DE SERVICIOS PUBLICOS		ALVAREZ TORRES OSWALDO ALEXANDER	AUXILIAR DE SERVICIOS MUNICIPALES	561.00	817.94	6.732.00	561.00	460.00	561.00	55.20	151.44	480.00
CT	431	510106	71	GESTION DE SERVICIOS PUBLICOS		ARGONIA LIEGUA ELIZABETH RIVERO	AUXILIAR DE SERVICIOS MUNICIPALES	561.00	817.94	6.732.00	561.00	460.00	561.00	55.20	151.44	480.00
CT	431	510106	72	GESTION DE SERVICIOS PUBLICOS		BARRONUEVO CAICEDO YONNY LORENA	AUXILIAR DE SERVICIOS MUNICIPALES	527.00	768.37	6.324.00	527.00	460.00	527.00	-	31.68	480.00
CT	431	510106	73	GESTION DE SERVICIOS PUBLICOS		BECERRA LOPEZ DAUL FERNANDO	AUXILIAR DE SERVICIOS MUNICIPALES	527.00	768.37	6.324.00	527.00	460.00	527.00	-	31.68	480.00
CT	431	510106	74	GESTION DE SERVICIOS PUBLICOS		CANZO PARCO OSCAR GUILLERMO	AUXILIAR DE SERVICIOS MUNICIPALES	527.00	768.37	6.324.00	527.00	460.00	527.00	-	31.68	480.00
CT	431	510106	75	GESTION DE SERVICIOS PUBLICOS		AMAGUAYA ADRIANO ILLIAN CARMITA	AUXILIAR DE SERVICIOS MEDICOS	561.00	817.94	6.732.00	561.00	460.00	561.00	-	151.44	480.00
CT	431	510106	76	GESTION DE SERVICIOS PUBLICOS		CHAVEZ AGUIRRE ANTONIO REMIGIO	AUXILIAR DE SERVICIOS MUNICIPALES	561.00	817.94	6.732.00	561.00	460.00	561.00	55.20	235.68	480.00
CT	431	510106	77	GESTION DE SERVICIOS PUBLICOS		CHAVEZ CUMALATA SEGUNDO EMILIANO	AUXILIAR DE SERVICIOS MUNICIPALES	561.00	817.94	6.732.00	561.00	460.00	561.00	-	303.00	480.00
CT	431	510106	78	GESTION DE SERVICIOS PUBLICOS		DAIZ IZURIETA RITHA MARIANA	AUXILIAR DE SERVICIOS MUNICIPALES	561.00	817.94	6.732.00	561.00	460.00	561.00	-	-	480.00
CT	431	510106	79	GESTION DE SERVICIOS PUBLICOS		DAIZ PEREZ MONICA MARIBEL	AUXILIAR DE SERVICIOS MUNICIPALES	561.00	817.94	6.732.00	561.00	460.00	561.00	-	-	480.00
CT	431	510106	80	GESTION DE SERVICIOS PUBLICOS		FEIRE VARGAS CLARA PIEDAD	AUXILIAR DE SERVICIOS MUNICIPALES	561.00	817.94	6.732.00	561.00	460.00	561.00	-	-	480.00
CT	431	510106	81	GESTION DE SERVICIOS PUBLICOS		GAMBOA IZURIETA NELLY MARIA	AUXILIAR DE SERVICIOS MUNICIPALES	561.00	817.94	6.732.00	561.00	460.00	561.00	-	-	480.00
CT	431	510106	82	GESTION DE SERVICIOS PUBLICOS		GUERRA VILLAMARIN SEGUNDO RAMIRO	AUXILIAR DE SERVICIOS MUNICIPALES	527.00	768.37	6.324.00	527.00	460.00	527.00	-	94.92	480.00
CT	431	510106	83	GESTION DE SERVICIOS PUBLICOS		CURILLO MARTINEZ MARCO ANTONIO	AUXILIAR DE SERVICIOS MUNICIPALES	561.00	817.94	6.732.00	561.00	460.00	561.00	-	286.08	480.00
CT	431	510106	84	GESTION DE SERVICIOS PUBLICOS		CRUZ MURILLO MARCOS ANTONIO	AUXILIAR DE SERVICIOS MUNICIPALES	561.00	817.94	6.732.00	561.00	460.00	561.00	-	286.08	480.00
CT	431	510106	85	GESTION DE SERVICIOS PUBLICOS		ITURRALDE UBILUZ JULIO CESAR	AUXILIAR DE SERVICIOS MUNICIPALES	561.00	817.94	6.732.00	561.00	460.00	561.00	-	303.00	480.00
CT	431	510106	86	GESTION DE SERVICIOS PUBLICOS		JACOME UBILUZ KATY CECILIA	AUXILIAR DE SERVICIOS MUNICIPALES	527.00	768.37	6.324.00	527.00	460.00	527.00	-	31.68	480.00
CT	431	510106	87	GESTION DE SERVICIOS PUBLICOS		LACERNA BARBONUEVO NORMA CECILIA	AUXILIAR DE SERVICIOS MUNICIPALES	561.00	817.94	6.732.00	561.00	460.00	561.00	-	303.00	480.00
CT	431	510106	88	GESTION DE SERVICIOS PUBLICOS		LOPEZ ACOSTA JORGE ALEJANDRO	AUXILIAR DE SERVICIOS MUNICIPALES	561.00	817.94	6.732.00	561.00	460.00	561.00	-	201.96	480.00
CT	431	510106	89	GESTION DE SERVICIOS PUBLICOS		LOPEZ COCA PAUL GUSTAVO	AUXILIAR DE SERVICIOS MUNICIPALES	561.00	817.94	6.732.00	561.00	460.00	561.00	-	201.96	480.00
CT	431	510106	90	GESTION DE SERVICIOS PUBLICOS		LUNA BONILLA MERCEDES JHANMETH	AUXILIAR DE SERVICIOS MUNICIPALES	561.00	817.94	6.732.00	561.00	460.00	561.00	-	185.16	480.00
CT	431	510106	91	GESTION DE SERVICIOS PUBLICOS		MOORENO VARGAS JUAN CARLOS	AUXILIAR DE SERVICIOS MUNICIPALES	561.00	817.94	6.732.00	561.00	460.00	561.00</			

DISTRIBUTIVO PERSONAL GAD BANOS DE AGUA SANTA PERIODO 2025

REGIMEN	PROG	PART	COD	GESTION	UNIDAD	NOMBRES	CARGO	REMUNERAC AP 12	RM 12	FONDOS DE RES	DECIMO CUARTO	DECIMO TERCERO	SUBS FAMILIAR	SUBS DE ANTIGUED	ALIMENTACION CC
CT	431	510106	53	GESTION ADMINISTRATIV	BALNEARIOS	SANCHEZ CAICEDO LUIS FABIAN	AUXILIAR DE SERVICIOS MUNICIPALES	527.00	6,324.00	527.00	460.00	527.00	-	15.84	480.00
CT	431	510106	54	GESTION ADMINISTRATIV	BALNEARIOS	SORIA BARROSO FANNY YOLANDA	AUXILIAR DE SERVICIOS MUNICIPALES	561.00	6,732.00	561.00	460.00	561.00	55.20	168.36	480.00
CT	431	510106	55	GESTION ADMINISTRATIV	BALNEARIOS	SORIA RODRIGUEZ ANA GABRIELA	AUXILIAR DE SERVICIOS MUNICIPALES	561.00	6,732.00	561.00	460.00	561.00	-	-	480.00
CT	431	510106	56	GESTION ADMINISTRATIV	BALNEARIOS	TAMAYO BORJA JUAN GABRIEL	AUXILIAR DE SERVICIOS MUNICIPALES	561.00	6,732.00	561.00	460.00	561.00	-	151.44	480.00
CT	431	510106	57	GESTION ADMINISTRATIV	BALNEARIOS	TINTIN SANCHEZ PABLO JACOB	AUXILIAR DE SERVICIOS MUNICIPALES	527.00	6,324.00	527.00	460.00	527.00	-	94.92	480.00
CT	431	510106	58	GESTION ADMINISTRATIV	BALNEARIOS	TORRES VILLALBA PATRICIA NATALI	AUXILIAR DE SERVICIOS MUNICIPALES	527.00	6,324.00	527.00	460.00	527.00	55.20	94.92	480.00
CT	431	510106	59	GESTION ADMINISTRATIV	BALNEARIOS	CHARGO DIAZ VICENTE MANUEL	AUXILIAR DE SERVICIOS MUNICIPALES	561.00	6,732.00	561.00	460.00	561.00	55.20	151.44	480.00
CT	431	510106	60	GESTION ADMINISTRATIV	BALNEARIOS	VILLACAS BASTIDAS YRONICA JANETH	AUXILIAR DE SERVICIOS MUNICIPALES	561.00	6,732.00	561.00	460.00	561.00	110.40	185.16	480.00
CT	431	510106	61	GESTION ADMINISTRATIV	BALNEARIOS	VILLEGAS PEREZ SONIA MARGARETA	AUXILIAR DE SERVICIOS MUNICIPALES	561.00	6,732.00	561.00	460.00	561.00	-	303.00	480.00
CT	431	510106	62	GESTION ADMINISTRATIV	BALNEARIOS	CHICHO CAICEDO JESSICA ANDREA	AUXILIAR DE SERVICIOS MUNICIPALES	561.00	6,732.00	561.00	460.00	561.00	110.40	218.76	480.00
CT	431	510106	63	GESTION ADMINISTRATIV	BALNEARIOS	ZALAZAR GONZALEZ JUAN CARLOS	AUXILIAR DE SERVICIOS MUNICIPALES	527.00	6,324.00	527.00	460.00	527.00	-	94.92	480.00
CT	431	510106	64	GESTION ADMINISTRATIV	BALNEARIOS	CEVALLOS ACOSTA EDUARD RODRIGO	AUXILIAR DE SERVICIOS MUNICIPALES	527.00	6,324.00	527.00	460.00	527.00	165.60	303.00	480.00
CT	431	510106	65	GESTION ADMINISTRATIV	BALNEARIOS	MUNEZ MARINO HERMAN BLADIMIR	AUXILIAR DE SERVICIOS MUNICIPALES	527.00	6,324.00	527.00	460.00	527.00	110.40	94.92	480.00
CT	431	510106	66	GESTION ADMINISTRATIV	BALNEARIOS	ACOSTA LARA ADRIAN RIGOBERTO	AUXILIAR DE SERVICIOS MUNICIPALES	527.00	6,324.00	527.00	460.00	527.00	-	31.68	480.00
CT	431	510106	67	GESTION ADMINISTRATIV	BALNEARIOS	AVILES SUAREZ MARCOS ALFREDO	GUARDIAN	561.00	6,732.00	561.00	460.00	561.00	55.20	185.16	480.00
CT	141	510106	68	GESTION ADMINISTRATIV	GUARDIA	CURIO JACOME JOSE AURELIO	GUARDIA	561.00	6,732.00	561.00	460.00	561.00	-	151.44	480.00
CT	141	510106	69	GESTION ADMINISTRATIV	GUARDIA	DURAN CASAS RICHARD ENRIQUE	GUARDIAN	561.00	6,732.00	561.00	460.00	561.00	55.20	134.64	480.00
CT	141	510106	70	GESTION ADMINISTRATIV	GUARDIA	GOYES MOSQUERA TELMO GERARDO	GUARDIAN	561.00	6,732.00	561.00	460.00	561.00	-	303.00	480.00
CT	141	510106	71	GESTION ADMINISTRATIV	GUARDIA	GUEVARA REINOSO GALO PATRICIO	GUARDIAN	561.00	6,732.00	561.00	460.00	561.00	55.20	303.00	480.00
CT	141	510106	72	GESTION ADMINISTRATIV	GUARDIA	GUEVARA SANCHEZ KLEBER ALEJANDRO	GUARDIAN	561.00	6,732.00	561.00	460.00	561.00	55.20	151.44	480.00
CT	141	510106	73	GESTION ADMINISTRATIV	GUARDIA	GUEVARA UBILLUZ LUIS WASHINGTON	GUARDIAN	561.00	6,732.00	561.00	460.00	561.00	-	235.68	480.00
CT	141	510106	74	GESTION ADMINISTRATIV	GUARDIA	PAREDES JOSE CELIANO	GUARDIAN	561.00	6,732.00	561.00	460.00	561.00	55.20	319.80	480.00
CT	141	510106	75	GESTION ADMINISTRATIV	GUARDIA	PONLUISA GUEVARA WILSON JAVIER	GUARDIA	527.00	6,324.00	527.00	460.00	527.00	-	31.68	480.00
CT	141	510106	76	GESTION ADMINISTRATIV	GUARDIA	RIVERA VELASQUEZ VICENTE ANIBAL	RONDA DIURNA / NOCTURNA	561.00	6,912.00	576.00	460.00	576.00	-	303.00	480.00
CT	141	510106	77	GESTION ADMINISTRATIV	GUARDIA	GARCIA REYES MARCELO PATRICIO	RONDA DIURNA / NOCTURNA	576.00	6,912.00	576.00	460.00	576.00	110.40	311.04	480.00
CT	141	510106	78	GESTION ADMINISTRATIV	GUARDIA	GUEVARA MANCHERO JOSE DOMINGO	RONDA DIURNA / NOCTURNA	576.00	6,912.00	576.00	460.00	576.00	110.40	311.04	480.00
CT	141	510106	79	GESTION ADMINISTRATIV	GUARDIA	HERNANDEZ VILLAVENCIO CESAR RAFAEL	RONDA DIURNA / NOCTURNA	576.00	6,912.00	576.00	460.00	576.00	-	311.04	480.00
CT	141	510106	80	GESTION ADMINISTRATIV	GUARDIA	LLERENA AGUIRRE RICHARD MARCELO	RONDA DIURNA / NOCTURNA	576.00	6,912.00	576.00	460.00	576.00	-	311.04	480.00
CT	141	510106	81	GESTION ADMINISTRATIV	GUARDIA	MUNOZ SALAZAR WILLIAM PATRICIO	RONDA DIURNA / NOCTURNA	576.00	6,912.00	576.00	460.00	576.00	55.20	311.04	480.00
CT	141	510106	82	GESTION ADMINISTRATIV	GUARDIA	NARANJO VITERI FERNANDO JAVIER	RONDA DIURNA / NOCTURNA	576.00	6,912.00	576.00	460.00	576.00	110.40	311.04	480.00
CT	141	510106	83	GESTION ADMINISTRATIV	GUARDIA	PEREZ IGLESIAS JORGE XAVIER	RONDA DIURNA / NOCTURNA	576.00	6,912.00	576.00	460.00	576.00	110.40	311.04	480.00
CT	141	510106	84	GESTION ADMINISTRATIV	GUARDIA	PEREZ NARANJO CHRISTOPHER JOSUE	RONDA DIURNA / NOCTURNA	527.00	6,324.00	527.00	460.00	527.00	55.20	94.92	480.00
CT	141	510106	85	GESTION ADMINISTRATIV	GUARDIA	PINALOZA PINEDA SEGUNDO OSWALDO	RONDA DIURNA / NOCTURNA	576.00	6,912.00	576.00	460.00	576.00	55.20	311.04	480.00
CT	141	510106	86	GESTION ADMINISTRATIV	GUARDIA	TIPAN MACHADO JUAN CARLOS	RONDA DIURNA / NOCTURNA	527.00	6,324.00	527.00	460.00	527.00	110.40	94.92	480.00
CT	141	510106	87	GESTION ADMINISTRATIV	GUARDIA	VILLACRESSES HIERRO JONNY FABRICIO	RONDA DIURNA / NOCTURNA	576.00	6,912.00	576.00	460.00	576.00	55.20	311.04	480.00
CT	141	510106	88	GESTION ADMINISTRATIV	GUARDIA	VILLALBA TAMAYO PAUL ESTEVAN	RONDA DIURNA / NOCTURNA	561.00	6,732.00	561.00	460.00	561.00	55.20	151.44	480.00
CT	141	510106	89	GESTION ADMINISTRATIV	GUARDIA	VILLEGAS CARASCO CARLOS JAVIER	RONDA DIURNA / NOCTURNA	576.00	6,912.00	576.00	460.00	576.00	55.20	311.04	480.00
CT	141	510106	90	GESTION ADMINISTRATIVA	GUARDIA	VILLAGOMEZ VITERI CARMEN ROSARIO	AUXILIAR DE SERVICIOS MUNICIPALES	561.00	6,732.00	561.00	460.00	561.00	-	303.00	480.00
LOSEP	151	510105	01	REGISTRO DE LA PROPIEDAD		MAYORGA CABRERA FAUSTO ALFREDO	REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERC	2,226.00	26,712.00	2,226.00	460.00	2,226.00	-	-	-
LOSEP	151	510105	02	REGISTRO DE LA PROPIEDAD		CANDO PARCO MARCO	OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	901.00	1,313.66	901.00	460.00	817.00	-	-	-
LOSEP	151	510105	03	REGISTRO DE LA PROPIEDAD		NARANJO MAMANI PAULINA VERONICA	TECNICA EN REGISTRO DE DATOS	622.00	7,464.00	622.00	460.00	622.00	-	-	-
LOSEP	211	710105	01	GESTION DE DESARROLLO SOCIAL		GUEVARA URBINA CHRISTIAN DAVID	ESPECIALISTA DE DESARROLLO SOCIAL	1,212.00	14,544.00	1,212.00	460.00	1,412.00	-	-	-
LOSEP	211	710105	02	GESTION DE DESARROLLO SOCIAL		ALBAN DIA JESSICA YAGRA	TRABAJADORA SOCIAL	901.00	1,313.66	901.00	460.00	1,086.00	-	-	-
LOSEP	211	710105	03	UNTA CANTONAL		ALTAMIRANO VELASCO ALISON KARINA	MIEMBRO DE LA JUNTA CANTONAL	1,086.00	13,032.00	1,086.00	460.00	1,086.00	-	-	-
LOSEP	211	710105	04	UNTA CANTONAL		GUANZA LA FUENTE ALICIA VIRGINIA	MIEMBRO DE LA JUNTA CANTONAL	1,086.00	13,032.00	1,086.00	460.00	1,086.00	-	-	-
LOSEP	211	710105	05	UNTA CANTONAL		ROMPIMBA ROCIO	MIEMBRO DE LA JUNTA CANTONAL	1,086.00	13,032.00	1,086.00	460.00	1,086.00	-	-	-
LOSEP	311	510105	02	GESTION DE PLANIFICACION	AAVALUOS Y CAT	REDROBAN PORTALANZA VICTOR HUGO	JEFE DE AAVALUOS Y CATASTROS	1,412.00	16,944.00	1,412.00	460.00	1,412.00	-	-	-
LOSEP	311	510105	03	GESTION DE PLANIFICACION	AAVALUOS Y CAT	VILLAFUERTE MENESSES ALEX DARIO	ANALISTA DE AAVALUOS Y CATASTROS	901.00	1,313.66	901.00	460.00	817.00	-	-	-
LOSEP	311	510105	04	GESTION DE PLANIFICACION	AAVALUOS Y CAT	BASANTES RUIZ JESSICA PAULINA	ANALISTA DE AAVALUOS Y CATASTROS	901.00	1,313.66	901.00	460.00	817.00	-	-	-
LOSEP	311	510105	05	GESTION DE PLANIFICACION	AAVALUOS Y CAT	ALVAREZ TAMAYO JUAN CARLOS	CARTOGRAFO	901.00	1,313.66	901.00	460.00	817.00	-	-	-
LOSEP	311	510105	06	GESTION DE PLANIFICACION	AAVALUOS Y CAT	GUANOQUIRA BARRIONUEVO DAYANA GISELA	TECNICO ADMINISTRATIVO	622.00	7,464.00	622.00	460.00	622.00	-	-	-
LOSEP	311	510105	07	GESTION DE PLANIFICACION	ADMINISTR	RAZO MONTERO GABRIELA MARISOL	DIRECTORA DE PLANIFICACION Y ADMINI	2,368.00	28,416.00	2,368.00	460.00	2,368.00	-	-	-
LOSEP	311	510105	08	GESTION DE PLANIFICACION	ADMINISTR	CAREDEAS SILVA CHRISTIAN SANTIAGO	INSPECTOR DE CONSTRUCCIONES	986.00	11,832.00	986.00	460.00	986.00	-	-	-
LOSEP	311	510105	09	GESTION DE PLANIFICACION	ADMINISTR	PEREZ SALINAS HERMAN GONZALO	ARQUITECTO 2	986.00	11,832.00	986.00	460.00	986.00	-	-	-
LOSEP	311	510105	10	GESTION DE PLANIFICACION	ADMINISTR	VIERA ARBOLADA KATHARINA SHIRONE	ARQUITECTO 2 URBANISTA	986.00	11,832.00	986.00	460.00	986.00	-	-	-
LOSEP	311	510105	11	GESTION DE PLANIFICACION	ADMINISTR	GUERRA ALTAIRAMOND ERICK FERNANDO	ARQUITECTO 2 URBANISTA	901.00	1,313.66	901.00	460.00	817.00	-	-	-
LOSEP	311	510105	12	GESTION DE PLANIFICACION	ADMINISTR	GUERRA ALTAIRAMOND ERICK FERNANDO	ARQUITECTO 2 URBANISTA	901.00	1,313.66	901.00	460.00	817.00	-	-	-
LOSEP	311	510106	13	GESTION DE PLANIFICACION	ADMINISTR	NARANJO LOPEZ ELVIS ROBINSON	AUDITANTE DE TOPOGRAFIA	561.00	6,732.00	561.00	460.00	561.00	55.20	303.00	480.00
LOSEP	313	510105	14	GESTION DE TURISMO Y CULTURA	DEPT	CAIZAQUANO CHIMBO LIZBETH ARACELY	INSTRUCTOR DE ACTIVIDADES FISICAS 1	622.00	7,464.00	622.00	460.00	622.00	-	-	-
LOSEP	313	510105	15	GESTION DE TURISMO Y CULTURA	DEPT	VILLAVARELA VILLAVENCIO GABRIEL ALEJANDRO	INSTRUCTOR DE ACTIVIDADES FISICAS	622.00	7,464.00	622.00	460.00	585.00	-	-	-
LOSEP	313	510105	16	GESTION DE TURISMO Y CULTURA	DEPT	MEDINA COCA GALO FABRICO	INSTRUCTOR DE ACTIVIDADES FISICAS	622.00	7,464.00	622.00	460.00	585.00	-	-	-
LOSEP	313	510105	01	GESTION DE TURISMO Y CULTURA		VILLACRESSES GUEVARA ANGIE PATRICIA	DIRECTORA DE TURISMO SOSTENIBLE	2,368.00	28,416.00	2,368.00	460.00	2,368.00	-	-	-
LOSEP	313	510105	02	GESTION DE TURISMO Y CULTURA		REPETTO VARGAS PAUL IVAN	ANALISTA DE TURISMO	901.00	1,313.66	901.00	460.00	817.00	-	-	-
LOSEP	313	510105	03	GESTION DE TURISMO Y CULTURA		SILVA BARRIONUEVO VERONICA GABRIELA	ANALISTA DE REGULACION Y CONTROL	901.00	1,313.66	901.00	460.00	817.00	-	-	-
LOSEP	313	510105	04	GESTION DE TURISMO Y CULTURA		CHAVEZ VEGA LUIS ALBERTO	TECNICO DE TURISMO	622.00	7,464.00	622.00	460.00	622.00	-	-	-
LOSEP	313	510105	05	GESTION DE TURISMO Y CULTURA		PAZOS GARCIA GALO PATRICIO	TECNICO DE TURISMO	622.00	7,464.00	622.00	460.00	622.00	-	-	-
LOSEP	313	510105	06	GESTION DE TURISMO Y CULTURA		VIVAS LEON MARIA JOSE	ADMINISTRADOR DE CULTURA, EDUCACI	1,086.00	13,032.00	1,086.00	460.00	1,086.00	-	-	-
LOSEP	313	510105	07	GESTION DE TURISMO Y CULTURA		ESTRELLA DIAZ EDUARDO MARCELO	TECNICO PROMOTOR DE ACTIVIDADES FIS	817.00	1,191.19	817.00	460.00	817.00	-	-	-
LOSEP	313	510105	08	GESTION DE TURISMO Y CULTURA		GOMEZ AGUIRRE ANA IRENE	INSTRUCTOR DE ACTIVIDADES FISICAS 2	675.00	8,100.00	675.00	460.00	817.00	-	-	-
LOSEP	313	510105	09	GESTION DE TURISMO Y CULTURA		SEVILLA GUEVARA LUIS ALBERTO	TECNICO PROMOTOR DE ACTIVIDADES FIS	817.00	9,804.00	817.00	460.00	817.00	-	-	-

DISTRIBUTIVO PERSONAL GAD BANOS DE AGUA SANTA PERIODO 2025

REGIMEN	PROG	PART	COD	GESTION	UNIDAD	NOMBRES	CARGO	REMUNERACI	AP*12	RMT*12	FONDOS DE RES	DECIMO CUARTO	DECIMO TERCERO	SUBS FAMILIAR	SUBS DE ANTIGUED	ALIMENTACION CC
LOSEP	313	510105		10	GESTION DE TURISMO Y CULTURA	VARGAS GUEVARA JOSE EDUARDO	INSPECTOR DE SERVICIOS MUNICIPALES	817.00	1,191.19	9,804.00	817.00	460.00	817.00	-	-	480.00
CT	313	510106		11	GESTION DE TURISMO Y CULTURA	SORIA VILLENA FRANKLIN OSWALDO	TECNICO DE SERVICIOS MUNICIPALES	773.00	1,127.03	9,276.00	773.00	460.00	773.00	55.20	417.48	480.00
CT	313	510106		12	GESTION DE TURISMO Y CULTURA	URQUIZO VILLAMARIN JOSE ALFREDO	INSPECTOR DE SERVICIOS MUNICIPALES	773.00	1,127.03	9,276.00	773.00	460.00	773.00	55.20	417.48	480.00
15																
CT	331	710106		04	GESTION DE SANEAMIENTO	AGUIA POTABLE	MANRIQUE MALDONADO LYNDON EDUARDO	ALBAÑIL	578.00	842.72	6,936.00	578.00	460.00	578.00	-	480.00
CT	331	710106		05	GESTION DE SANEAMIENTO	AGUIA POTABLE	SORIA VILLAGOMEZ RICARDO GONZALO	AUXILIAR DE SERVICIOS ADMINISTRATIV	561.00	817.94	6,732.00	561.00	460.00	561.00	-	480.00
CT	331	710106		06	GESTION DE SANEAMIENTO	AGUIA POTABLE	ACOSTA COCA EDISON FABIAN	AYUDANTE DE PLOMERIA	561.00	817.94	6,732.00	561.00	460.00	561.00	-	480.00
CT	331	710106		07	GESTION DE SANEAMIENTO	AGUIA POTABLE	ANDRADE CAZAGUANO PATRICIO FERNANDO	AYUDANTE DE PLOMERIA	561.00	817.94	6,732.00	561.00	460.00	561.00	110.40	480.00
CT	331	710106		08	GESTION DE SANEAMIENTO	AGUIA POTABLE	SUAZES MAZO DANNY JAVIER	AYUDANTE DE PLOMERIA	561.00	817.94	6,732.00	561.00	460.00	561.00	110.40	480.00
CT	331	710106		09	GESTION DE SANEAMIENTO	AGUIA POTABLE	RUEDA ESPINOZA STALIN RAUL	AYUDANTE DE PLOMERIA	561.00	817.94	6,732.00	561.00	460.00	561.00	110.40	480.00
CT	331	710106		10	GESTION DE SANEAMIENTO	AGUIA POTABLE	AGUIRRE REINOSO IVAN DANILU	BARRENDERO	561.00	817.94	6,732.00	561.00	460.00	561.00	55.20	480.00
CT	321	710106		11	GESTION DE SANEAMIENTO	AGUIA POTABLE	APONTIE VALENCE HECTOR GUILLERM	BARRENDERO	561.00	817.94	6,732.00	561.00	460.00	561.00	55.20	480.00
CT	321	710106		12	GESTION DE SANEAMIENTO	AGUIA POTABLE	CAICEDO AMAN JOSE MARIA	BARRENDERO	561.00	817.94	6,732.00	561.00	460.00	561.00	55.20	480.00
CT	321	710106		13	GESTION DE SANEAMIENTO	AGUIA POTABLE	CAISAGUANO VELASTEGUI CARLOS ADDI	BARRENDERO	561.00	817.94	6,732.00	561.00	460.00	561.00	55.20	480.00
CT	321	710106		14	GESTION DE SANEAMIENTO	AGUIA POTABLE	CARDENAS FREIRE ANGEL ISRAEL	BARRENDERO	561.00	817.94	6,732.00	561.00	460.00	561.00	55.20	480.00
CT	321	710106		15	GESTION DE SANEAMIENTO	AGUIA POTABLE	CASCO TORRES LUIS OLIMEDO	BARRENDERO	561.00	817.94	6,732.00	561.00	460.00	561.00	55.20	480.00
CT	321	710106		16	GESTION DE SANEAMIENTO	AGUIA POTABLE	ESPADAS LASCANO HUMBERTO IGNACIO	BARRENDERO	561.00	817.94	6,732.00	561.00	460.00	561.00	55.20	480.00
CT	321	710106		17	GESTION DE SANEAMIENTO	AGUIA POTABLE	HERREIRA CACHAGO FERNANDO RAUL	BARRENDERO	561.00	817.94	6,732.00	561.00	460.00	561.00	55.20	480.00
CT	321	710106		18	GESTION DE SANEAMIENTO	AGUIA POTABLE	HIDALGO CASTRO JOSE DOMINGO	BARRENDERO	561.00	817.94	6,732.00	561.00	460.00	561.00	55.20	480.00
CT	321	710106		19	GESTION DE SANEAMIENTO	AGUIA POTABLE	LOPEZ BARROS ANGEL FRANCISCO	BARRENDERO	561.00	817.94	6,732.00	561.00	460.00	561.00	55.20	480.00
CT	321	710106		20	GESTION DE SANEAMIENTO	AGUIA POTABLE	MAIGUALCA MAIGUALCA MARCO ANTONIO	CHOFER	561.00	817.94	6,732.00	561.00	460.00	561.00	110.40	480.00
CT	321	710106		21	GESTION DE SANEAMIENTO	AGUIA POTABLE	MONTERO ESPIN RODRIGO EDUARDO	CHOFER	585.00	852.93	7,020.00	585.00	460.00	561.00	201.96	480.00
CT	321	710106		22	GESTION DE SANEAMIENTO	AGUIA POTABLE	NARANJO SILVA DARWIN PATRICIO	CHOFER DE VEHICULO LIVIANO	596.00	868.97	7,152.00	596.00	460.00	596.00	35.16	480.00
CT	321	710106		23	GESTION DE SANEAMIENTO	AGUIA POTABLE	SILVA NAVAS HECTOR GONZALO	CHOFER DE VEHICULO PESADO	614.00	895.21	7,368.00	614.00	460.00	614.00	165.60	480.00
CT	321	710106		24	GESTION DE SANEAMIENTO	AGUIA POTABLE	ALTAMIRANO LOZA GALO PATRICIO	INSPECTOR DE SERVICIOS MUNICIPALES	773.00	1,127.03	9,276.00	773.00	460.00	773.00	331.56	480.00
CT	321	710106		25	GESTION DE SANEAMIENTO	AGUIA POTABLE	GARCIA GUEVARA FRANKLIN RENE	INSPECTOR DE SERVICIOS MUNICIPALES	773.00	1,127.03	9,276.00	773.00	460.00	773.00	331.56	480.00
CT	321	710106		26	GESTION DE SANEAMIENTO	AGUIA POTABLE	BARRIONUEVO ACOSTA VICENTE MARCELO	JARDINERO	561.00	817.94	6,732.00	561.00	460.00	561.00	55.20	480.00
LOSEP	331	710105		27	GESTION DE SANEAMIENTO	AGUIA POTABLE	RUIZ VEGA ANDREA	JEFE DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLA	1,412.00	2,058.70	16,944.00	1,412.00	460.00	1,412.00	-	480.00
CT	331	710106		28	GESTION DE SANEAMIENTO	AGUIA POTABLE	MUNOZ MORILLO DANNY JAVIER	LECTOR	561.00	768.37	6,324.00	561.00	460.00	561.00	110.40	480.00
CT	331	710106		29	GESTION DE SANEAMIENTO	AGUIA POTABLE	BALSACA VALLEJO JUAN CARLOS	LECTOR	527.00	768.37	6,324.00	527.00	460.00	527.00	31.68	480.00
CT	331	710106		30	GESTION DE SANEAMIENTO	AGUIA POTABLE	ANDRADE CAZAGUANO DIEGO FABRICIO	OPERADOR DE LA PLANTA DE TRATAMIENT	561.00	1,076.00	8,856.00	561.00	460.00	561.00	55.20	480.00
CT	331	710106		31	GESTION DE SANEAMIENTO	AGUIA POTABLE	ARCOS VILLARUEL MARIO HERNAN	OPERADOR DE LA PLANTA DE TRATAMIENT	738.00	1,076.00	8,856.00	738.00	460.00	738.00	55.20	480.00
CT	331	710106		32	GESTION DE SANEAMIENTO	AGUIA POTABLE	BARRIONUEVO SABANALLOJA LUIS FERRAN	OPERADOR DE LA PLANTA DE TRATAMIENT	585.00	852.93	7,020.00	585.00	460.00	585.00	55.20	480.00
CT	331	710106		33	GESTION DE SANEAMIENTO	AGUIA POTABLE	BASTIDAS RIVERA ANGEL AROLIMUNDES	OPERADOR DE LA PLANTA DE TRATAMIENT	738.00	1,076.00	8,856.00	738.00	460.00	738.00	55.20	480.00
CT	331	710106		34	GESTION DE SANEAMIENTO	AGUIA POTABLE	MARTINEZ PARRA CESAR AUGUSTO	OPERADOR DE LA PLANTA DE TRATAMIENT	738.00	1,076.00	8,856.00	738.00	460.00	738.00	55.20	480.00
CT	331	710106		35	GESTION DE SANEAMIENTO	AGUIA POTABLE	PIATANI FONSECA NELSON GUSTAVO	PLOMERO	578.00	842.72	6,936.00	578.00	460.00	578.00	55.20	480.00
CT	331	710106		36	GESTION DE SANEAMIENTO	AGUIA POTABLE	MORETA OJEDA PEDRO PABLO	PLOMERO	578.00	842.72	6,936.00	578.00	460.00	578.00	55.20	480.00
CT	331	710106		37	GESTION DE SANEAMIENTO	AGUIA POTABLE	QUISHPE ROBILINO LIRIO FERNANDO	PLOMERO	578.00	842.72	6,936.00	578.00	460.00	578.00	55.20	480.00
CT	331	710106		38	GESTION DE SANEAMIENTO	AGUIA POTABLE	SIZA GUAMAN ALFONSO LORENZO	PLOMERO	578.00	842.72	6,936.00	578.00	460.00	578.00	55.20	480.00
CT	331	710106		39	GESTION DE SANEAMIENTO	ALCANTARILLADO	QUEJADA ALFONSO LORENZO	PLOMERO	561.00	817.94	6,732.00	561.00	460.00	561.00	55.20	480.00
LOSEP	321	710105		40	GESTION DE SANEAMIENTO	AMBIENTE E HIG	SUAZES MAZO DANNY JAVIER	ANALISTA DE MEDIO AMBIENTE	1,086.00	1,583.39	13,032.00	1,086.00	460.00	1,086.00	-	480.00
LOSEP	321	710105		41	GESTION DE SANEAMIENTO	AMBIENTE E HIG	SUAZES MAZO DANNY JAVIER	JEFE DE GESTION AMBIENTAL	1,212.00	1,767.10	14,544.00	1,212.00	460.00	1,212.00	-	480.00
LOSEP	321	710105		42	GESTION DE SANEAMIENTO	AMBIENTE E HIG	LEON LOPEZ CARLOS ALBERTO	JEFE DE GESTION AMBIENTAL	1,212.00	1,767.10	14,544.00	1,212.00	460.00	1,212.00	-	480.00
LOSEP	321	710105		43	GESTION DE SANEAMIENTO	AMBIENTE E HIG	LEON LOPEZ CARLOS ALBERTO	JEFE DE HIGIENE Y ORNAMENTACION	1,212.00	1,767.10	14,544.00	1,212.00	460.00	1,212.00	-	480.00
LOSEP	321	710105		44	GESTION DE SANEAMIENTO	AMBIENTE E HIG	LEON LOPEZ CARLOS ALBERTO	ANALISTA DE DESECHOS SOLIDOS	1,086.00	1,583.39	13,032.00	1,086.00	460.00	1,086.00	-	480.00
CT	321	710106		45	GESTION DE SANEAMIENTO	AMBIENTAL	SORIA POZO EDUARDO DAVID	BARRENDERO	527.00	768.37	6,324.00	527.00	460.00	527.00	52.00	480.00
CT	321	710106		46	GESTION DE SANEAMIENTO	AMBIENTAL	CAICEDO AMAN JUAN DIEGO	BARRENDERO	527.00	768.37	6,324.00	527.00	460.00	527.00	52.00	480.00
CT	321	710106		47	GESTION DE SANEAMIENTO	AMBIENTAL	PEREZ CHISAGUANO SEGUNDO ANGEL	BARRENDERO	527.00	768.37	6,324.00	527.00	460.00	527.00	52.00	480.00
CT	321	710106		48	GESTION DE SANEAMIENTO	AMBIENTAL	ONATE VALLEJO MANUEL MESIAS	BARRENDERO	561.00	817.94	6,732.00	561.00	460.00	561.00	55.20	480.00
CT	321	710106		49	GESTION DE SANEAMIENTO	AMBIENTAL	RUMIPAMBA GALARZA ALBERTO FLORESMIL	BARRENDERO	561.00	817.94	6,732.00	561.00	460.00	561.00	55.20	480.00
CT	321	710106		50	GESTION DE SANEAMIENTO	AMBIENTAL	SARABIA BASTIDAS MAURO DANIEL	BARRENDERO	561.00	817.94	6,732.00	561.00	460.00	561.00	55.20	480.00
CT	321	710106		51	GESTION DE SANEAMIENTO	AMBIENTAL	SARABIA LOPEZ MARIO EDUARDO	BARRENDERO	561.00	817.94	6,732.00	561.00	460.00	561.00	55.20	480.00
CT	321	710106		52	GESTION DE SANEAMIENTO	AMBIENTAL	ZURITA ZURITA VICENTE ANTONIO	BARRENDERO	561.00	817.94	6,732.00	561.00	460.00	561.00	55.20	480.00
CT	321	710106		53	GESTION DE SANEAMIENTO	AMBIENTAL	SUAZES MAZO DARIO PATRICIO	BARRENDERO	561.00	817.94	6,732.00	561.00	460.00	561.00	55.20	480.00
CT	321	710106		54	GESTION DE SANEAMIENTO	AMBIENTAL	CARGO 2025	PEON JORNALERO	561.00	817.94	6,732.00	561.00	460.00	561.00	55.20	480.00
CT	321	710106		55	GESTION DE SANEAMIENTO	AMBIENTAL	CARGO 2025	PEON JORNALERO	561.00	817.94	6,732.00	561.00	460.00	561.00	55.20	480.00
LOSEP	321	710105		01	GESTION DE SANEAMIENTO	AMBIENTAL	VEGA MERINO WILLIAN GERMAN	DIRECTOR DE SANEAMIENTO AMBIENTAL	2,368.00	3,452.54	28,416.00	2,368.00	460.00	2,368.00	-	480.00
CT	321	710106		02	GESTION DE SANEAMIENTO	AMBIENTAL	SUAZES MAZO ROBERTO CARLOS	PEON JORNALERO	561.00	817.94	6,732.00	561.00	460.00	561.00	-	480.00
CT	321	710106		03	GESTION DE SANEAMIENTO	AMBIENTAL	YANEZ HIDALGO AMABLE RAMIRO	PEON JORNALERO	561.00	817.94	6,732.00	561.00	460.			

DISTRIBUTIVO PERSONAL GAD BANOS DE AGUA SANTA PERIODO 2025

REGIMEN	PROG	PART	COD	GESTION	UNIDAD	NOMBRES	CARGO	REMUNERAC	AP*12	RM*12	FONDOS DE RES	DECIMO CUARTO	DECIMO TERCERO	SUBS FAMILIAR	SUBS DE ANTIGUED	ALIMENTACION CO
CT	361	710106	17	GESTION DE OBRAS PUBLICAS		HARO FIALLOS NELSON EREN	OPERADOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO PI	738.00	1,076.00	8,856.00	738.00	460.00	738.00	165.60	398.52	480.00
CT	361	710106	18	GESTION DE OBRAS PUBLICAS		RODRIGUEZ ZUNIGA EDWIN ROBERT	OPERADOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO PI	738.00	1,076.00	8,856.00	738.00	460.00	738.00	-	398.52	480.00
CT	361	710106	19	GESTION DE OBRAS PUBLICAS		SALEMA ANDRADE JESUS MADINO	OPERADOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO PI	738.00	1,076.00	8,856.00	738.00	460.00	738.00	110.40	398.52	480.00
CT	361	710106	20	GESTION DE OBRAS PUBLICAS		SALCEDO ACOSTA ROBINSON WILFRIDO	OPERADOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO PI	738.00	1,076.00	8,856.00	738.00	460.00	738.00	110.40	398.52	480.00
CT	361	710106	21	GESTION DE OBRAS PUBLICAS		GUEVARA ARCOS JAIME GONZALO	ALBAÑIL	578.00	842.72	6,936.00	578.00	460.00	578.00	55.20	312.12	480.00
CT	361	710106	22	GESTION DE OBRAS PUBLICAS		PILATUANGA BRAVO WILSON ALBERTO	ALBAÑIL	543.00	791.69	6,516.00	543.00	460.00	543.00	-	81.48	480.00
CT	361	710106	23	GESTION DE OBRAS PUBLICAS		ALVAEZ GRANIZO FRANKLIN ROBERTO	AYUDANTE DE CARPINTERIA	561.00	791.69	6,516.00	561.00	460.00	561.00	55.20	286.08	480.00
CT	361	710106	24	GESTION DE OBRAS PUBLICAS		LOPEZ FREIRE LUBIO SHOLUIS	AYUDANTE DE EQUIPO CAMINERO Y PE	561.00	817.94	6,732.00	561.00	460.00	561.00	55.20	151.44	480.00
CT	361	710106	25	GESTION DE OBRAS PUBLICAS		MUNOZ MAZO JULIO ALBERTO	AYUDANTE DE EQUIPO CAMINERO Y PE	543.00	791.69	6,516.00	543.00	460.00	543.00	165.60	134.64	480.00
CT	361	710106	26	GESTION DE OBRAS PUBLICAS		SAZARAY PAREDES FAUSTO RAUL	AYUDANTE DE EQUIPO CAMINERO Y PE	561.00	817.94	6,732.00	561.00	460.00	561.00	-	81.48	480.00
CT	361	710106	27	GESTION DE OBRAS PUBLICAS		CAZAGUANO PORTILLA MARCOS DANIEL	CARPINTERO	578.00	842.72	6,936.00	578.00	460.00	578.00	55.20	85.16	480.00
CT	361	710106	28	GESTION DE OBRAS PUBLICAS		DIAS PRUITA EDISON JAVIER	CHOPER	585.00	7,020.00	585.00	460.00	460.00	585.00	55.20	278.12	480.00
CT	361	710106	29	GESTION DE OBRAS PUBLICAS		DE LA CRUZ GARCIA ISRAEL	CHOPER	585.00	7,020.00	585.00	460.00	460.00	585.00	55.20	278.12	480.00
CT	361	710106	30	GESTION DE OBRAS PUBLICAS		ATAYALA GUEVARA FREDY RAUL	CHOPER DE VEHICULO LIVIANO	596.00	868.97	7,152.00	596.00	460.00	596.00	-	331.84	480.00
CT	361	710106	31	GESTION DE OBRAS PUBLICAS		RECEBERA RODRIGUEZ RICHARD ORLANDO	CHOPER DE VEHICULO LIVIANO	596.00	868.97	7,152.00	596.00	460.00	596.00	55.20	321.84	480.00
CT	361	710106	32	GESTION DE OBRAS PUBLICAS		BONILLA GUERRON PABLO REYANVIN	CHOPER DE VEHICULO LIVIANO	596.00	868.97	7,152.00	596.00	460.00	596.00	55.20	232.44	480.00
CT	361	710106	33	GESTION DE OBRAS PUBLICAS		MEHINO LOPEZ MANUEL (JUBILADO BDE)	CHOPER DE VEHICULO LIVIANO	596.00	868.97	7,152.00	596.00	460.00	596.00	55.20	232.44	480.00
CT	361	710106	34	GESTION DE OBRAS PUBLICAS		PEREZ GUEVARA DIEGO WOMANERGES	CHOPER DE VEHICULO LIVIANO	596.00	868.97	7,152.00	596.00	460.00	596.00	55.20	321.84	480.00
CT	361	710106	35	GESTION DE OBRAS PUBLICAS		SANCHEZ MARTINEZ VICENTE ABLARDIO	CHOPER DE VEHICULO PESADO	596.00	868.97	7,152.00	596.00	460.00	596.00	-	232.44	480.00
CT	361	710106	36	GESTION DE OBRAS PUBLICAS		ANANGONAZ MINA IUAN AGUSTO	CHOPER DE VEHICULO PESADO	614.00	895.21	7,368.00	614.00	460.00	614.00	-	147.36	480.00
CT	361	710106	37	GESTION DE OBRAS PUBLICAS		JACOME GOMEZ IUAN CARLOS	CHOPER DE VEHICULO PESADO	614.00	895.21	7,368.00	614.00	460.00	614.00	-	147.36	480.00
CT	361	710106	38	GESTION DE OBRAS PUBLICAS		LITERENA AVAILA JORGE WASHINGTON	CHOPER DE VEHICULO PESADO	614.00	895.21	7,368.00	614.00	460.00	614.00	55.20	257.88	480.00
CT	361	710106	39	GESTION DE OBRAS PUBLICAS		MONTERO REYES LUIS MIGUEL	CHOPER DE VEHICULO PESADO	614.00	895.21	7,368.00	614.00	460.00	614.00	110.40	147.36	480.00
CT	361	710106	40	GESTION DE OBRAS PUBLICAS		ORTEGA AGUIRRE FREDY RAMIRO	CHOPER DE VEHICULO PESADO	614.00	895.21	7,368.00	614.00	460.00	614.00	-	73.68	480.00
CT	361	710106	41	GESTION DE OBRAS PUBLICAS		URQUIZO PEREZ JAIRO MANUEL	CHOPER DE VEHICULO PESADO	614.00	895.21	7,368.00	614.00	460.00	614.00	-	147.36	480.00
CT	361	710106	42	GESTION DE OBRAS PUBLICAS		RIVERA GUERRA LUIS ALBERTO	JORNALERO	561.00	817.94	6,732.00	561.00	460.00	561.00	-	151.44	480.00
CT	361	710106	43	GESTION DE OBRAS PUBLICAS		ABRIL NARVAEZ ANGEL HERIBERTO	PEON JORNALERO	561.00	817.94	6,732.00	561.00	460.00	561.00	-	303.00	480.00
CT	361	710106	44	GESTION DE OBRAS PUBLICAS		ALVARADO MACAS ROBERTO SEGUNDO	PEON JORNALERO	561.00	817.94	6,732.00	561.00	460.00	561.00	165.60	286.08	480.00
CT	361	710106	45	GESTION DE OBRAS PUBLICAS		CAZAGUANO PORTILLA CESAR GIOVANI	PEON JORNALERO	561.00	817.94	6,732.00	561.00	460.00	561.00	110.40	151.44	480.00
CT	361	710106	46	GESTION DE OBRAS PUBLICAS		CASCO HERNANDEZ FELIX BENITO	PEON JORNALERO	561.00	817.94	6,732.00	561.00	460.00	561.00	-	252.48	480.00
CT	361	710106	47	GESTION DE OBRAS PUBLICAS		ESPIN MENTA GEOVANNY ALBERTO	PEON JORNALERO	561.00	817.94	6,732.00	561.00	460.00	561.00	55.20	134.64	480.00
CT	361	710106	48	GESTION DE OBRAS PUBLICAS		VILLEGAS CARRASCO MARCO VINICIO	PEON JORNALERO	561.00	817.94	6,732.00	561.00	460.00	561.00	-	286.08	480.00
CT	361	710106	49	GESTION DE OBRAS PUBLICAS		FREIRE VARGAS HUGO (JUBILADO BDE)	PINTOR	578.00	842.72	6,936.00	578.00	460.00	578.00	55.20	156.12	480.00
CT	361	710106	50	GESTION DE OBRAS PUBLICAS		JACOME UBILLUZ JORGE ELCEO	PINTOR	543.00	791.69	6,516.00	543.00	460.00	543.00	-	16.32	480.00
CT	361	710106	51	GESTION DE OBRAS PUBLICAS		PAREDES BARRERA ROMEL JUVENAL	PINTOR	543.00	791.69	6,516.00	543.00	460.00	543.00	-	293.28	480.00
CT	361	710106	52	GESTION DE OBRAS PUBLICAS		CASCO PAREDES MARCO ANTONIO	SOLDADOR	543.00	791.69	6,516.00	543.00	460.00	543.00	-	286.08	480.00
CT	361	710106	53	GESTION DE OBRAS PUBLICAS		VEGA MENDO KIEBER ROLANDO	TECNICO EN MANTENIMIENTO (MECÁNICA	622.00	906.88	7,464.00	622.00	460.00	622.00	55.20	168.00	480.00

CONTRATO	111	510510	01	GESTION ADMINISTRATIVA	TALENTO HUMANO	ANALISTA TALENTO HUMANO	1,212.00	1,694.38	14,544.00	1,212.00	460.00	460.00	1,212.00	-	-	-
CONTRATO	121	510510	14	ADMINISTRACION GENERAL	ALCALDIA	ANALISTA	1,259.60	1,259.60	10,812.00	901.00	901.00	460.00	901.00	-	-	-
CONTRATO	121	510510	02	GESTION FINANCIERA	CONTABILIDAD	ANALISTA DE CONTABILIDAD	901.00	1,259.60	10,812.00	901.00	622.00	460.00	622.00	-	-	-
CONTRATO	121	510510	03	GESTION FINANCIERA	TESORERIA	TECNICO RECAUDADOR	622.00	869.56	7,464.00	622.00	460.00	460.00	622.00	-	-	-
CONTRATO	211	710510	04	GESTION FINANCIERA	PROYECTO	TERAPISTA FISICA	901.00	1,259.60	10,812.00	901.00	460.00	460.00	901.00	-	-	-
CONTRATO	211	710510	05	GESTION SOCIAL	PROYECTO	PSICOLOGA CLINICA	901.00	1,259.60	10,812.00	901.00	460.00	460.00	901.00	-	-	-
CONTRATO	211	710510	06	GESTION SOCIAL	PROYECTO	GUEVARA ALBAN SABINE ROXEL	901.00	1,259.60	10,812.00	901.00	460.00	460.00	901.00	-	-	-
CONTRATO	211	710510	07	GESTION SOCIAL	PROYECTO	VELASCO RUEDA BOLIVAR RAFAEL	901.00	1,259.60	10,812.00	901.00	460.00	460.00	901.00	-	-	-
CONTRATO	211	710510	08	GESTION SOCIAL	MIES	BONILLA SHACA NATALIA ELIZABETH	460.00	643.08	5,520.00	460.00	460.00	460.00	460.00	-	-	-
CONTRATO	211	710510	09	GESTION SOCIAL	MIES	GUATO CAÑA MARICIA MERCEDES	460.00	643.08	5,520.00	460.00	460.00	460.00	460.00	-	-	-
CONTRATO	211	710510	10	GESTION SOCIAL	MIES	PILCO TORRES ROSA GLADIS	460.00	643.08	5,520.00	460.00	460.00	460.00	460.00	-	-	-
CONTRATO	211	710510	11	GESTION SOCIAL	MIES	PIÑOS QUINOTOA SONIA MARITZA	460.00	643.08	5,520.00	460.00	460.00	460.00	460.00	-	-	-
CONTRATO	211	710510	12	GESTION SOCIAL	MIES	SANCHEZ CABRERA FLOR MARIA	460.00	643.08	5,520.00	460.00	460.00	460.00	460.00	-	-	-
CONTRATO	211	710510	13	GESTION SOCIAL	MIES	VICUNA LOPEZ JESSICA TATIANA	460.00	643.08	5,520.00	460.00	460.00	460.00	460.00	-	-	-

JP	141	510606	01	JUBILADOS		AGUIRRE JOSE GUSTAVO	JUBILADO			480.00		460.00	40.00	-	-	-
JP	141	510606	02	JUBILADOS		ALONSO ALQUINGA PIEDAD AURORA	JUBILADO			480.00		460.00	40.00	-	-	-
JP	141	510606	03	JUBILADOS		BALLESTEROS VITERI MILTON OSWALDO	JUBILADO			480.00		460.00	40.00	-	-	-
JP	141	510606	04	JUBILADOS		BALSCA SEGOVIA ZOILA MARTHA	JUBILADO			480.00		460.00	40.00	-	-	-
JP	141	510606	05	JUBILADOS		BARONA JORGE ROMULO	JUBILADO			480.00		460.00	40.00	-	-	-
JP	141	510606	06	JUBILADOS		CABRERA TOBIAS SEGUNDO	JUBILADO			480.00		460.00	40.00	-	-	-
JP	141	510606	07	JUBILADOS		CAICEDO JARA FAUSTO DANILLO	JUBILADO			480.00		460.00	40.00	-	-	-
JP	141	510606	08	JUBILADOS		CHONATA TOSCANO RICARDO ELOY	JUBILADO			480.00		460.00	40.00	-	-	-
JP	141	510606	09	JUBILADOS		COCA BARROS EDWIN NEPTALI	JUBILADO			480.00		460.00	40.00	-	-	-
JP	141	510606	10	JUBILADOS		COCA HOLGER	JUBILADO			480.00		460.00	40.00	-	-	-
JP	141	510606	11	JUBILADOS		ESCOBAR BARRIGA JORGE ENRIQUE	JUBILADO			480.00		460.00	40.00	-	-	-
JP	141	510606	12	JUBILADOS		FREIRE VARGAS HUGO OSWALDO	JUBILADO			480.00		460.00	40.00	-	-	-
JP	141	510606	13	JUBILADOS		GOYES CASTILLO ANTONIO ENRIQUE	JUBILADO			480.00		460.00	40.00	-	-	-
JP	141	510606	14	JUBILADOS		GUEVARA RUIZ VICTOR MANUEL	JUBILADO			480.00		460.00	40.00	-	-	-
JP	141	510606	15	JUBILADOS		GUEVARA TAMAYO SEGUNDO SERGIO	JUBILADO			480.00		460.00	40.00	-	-	-
JP	141	510606	16	JUBILADOS		HIDALGO TORRES BLANCA ELIDA	JUBILADO			480.00		460.00	40.00	-	-	-
JP	141	510606	17	JUBILADOS		JAITIA BARRIONUEVO CARMEN AMELIA	JUBILADO			480.00		460.00	40.00	-	-	-
JP	141	510606	18	JUBILADOS		JUJUELLA SALAN CARLOS ALONSO	JUBILADO			480.00		460.00	40.00	-	-	-
JP	141	510606	19	JUBILADOS		LOPEZ ANGEL HERMINEGILDO	JUBILADO			480.00		460.00	40.00	-	-	-
JP	141	510606	20	JUBILADOS		LOPEZ BALSCA ROQUE EDUARDO	JUBILADO			480.00		460.00	40.00	-	-	-
JP	141	510606	21	JUBILADOS		MENA GARCES JESUS ROSALINO	JUBILADO			480.00		460.00	40.00	-	-	-

DISTRIBUTIVO PERSONAL GAD BANOS DE AGUA SANTA PERIODO 2025

REGIMEN	PROG	PART	COD	GESTION	UNIDAD	NOMBRES	CARGO	REMUNERACI	AP*12	RM*12	FONDOS DE RES	DECIMO CUARTO	DECIMO TERCERO	SUBS FAMILIAR	SUBS DE ANTIGUED	ALIMENTACION
JP	141	510606	22	JUBILADOS		MEÑA GARCÉS NELSON GONZALO	JUBILADO			480.00		460.00	40.00			
JP	141	510606	23	JUBILADOS		MERINO LOPEZ MANUEL JORGE	JUBILADO			480.00		460.00	40.00			
JP	141	510606	24	JUBILADOS		MEZA VALENCIA CESAR HUMBERTO	JUBILADO			480.00		460.00	40.00			
JP	141	510606	25	JUBILADOS		MONTERO MARINO CARLOS ANIBAL	JUBILADO			480.00		460.00	40.00			
JP	141	510606	26	JUBILADOS		MORALES OMATE ENRIQUE GONZALO	JUBILADO			480.00		460.00	40.00			
JP	141	510606	27	JUBILADOS		MORETA PEÑA VICTOR ELIAS	JUBILADO			480.00		460.00	40.00			
JP	141	510606	28	JUBILADOS		NABANIO MARAMIO SEGUNDO FRANCISCO	JUBILADO			480.00		460.00	40.00			
JP	141	510606	29	JUBILADOS		NUNEZ JACOME PANNY FAVIOLA	JUBILADO			480.00		460.00	40.00			
JP	141	510606	30	JUBILADOS		PADEDES PEREZ SEGUNDO GERMAN ANTONIO	JUBILADO			480.00		460.00	40.00			
JP	141	510606	31	JUBILADOS		PILATAXI VILLAVICENCIO JOSE ALVARO	JUBILADO			480.00		460.00	40.00			
JP	141	510606	32	JUBILADOS		PINEDA REYES NESTOR GONZALO	JUBILADO			480.00		460.00	40.00			
JP	141	510606	33	JUBILADOS		PUNINA GUEVARA SEGUNDO FRANCISCO	JUBILADO			480.00		460.00	40.00			
JP	141	510606	34	JUBILADOS		REYES PEREZ JOSE OSWALDO	JUBILADO			480.00		460.00	40.00			
JP	141	510606	35	JUBILADOS		SALAZAR PAREDES JOSE VICTORIANO	JUBILADO			480.00		460.00	40.00			
JP	141	510606	36	JUBILADOS		SANCHEZ GRANIZO SEGUNDO ABELARDO	JUBILADO			480.00		460.00	40.00			
JP	141	510606	37	JUBILADOS		SANCHEZ VILLALBA ELOY ABELARDO	JUBILADO			480.00		460.00	40.00			
JP	141	510606	38	JUBILADOS		SARABIA FIALLOS SUSANA ANA LUCIA	JUBILADO			480.00		460.00	40.00			
JP	141	510606	39	JUBILADOS		UBILLUZ MANGCHENO CARLOS ANIBAL	JUBILADO			480.00		460.00	40.00			
JP	141	510606	40	JUBILADOS		VILLACIS PALLO ANGEL JESUS	JUBILADO			480.00		460.00	40.00			
JP	141	510606	41	JUBILADOS		VILLEGAS CEPEDA IVO FAVIAN	JUBILADO			480.00		460.00	40.00			
JP	141	510606	42	JUBILADOS		JUBILADOS 2025	JUBILADO			480.00		460.00	40.00			
JP	141	510606	43	JUBILADOS		JUBILADOS 2025	JUBILADO			480.00		460.00	40.00			
JP	141	510606	44	JUBILADOS		JUBILADOS 2025	JUBILADO			480.00		460.00	40.00			
				44												

EMPLEADOS LOSEP	123	326
TRABAJADORES CODIGO DE TRABAJO	203	
EMPLEADOS A CONTRATO	14	
JUBILADOS	44	

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO BAÑOS DE AGUA SANTA
FLUJO ANUAL DE PAGOS DE CRÉDITOS 2025
GESTION FINANCIERA

Nro	CREDITO	Nro. Crédito	VIGENCIA	2025			2026			2027			2028			2029			SALDOS A PAGAR		
				INTERES	CAPITAL	TOTAL	INTERES	CAPITAL	TOTAL	INTERES	CAPITAL	TOTAL	INTERES	CAPITAL	TOTAL	INTERES	CAPITAL	TOTAL	INTERES 2024 A 2028	CAPITAL 2024 A 2028	TOTAL
1	COSNTRUCCION DE TERMAS	65680	17/DIC/2014 - 07/SEP/2028	149,310.27	516,252.33	665,562.60	107,848.50	557,714.15	665,562.65	63,056.80	602,505.87	665,562.67	15,744.66	483,427.33	499,171.99				540,932.08	2,675,953.98	3,216,886.06
2	CULMINACION DE TERMAS	65679	20/DIC/2014 - 07/SEP/2028	38,365.48	130,934.66	169,300.14	27,723.18	141,576.97	169,300.15	16,215.89	153,084.26	169,300.15	4,050.42	122,924.70	126,975.12				139,000.73	679,283.30	818,384.03
3	EQUIPO CAMINERO	65678	30/AGO/2015 - 10/SEP/2028	38,133.48	127,304.08	165,337.56	27,575.60	137,761.96	165,337.56	16,141.41	149,096.15	165,337.56	4,034.39	119,968.79	124,003.18				138,173.45	660,958.10	799,131.55
4	ADOQUINADO VARIOS SECTORES	65677	30/AGO/2014 - 23/SEP/2025	1,488.74	45,770.30	47,259.04													8,143.94	107,378.16	115,522.10
5	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL 2020	65638	30/AGO/2020 - 05/JUL/2025	713.77	29,939.96	30,653.73													4,731.80	78,471.20	83,203.00
6	MEJORAMIENTO DE PUENTES	65639	25/FEB/2021 - 31/DIC/2025	6,084.72	144,995.23	151,079.95													21,233.20	269,305.21	290,538.41
7	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL 2021	65756	28/AGO/2021 - 03/JUL/2026	4,210.03	44,364.23	48,574.26	750.70	27,584.27	28,334.97										12,615.51	112,867.97	125,483.48
8	MEJORAMIENTO PARQUES Y TEATRO	65822	29/OCT/2022 - 23/AGO/2029	43,643.12	99,395.76	143,438.88	34,832.89	108,605.99	143,438.88	25,244.84	118,194.04	143,438.88	15,545.20	139,846.85	155,392.05	2,974.07	92,651.82	95,625.89	173,978.80	650,794.66	824,773.46
9	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL 2022	65847	29/DIC/2022 - 03/NOV/2027	11,261.04	59,227.63	70,488.67	6,909.99	63,578.67	70,488.66	2,239.27	62,375.34	64,614.61			0.00				35,724.62	240,355.97	276,080.59
TOTAL				293,210.65	1,198,484.18	1,491,694.83	205,640.86	1,036,822.01	1,242,462.87	122,898.21	1,085,355.66	1,208,253.87	39,374.67	866,167.67	905,542.34	2,974.07	92,651.82	95,625.89	1,074,534.13	5,475,388.55	6,549,902.68

CUENTAS POR PAGAR DEUDA AÑOS ANTERIORES

BIENES Y SERVICIOS

FECHA	Nro. COMPROBANTE	REFERENCIA	NOMBRE	DETALLE	VALOR A CANCELAR	TOTAL
30/4/2018	613	S	COMCARF	PAGO COMCARF S A, PAGO SERVICIOS PUBLICITARIOS DEL 11 ENERO AÑ 10 FEBRERO 2018, REGISTRO CERTIFICACION 232	461,70	461,70
27/10/2018	1605	S	VECOVA		10,000,00	10,000,00
31/12/2018	2124	S	FRANCISCO BARONA	FRANCISCO BARONA G, PAGO ADQUISICION Y MANTENIMIENTO DE JUEGOS INFANTILES EN SANTA INES LA VICTORIA, LEY 010, MEMORANDO GADBAS-UCCP-2018-0709-M	7,327,30	7,327,30
29/5/2018	782	B	GABRIEL URQUIZO	GABRIEL URQUIZO G, PAGO MATERIAL PREIMPRESO PARA SECRETARIA, MEMORANDO GADBAS-UCCP-2018-0325-M, CERTIFICO LA EXISTENCIA DE LA PARTIDA ART. 24 LOSNCP Y DISPONIBILIDAD ECONOMICA CON RECURSOS FURUTOS ART 27 RECLAENTO	107,40	323,16
30/6/2018	992	B	GABRIEL URQUIZO	GABRIEL URQUIZO G, PAGO ELABORACIÓN DE LIBRETINES - FORMULARIOS PARA ORDENES DE MOVILIZACION DE MAQUINARIA, MEMORANDO GADBAS-UCCP-2018-0482-M, CERTIFICO LA EXISTENCIA DE LA PARTIDA AR, 24 LOSNCP Y DISPONIBILIDAD DE	215,76	
26/9/2018	1512	B	PATRICIA TORRES	PATRICIA TORRES S, Pago compra de materiales para las adecuaciones de la Cruz Roja Cantonal de acuerdo al CONVENIO y resolución de Concejo, se edita certifica general #645	4,794,44	4,794,44
31/12/2018	2083	B	BORIS BARRIOS	BORIS BARROS V, PAGO POR COMPRA DE CLORO GAS PARA EL SISTEMA DE CLORACION DE PLANTA DE TRATAMIENTO, MERANDO GADBAS-UCCP-2018-0916-M	6,766,20	6,766,20
6/9/1905	1605	S	VECOVA	PLANILLA DE LIQUIDACION Y COSTO MAS PORCENTAJE CONTRATO COMPLEMENTARIO DEL BALNEARIO SANTA CLARA	34,552,14	34,552,14
31/12/2018	2076	B	WENDY DURAN	WENDY DURAN P, PAGO SERVICIO DE PUBLICIDAD DE LA ORDENANZA QUE REGULA LA UTILIZACIÓN DE LOS BIENES DE USO PÚBLICO-REGISTRO DE CERTIFICACION GADBAS-GF-2018-0012 EN OFICIO, PARA APLICACION DE ORDENANZA MUNICIPAL	205,20	205,20
				HORAS EXTRAS	3,268,31	3,268,31
				TESQUIMSA	3,268,31	
5/5/2017	2120	B	MARCELA PEREZ	PAGO SERVICIO DE REFRIGERIOS ARA ENTREGAR A LOS NIÑOS QUE ASISTIERON AL CURSO VACACIONAL -REGISTRO DE LA CERTIFICACION Nro 789	2,777,49	2,777,49
TOTAL \$					73,744,25	

CUENTAS POR PAGAR DEUDA AÑO 2018

OBRAS

FECHA	Nro. COMPROBANTE	REFERENCIA	NOMBRE	DETALLE	VALOR A CANCELAR	TOTAL
		O	SERVIRIENTAL S.A	PLANILLA DE RELIQUIDACION FINAL DE ADOQUINADOS Y ASFALTADOS VARIOS BARRIOS DEL CANTON	56,601,33	56,601,33
TOTAL \$					56,601,33	

TOTAL DEUDAS AÑOS ANTERIORES 130,345,58

2017-2019			GOBIERNO PROVINCIAL TUNGURAHUA	GOBIERNO PROVINCIAL TUNGURAHUA, PARA REGISTRAR EL APORTE CONVENIO PARQUE DE LA FAMILIA CON GAD PROVINCIAL (PERÍODO 2025 3 PERÍODOS DE 50,000,00)	75,000,00	
2020-2021			GOBIERNO PROVINCIAL TUNGURAHUA	GOBIERNO PROVINCIAL TUNGURAHUA, PARA REGISTRAR EL APORTE CONVENIO PARQUE DE LA FAMILIA CON GAD PROVINCIAL (PERÍODO 2026 3 PERÍODOS DE 50,000,00)	75,000,00	
TOTAL \$					150,000,00	

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de la publicación en el Registro Oficial y dominio Web de la Institución, en los términos del artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Encárguese de la ejecución de la presente Ordenanza a la Dirección Financiera, así como también a los demás órganos competentes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa.

Dado en la sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa, a los 10 días del mes de diciembre del 2024.



Firmado electrónicamente por:
MARLON FABRICIO
GUEVARA SILVA

Mgs. Marlon Guevara Silva
ALCALDE DEL CANTÓN



Firmado electrónicamente por:
LOURDES PATRICIA
SANCHEZ HARO

Abg. Lourdes Sánchez Haro
SECRETARIA DE CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- Baños de Agua Santa, diciembre 18 del 2024.
CERTIFICO: Que la **ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa en sesiones: ordinaria realizada el jueves 28 de noviembre del 2024 y ordinaria realizada el 10 de diciembre del 2024, en primer y segundo debate respectivamente.

Lo certifico.



Firmado electrónicamente por:
LOURDES PATRICIA
SANCHEZ HARO

Abg. Lourdes Sánchez Haro
SECRETARIA DE CONCEJO

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA.- A los 18 días del mes de diciembre del 2024 a las 10h00.- Vistos: De conformidad con el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, enviase tres ejemplares de la presente Ordenanza, ante el señor Alcalde para su sanción y promulgación.



Firmado electrónicamente por:
LOURDES PATRICIA
SANCHEZ HARO

Abg. Lourdes Sánchez Haro
SECRETARIA DE CONCEJO

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA.- A los dieciocho días del mes de diciembre del 2024, a las 14H00.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y demás Leyes de la República. **SANCIONO** para que entre en vigencia, a cuyo efecto y de conformidad al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización se publicará en el Registro Oficial, la gaceta oficial y el dominio web de la Institución.



Firmado electrónicamente por:
MARLON FABRICIO
GUEVARA SILVA

Mgs. Marlon Guevara Silva
ALCALDE DEL CANTÓN

Proveyó y firmó la **ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA**, el Mgs. Marlon Guevara Silva, Alcalde del Cantón Baños de Agua Santa.

Baños de Agua Santa, diciembre 18 del 2024.

Lo certifico.



Firmado electrónicamente por:
LOURDES PATRICIA
SANCHEZ HARO

Abg. Lourdes Sánchez Haro
SECRETARIA DE CONCEJO

**ORDENANZA DE REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS
DERIVADOS DE LOS TRIBUTOS PENDIENTES DE PAGO AL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ISABELA Y SU EMPRESA PÚBLICA**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución ecuatoriana establece como su modelo de Estado el democrático, de derechos y justicia, que se gobierna de manera descentralizada, conforme el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE).

Los gobiernos cantonales descentralizados somos autónomos por mandato del Art. 238 de la CRE, y por las garantías legales reconocidas en los Arts. 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD). Al tratarse de una autonomía política, administrativa y financiera, los Concejos Cantonales tienen facultades legislativas ancladas a sus competencias, en el ámbito de su jurisdicción territorial, como manda el Art. 240 de la CRE, además de las facultades ejecutivas que todo gobierno autónomo descentralizado ejerce, conforme los Arts. 7, 10 y 28 de la norma de la titularidad de las competencias de aquellos (COOTAD).

El Art. 264 de la CRE dispone el catálogo de competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, mismas que, de conformidad con el Art. 260 ibídem, pueden ser ejercidas de manera concurrente entre los niveles de gobierno, en cuanto a la gestión de servicios públicos, garantizando, de conformidad con los principios previstos en los Arts. 226 y 227 de la CRE, 3 del COOTAD y 26 del Código Orgánico Administrativo (COA), bajo los principios de corresponsabilidad y complementariedad en la gestión, según las competencias que corresponde a cada gobierno autónomo en sus jurisdicciones, para garantizar actuaciones conducentes al efectivo goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir.

El Art. 425 de la CRE establece, en virtud de la supremacía constitucional, el orden jerárquico de aplicación normativa en el país, considerando que, dentro de tal jerarquía, el principio de competencia, en especial de la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados, prevé que las normas expedidas en el ejercicio de tales competencias prevalecen sobre otras normas infra constitucionales, en caso de conflicto.

De igual forma, los numerales 13, 15 y 26 del Art. 66 de la CRE reconocen y garantizan a las personas derechos vinculados con el desarrollo personal, colectivo, de actividades económicas, conforme principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental, así como, en las condiciones previstas en el Art. 321 ibídem, a los derechos de propiedad, conforme la proyección social y las políticas públicas relacionadas con la prestación de los servicios públicos.

En este marco normativo, los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD), de acuerdo con el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), poseen la facultad de regular mediante ordenanzas los temas que afectan directamente al desarrollo local y la gestión territorial, esto les permite responder de manera inmediata y efectiva a las necesidades de la población en sus respectivas jurisdicciones.

La reciente crisis energética que atraviesa el país, derivada de factores estructurales y climáticos, ha generado una afectación significativa en la vida económica y social de la ciudadanía. Entre las causas de esta crisis se identifican la falta de inversión oportuna en infraestructura energética, la dependencia de fuentes limitadas de generación eléctrica y el impacto de fenómenos climáticos adversos que han reducido la capacidad operativa de los principales sistemas de generación.

Además, la creciente demanda energética, ha exacerbado el desequilibrio entre oferta y consumo, afectando especialmente a sectores productivos y hogares de menores ingresos.

En respuesta a esta situación, El Gobierno Nacional ha emitido la Ley Orgánica para el Alivio Financiero y el Fortalecimiento Económico de las Generaciones en el Ecuador publicada en el Registro Oficial Quinto Suplemento Nro. 699 de fecha 9 de diciembre de 2024, en el que se ofrece un marco normativo que permite a los GAD implementar medidas específicas para aliviar el impacto económico de esta crisis.

Esto incluye incentivos para las personas y empresas más afectadas, así como el fomento del emprendimiento y la inserción laboral como estrategias para la recuperación económica. Los mecanismos planteados buscan garantizar la sostenibilidad de las economías locales y la estabilidad social en un contexto adverso.

Con base en estas consideraciones, la presente ordenanza se justifica por la necesidad de actuar con urgencia y eficiencia ante los efectos de la crisis energética. Tiene como establecer medidas de alivio financiero dirigidas a mitigar el impacto de esta situación en las personas naturales y jurídicas de la población del Cantón Isabela, asegurando así el acceso a beneficios municipales y fomentando el desarrollo económico local a través de políticas de incentivo a la inversión y generación de empleo.

EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ISABELA

Considerando:

Que el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE) determina que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico, que se gobierna de manera descentralizada, da prioridad a los derechos fundamentales de los sujetos de protección, que se encuentran normativamente garantizados, derechos que son exigibles y justiciables a través de las garantías jurisdiccionales reguladas en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y en normativa jurídica supletoria;

Que el Art. 84 de la CRE establece que: La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades, lo que implica que los organismos del sector público comprendidos en el Art. 225 de la Constitución deben adecuar su actuar a esta disposición;

Que el Art. 225 de la CRE dispone que el sector público comprende: (...)

2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado;
3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;
4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos;

Que el Art. 238 de la norma fundamental ibídem dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional;

Que el Art. 239 de la norma fundamental ibídem establece que el régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo;

Que el art. 240 de la norma fundamental ibídem manda a que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que el Art. 270 de la norma fundamental ibídem establece que los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad;

Que el Art. 321 de la norma fundamental ibídem dispone que el Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental;

Que, de conformidad con el Art. 425 ibídem, el orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: la Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos (...), y que, en caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior (...), considerándose, desde la jerarquía normativa, (...) **el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados;**

Que, de conformidad con el Art. 426 ibídem, todas las personas, autoridades e instituciones están sujetas a la Constitución. Las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, aplicarán directamente las normas constitucionales y las previstas en los instrumentos internacionales de derechos humanos siempre que sean más favorables a las establecidas en la Constitución, aunque las partes no las invoquen expresamente;

Que, de conformidad con el Art. 427 ibídem, en caso de duda de una norma constitucional, ésta se interpretará en el sentido que más favorezca a la plena vigencia de los derechos y que mejor respete la voluntad del constituyente;

Que el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán, entre otras, la competencias de planificar, de manera articulada, en el marco de la interculturalidad y el respeto a la diversidad, así como mantener la vialidad urbana, prestar servicios básicos, crear, modificar, exonerar o suprimir, mediante ordenanzas,

tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras, y regular el tránsito y el transporte terrestre dentro de sus circunscripciones cantonales;

Que el Art. 57 del COOTAD establece para el Concejo Municipal el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones, así como la regulación, mediante ordenanza, para la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor, estando el Concejo Municipal atribuido y facultado (...) para expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;

Que el Art. 60.d) del COOTAD faculta al Alcalde o Alcaldesa, presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno;

Que el Art. 172 de la norma de competencia de los gobiernos municipales ibídem dispone que los gobiernos autónomos descentralizados metropolitano y municipal son beneficiarios de ingresos generados por la gestión propia, y su clasificación estará sujeta a la definición de la ley que regule las finanzas públicas, siendo para el efecto el Código Orgánico de Planificación de las Finanzas Públicas (COPLAFIP), ingresos que se constituyen como tales como propios tras la gestión municipal;

Que, conforme el Art. 186 ibídem, los Municipios, mediante ordenanza, pueden crear, modificar, exonerar o suprimir tasas, contribuciones especiales de mejoras generales o específicas;

Que el Art. 242 de la norma de competencia de los gobiernos municipales ibídem establece que el Estado se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales, y que, por razones de conservación ambiental, étnico-culturales o de población, podrán constituirse regímenes especiales, siendo éstos los distritos metropolitanos autónomos, la provincia de Galápagos y las circunscripciones territoriales indígenas y pluriculturales;

Que el Art. 491 de la norma ibídem, establece los siguientes impuestos para la financiación municipal: (a) El impuesto sobre la propiedad urbana; (b) El impuesto sobre la propiedad rural; (c) El impuesto de alcabalas; (d) El impuesto sobre los vehículos; (e) El impuesto de matrículas y patentes; (f) El impuesto a los espectáculos públicos; (g) El impuesto a las utilidades en la transferencia de predios urbanos y plusvalía de los mismos; (h) El impuesto al juego; e, (i) El impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales;

Que el impuesto al rodaje se encuentra regulado en el Capítulo III, denominado Impuestos, Sección Séptima titulada impuesto a los vehículos del COOTAD, por lo que el 100% de intereses, multas y recargos, serán aquellos derivados de los tributos por efecto del impuesto a los vehículos;

Que el Art. 2 del Código Tributario establece la supremacía de las normas tributarias sobre toda otra norma de leyes generales, no siendo aplicables por la administración ni los órganos jurisdiccionales las leyes y decretos que, de cualquiera manera, contravengan tal supremacía;

Que, de conformidad con el Art. 5 del Código Tributario, el régimen de aplicación tributaria se regirá por los principios de legalidad, generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, transparencia y suficiencia recaudatoria;

Que, conforme el Art. 6 de la norma tributaria ibídem, los tributos, además de ser medios para recaudar ingresos públicos, servirán como instrumento de política económica general (...);

Que el Art. 8 de la norma tributaria ibídem reconoce la facultad reglamentaria de las municipalidades, conforme otras normas del ordenamiento jurídico;

Que el Art. 54 ibídem, establece que las deudas tributarias sólo podrán condonarse o remitirse en virtud de ley, en la cuantía y con los requisitos que en la misma determinen, pudiendo los intereses y las multas, que provienen de las obligaciones tributarias, condonarse por resolución de la máxima autoridad tributaria correspondiente en la cuantía y cumplidos los requisitos normados;

Que el Art. 65 ibídem, establece que, en el ámbito municipal, la dirección de la administración tributaria corresponderá, en su caso, al (...) Alcalde, quienes la ejercerán a través de las dependencias, direcciones u órganos administrativos que la ley determine, disponiendo que a los propios órganos corresponderá la administración tributaria, cuando se trate de tributos no fiscales adicionales a los provinciales o municipales; de participación en estos tributos, o de aquellos cuya base de imposición sea la de los tributos principales o estos mismos, aunque su recaudación corresponda a otros organismos;

Que el Art. 68 ibídem, faculta a los gobiernos municipales a ejercer la determinación de la obligación tributaria;

Que la Ley Orgánica para el Alivio Financiero y el Fortalecimiento Económico de las Generaciones en el Ecuador fue discutida y aprobada por la Asamblea Nacional y sancionada por el Presidente de la República, de conformidad con el artículo 137 de la Constitución de la República del Ecuador, siendo publicada en el Registro Oficial Suplemento N.º 699 el 9 de diciembre de 2024, con el propósito de implementar de medidas de alivio financiero, fomentar el desarrollo económico y social, y garantizar el bienestar de los ciudadanos frente a situaciones económicas adversas.

Que la Disposición Transitoria Octava de la Ley Orgánica para el Alivio Financiero y el Fortalecimiento Económico de las Generaciones del Ecuador, publicada en el Registro Oficial V Suplemento 699, del 09 de diciembre de 2024, establece: Se remitirá el cien por ciento (100%) de los intereses, multas, recargos, costas y todos los accesorios derivados de los tributos cuya administración y recaudación corresponda a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, así como sus empresas amparadas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, agencias instituciones y entidades adscritas, inclusive respecto del impuesto al rodaje siempre que los contribuyentes realicen el pago total o parcial de dichas obligaciones hasta el 30 de junio de 2025. / Si antes de la entrada en vigencia de esta Ley el contribuyente realizó pagos que sumados equivalgan al capital de la obligación, quedarán remitidos los intereses multas y recargos, restantes El beneficio de la remisión del impuesto al rodaje, será extensivo inclusive para los equipos camioneros y de maquinaria pesada utilizados para la construcción de ingeniería civil, minas y forestal;

Que, el Código Civil en el artículo 1583, numeral 5, señala que la remisión es un modo de extinguir las obligaciones;

Que los Arts. 87 y 88 de la indicada norma tributaria facultan a los gobiernos municipales a adoptar, por disposición administrativa, la modalidad para escoger cualquiera de los sistemas de determinación previstos en el referido Código;

Que el control del tránsito y la seguridad vial es ejercido a través de la competencia exclusiva por las autoridades municipales en sus respectivas circunscripciones territoriales, por las Unidades de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, constituidas dentro de su propia institucionalidad, unidades que dependen operativa, orgánica, financiera y administrativamente de los gobiernos municipales; y,

En ejercicio de las atribuciones y competencias constitucionales y las dispuestas a este Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal en los Arts. 53, 54, 55 literal i), 56, 57, 58, 59 y 60 del COOTAD, concordantes con los Arts. 68, 87 y 88 del Código Tributario, expide la siguiente:

ORDENANZA DE REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE LOS TRIBUTOS PENDIENTES DE PAGO AL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ISABELA Y SU EMPRESA PUBLICA

CAPÍTULO I DE LAS GENERALIDADES

Art. 1.- Objeto. - La presente ordenanza tiene por objeto regular la remisión del cien por ciento (100%) de intereses, multas y recargos derivados de tributos, cuya administración y recaudación corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Isabela y su Empresa Pública, incluido el impuesto al rodaje.

Art. 2.- Ámbito. – Esta ordenanza se aplicará a todos los sujetos pasivos de los tributos municipales en la jurisdicción cantonal, incluido del impuesto al rodaje para la matriculación de vehículos, cuya administración y recaudación le corresponda al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Isabela.

Art. 3.- Sujeto activo. - El sujeto activo es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Isabela, su empresa pública y sus entidades adscritas, cuya remisión llevará a efecto, a través de los órganos competentes del gobierno municipal, conforme disposiciones y reglas previstas en la Ley Orgánica para el Alivio Financiero y el Fortalecimiento Económico de las Generaciones del Ecuador, publicada en el Registro Oficial Quinto Suplemento 699, del 09 de diciembre de 2024.

Art. 4.- Sujeto pasivo. - Son sujetos pasivos todos los contribuyentes que tengan su domicilio en el Cantón Isabela, y que adeuden valores hasta el 31 de diciembre de 2024.

Art. 5.- Tributo. - Es la prestación pecuniaria exigida por el GAD Municipal, como consecuencia de la realización del hecho imponible previsto en la ley y en la Ordenanza respectiva, con el objetivo de satisfacer necesidades públicas, y, además de ser medio para recaudar ingresos públicos, el tributo sirve como instrumento de política económica, los tributos son: impuestos, tasas y contribuciones especiales.

Art. 6.- Principios. - Los principios generales que orientan esta ordenanza son: protección, prevención, coordinación, participación ciudadana, solidaridad, coordinación, corresponsabilidad, complementariedad, subsidiariedad, sustentabilidad del desarrollo.

CAPÍTULO II

DE LA REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE LOS TRIBUTOS

Art. 7.- Competencia. – La expedición de la Ley Orgánica para el Alivio Financiero y el Fortalecimiento Económico de las Generaciones en el Ecuador otorga a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales la facultad de conceder la remisión del cien por ciento (100%) de intereses, multas, recargos, costas y demás accesorios derivados de los tributos cuya administración y recaudación sean de su competencia o de su Empresa Pública y entidades adscritas; así como, la remisión del impuesto al rodaje, será extensiva inclusive para los equipos camioneros y de maquinaria pesada.

Art. 8.- Remisión. - Las deudas tributarias sólo podrán condonarse o remitirse en virtud de la Ley Orgánica para el Alivio Financiero y el Fortalecimiento Económico de las Generaciones en el Ecuador, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen, y conforme la presente ordenanza.

Art. 9.- Remisión de intereses de mora, multas y recargos causados. - Se condonan a todos los sujetos pasivos de la jurisdicción del Cantón Isabela, la remisión del 100% de intereses, multas y recargos, derivados de los tributos, inclusive, de conformidad a las condiciones que a continuación se detallan.

Art. 10.- De la totalidad del pago de la obligación u obligaciones tributarias vencidas.- Los contribuyentes que paguen la totalidad de la obligación u obligaciones tributarias vencidas a la fecha de entrada en vigencia de la presente, gozarán de la remisión del cien por ciento (100%) de intereses, multas y recargos derivados de los tributos, cuya administración y recaudación le corresponde al Gobierno Municipal.

Art. 11.- Pago de la obligación. - Los contribuyentes pueden realizar el pago en un plazo máximo hasta el 30 de junio de 2025.

Art. 12.- Pagos previos. - Si el contribuyente hubiese realizado pagos previos a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, se aplicarán las siguientes reglas:

- 1) Cuando los pagos previos alcanzaren a cubrir la totalidad del saldo del capital de las obligaciones, quedarán remitidas; y,
- 2) Cuando los pagos previos no alcanzaren a cubrir la totalidad del saldo del capital de las obligaciones, el contribuyente podrá cancelar la diferencia total con remisión, dentro del plazo establecido en la Ley Orgánica para el Alivio Financiero y el Fortalecimiento Económico de las Generaciones en el Ecuador, y en esta ordenanza, esto es hasta el 30 de junio de 2025.

Art. 13.- Procesos pendientes en sede administrativa, judicial, constitucional, arbitral o de la facultad de transigir. - Los contribuyentes, que tengan procesos pendientes en sede administrativa, judicial, constitucional, y/o Arbitral deberán presentar los desistimientos correspondientes, de lo contrario, al momento de la emisión de la resolución, sentencia o acuerdo, según corresponda, los pagos que se hubiesen efectuado serán imputados de conformidad con el Art. 47 del Código Tributario. De la misma manera, el Gobierno Municipal de Isabela deberá desistir de los recursos que hubiere presentado, cuando verifique el pago de la totalidad del capital.

Art. 14.- Imposibilidad de presentar o iniciar acciones o recursos, ordinarios o extraordinarios en sede administrativa, judicial, constitucional o en arbitrajes nacionales. - Los contribuyentes no podrán presentar acciones o recursos, ordinarios o extraordinarios, en sede administrativa en contra de los actos o decisiones relacionados a las obligaciones tributarias abordadas por el objeto de la remisión de la presente ordenanza.

Art. 15.- Efectos Jurídicos del pago en Aplicación de la Remisión. - El pago realizado por los sujetos pasivos, en aplicación de la remisión prevista en esta ordenanza, extingue las obligaciones adeudadas. Los sujetos pasivos no podrán alegar posteriormente pago indebido sobre dichas obligaciones, ni iniciar acciones o recursos en procesos administrativos, judiciales o arbitrajes nacionales o extranjeros.

Art. 16.- Declaración de obligaciones durante el período de remisión. - Los/las administrados/as, quienes no hubieren declarado sus obligaciones tributarias, en los tributos que la ley o la ordenanza respectiva exija que la declaración sea realizada por los sujetos pasivos, podrán acogerse a la presente remisión, siempre que efectúen las respectivas declaraciones y cumplan con las condiciones previstas en la presente ordenanza.

Art. 17.- Del impuesto al rodaje. - El impuesto al rodaje se encuentra inmerso en el impuesto a los vehículos, por lo que el cien por ciento (100%) de intereses, multas y recargos, serán los derivados de los tributos por efecto de dicho impuesto.

El beneficio de la remisión del impuesto al rodaje, será extensiva inclusive para los equipos camioneros y de maquinaria pesada utilizados para la construcción de ingeniería civil, minas y forestal.

Art. 18.- De la remisión para la matriculación de vehículos. - Para que proceda la remisión de los intereses, multas y recargos, derivados de la matriculación de vehículos, se regirá por las reglas prescritas en la presente ordenanza.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - La Dirección Financiera, a través de la Tesorería Municipal, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Isabela, de su Empresa Pública, y de sus entidades adscritas, se encargará de la aplicación, ejecución e implementación de la presente ordenanza, para lo cual considerará los plazos establecidos en esta norma y en la Ley Orgánica para el Alivio Financiero y el Fortalecimiento Económico de las Generaciones en el Ecuador.

SEGUNDA. - En todo lo no establecido en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, el Código Orgánico Tributario, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, la Ley Orgánica para el Alivio Financiero y el Fortalecimiento Económico de las Generaciones en el Ecuador, y la Ordenanza que norma la competencia para la planificación, control y regulación del tránsito, el transporte y la seguridad vial.

TERCERA. - **Vigencia de la Ordenanza.** - La presente ordenanza se mantendrá vigente hasta el 30 de junio de 2025, período durante el cual se remitirá el cien por ciento (100%) de los intereses, multas, recargos, costas y todos los accesorios derivados de los tributos cuya administración y recaudación corresponden a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus empresas amparadas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, y entidades adscritas.

CUARTA. - Difusión masiva de la Ordenanza. - Comunicación Social se encargará de la promoción y difusión, a través de los diferentes medios de comunicación colectiva, redes sociales, y Radio, o cualquier otra forma de socialización, del contenido y beneficios que la presente Ordenanza brinda a las y los ciudadanos/as.

DISPOSICION FINAL

Primera: La presente Ordenanza, entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de la fecha de su publicación en el Registro Oficial, de conformidad con el inciso primero del Art. 324 del COOTAD.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Isabela, a los quince días del mes de enero del dos mil veinticinco.



Firmado electrónicamente por:
VÍCTOR ALFREDO
MOROCHO CARAGUAY

Ing. Víctor Alfredo Morocho Caraguay
ALCALDE GAD MUNICIPAL DE ISABELA



Firmado electrónicamente por:
LUIS FERNANDO
PATINO PULLAGUARI

Ab. Luis Fernando Patiño Pullaguari, Mgs.
SECRETARIO GENERAL GAD MUNICIPAL ISABELA

CERTIFICO: Que la presente “ORDENANZA DE REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE LOS TRIBUTOS PENDIENTES DE PAGO AL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ISABELA Y SU EMPRESA PUBLICA”, fue discutida y aprobada por el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Isabela, en dos sesiones, el primer debate en sesión extraordinaria celebrada el 14 de enero del 2025 y el segundo debate en sesión ordinaria del 15 de enero de 2025, conforme consta en las actas y resoluciones de las sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Isabela.- Lo certifico. Puerto Villamil, 15 de enero de 2025.



Firmado electrónicamente por:
LUIS FERNANDO
PATINO PULLAGUARI

Ab. Luis Fernando Patiño Pullaguari, Mgs.
SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON ISABELA

SECRETARÍA GENERAL.- En esta fecha remito la presente “ORDENANZA DE REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE LOS TRIBUTOS PENDIENTES DE PAGO AL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ISABELA Y SU EMPRESA PUBLICA”, al Ingeniero Víctor Alfredo Morocho Caraguay, Alcalde del Cantón Isabela, para que la sancione o la observe como dispone la Ley. CERTIFICO: Isabela, 16 de enero del 2025.



Firmado electrónicamente por:
LUIS FERNANDO
PATINO PULLAGUARI

Ab. Luis Fernando Patiño Pullaguari, Mgs.
SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON ISABELA

ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON ISABELA.- De conformidad con los Arts. 322 y 324 del COOTAD, SANCIONO la presente “ORDENANZA DE REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE LOS TRIBUTOS PENDIENTES DE PAGO AL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ISABELA Y SU EMPRESA PUBLICA”, y ordeno su PROMULGACIÓN en la Gaceta Oficial, en el portal WEB institucional y en el Registro Oficial, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil veinticinco.- Puerto Villamil, 16 de enero del 2025.



Firmado electrónicamente por:
VICTOR ALFREDO
MOROCHO CARAGUAY

Ing. Víctor Alfredo Morocho Caraguay
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON ISABELA

CERTIFICO QUE: El Ingeniero Víctor Alfredo Morocho Caraguay, Alcalde del Cantón Isabela, firmó y sancionó la “ORDENANZA DE REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE LOS TRIBUTOS PENDIENTES DE PAGO AL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ISABELA Y SU EMPRESA PUBLICA”, el dieciséis de enero del año dos mil veinticinco. - Puerto Villamil, 16 de enero del 2025.



Firmado electrónicamente por:
LUIS FERNANDO
PATINO PULLAGUARI

Ab. Luis Fernando Patiño Pullaguari, Mgs.
SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON ISABELA



GACETA OFICIAL

ADMINISTRACIÓN
AB. PEDRO SOLINES CHACÓN
ALCALDE DEL CANTON SAN FRANCISCO DE MILAGRO
PERIODO 2023 - 2027

Milagro: Juan Montalvo y Bolívar (Esq)

Milagro, 13 de febrero de 2025 / N°19



Alcaldía Ciudadana de Milagro



milagro_ciudadano



@MilagroAlcaldia

ÍNDICE

- ORDENANZA QUE REGULA LA REMISIÓN DEL CIENTO POR CIENTO DE LOS INTERESES MULTAS, RECARGOS, COSTAS Y TODOS LOS ACCESORIOS DERIVADOS DE LOS TRIBUTOS CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN CORRESPONDA A LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS, ASÍ COMO SUS EMPRESAS AMPARADAS EN LA LEY ORGÁNICA DE EMPRESAS PÚBLICAS, AGENCIAS, INSTITUCIONES Y ENTIDADES ADSCRITAS.....

Ordenanza GADMM # 10-2025

ORDENANZA QUE REGULA LA REMISIÓN DEL CIENTO POR CIENTO DE LOS INTERESES, MULTAS, RECARGOS, COSTAS Y TODOS LOS ACCESORIOS DERIVADOS DE LOS TRIBUTOS CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN CORRESPONDA A LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS, ASÍ COMO SUS EMPRESAS AMPARADAS EN LA LEY ORGÁNICA DE EMPRESAS PÚBLICAS, AGENCIAS, INSTITUCIONES Y ENTIDADES ADSCRITAS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución ecuatoriana establece como su modelo de Estado el democrático, de derechos y justicia, que se gobierna de manera descentralizada, conforme el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE).

Los gobiernos municipales descentralizados son autónomos por mandato del artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, y por las garantías legales reconocidas en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD). Al tratarse de una autonomía política, administrativa y financiera, los Concejos Cantonales tienen facultades legislativas ancladas a sus competencias, en el ámbito de su jurisdicción territorial, como manda el artículo 240 de la CRE, además de las facultades ejecutivas que todo gobierno autónomo descentralizado ejerce, conforme los artículos 7.10 y 28 de la norma de la titularidad de las competencias de aquellos (COOTAD).

La Constitución de la República del Ecuador, determina en su artículo 264 que: "*Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley ... 5. Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras...*"

Por otro lado, el artículo 302 de la Carta Magna, indica que: "*... Solo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras...*"

El artículo 31 del Código Tributario define a la exención o exoneración tributaria a la exclusión o la dispensa legal de la obligación tributaria, establecida por razones de orden público, económico o social.

El artículo 54 del referido Código, dispone que las deudas tributarias solo podrán condonarse o remitirse en virtud de ley, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen.

Los GAD'S municipales tienen potestad legal, a través de sus órganos legislativos, de condonar o remitir intereses, multas y recargos de sus tributos, así como de sus entidades adscritas y empresas públicas, para lo cual el Concejo Cantonal, puede expedir el correspondiente acto normativo, sin que se vulnere el principio de reserva de ley en materia tributaria.

De conformidad con los principales deberes del Estado, el 09 de diciembre de 2024 fue promulgada la Ley Orgánica para el Alivio Financiero y Fortalecimiento Económico de las Generaciones en el Ecuador, que busca generar alivios financieros a personas naturales y jurídicas ante la situación apremiante, ocasionada por los inconvenientes derivados de los racionamientos de energía. El alivio se implementará a través de incentivos financieros para que exista un inmediato progreso económico, mayor inserción laboral y estimulación del emprendimiento como sector fundamental para el desarrollo económico y social de un país.

En virtud de los principios previstos en el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), es menester que el actual Concejo Cantonal considere la la

remisión de intereses como un mecanismo de cumplimiento de los estándares constitucionales señalados, pero, además, en favor de los derechos de los contribuyentes, para mejorar el impacto que está afrontando los ciudadanos ocasionados por los inconvenientes derivados de los racionamientos de energía.

EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO

CONSIDERANDO

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que, el artículo 240 de la Constitución establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, la Constitución en su artículo 264 determina que: *"Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: ... 5. Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras."*

Que, el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el régimen tributario se regirá, entre otros, por los principios de generalidad, simplicidad administrativa, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria.

Que, el artículo 301 de la Carta Magna que nos rige, establece que: *"... Sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley."*

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), la autonomía de los gobiernos autónomos descentralizados *"...comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios..."*, La cual incluye a la autonomía financiera, que constituye *"...la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley"*.

Que el artículo 55 literal e) del del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como parte de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán, entre otras, crear, modificar, exonerar o suprimir, mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras.

Que el artículo 57 literal a) del del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece para el Concejo Municipal el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones, así como la regulación, mediante ordenanza, para la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor, estando el Concejo Municipal atribuido y facultado (...) *para expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;*

Que el artículo 60 letra d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización faculta al Alcalde o Alcaldesa, presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen,

modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno;

Que, conforme el artículo 186 ibidem, los Municipios, mediante ordenanza, pueden crear, modificar, exonerar o suprimir tasas, contribuciones especiales de mejoras generales o específicas;

Que el artículo 491 de la norma ibidem, establece los siguientes impuestos para la financiación municipal: (a) El impuesto sobre la propiedad urbana; (b) El impuesto sobre la propiedad rural; (c) El impuesto de alcabalas; (d) El impuesto sobre los vehículos; (e) El impuesto de matrículas y patentes; (f) El impuesto a los espectáculos públicos; (g) El impuesto a las utilidades en la transferencia de predios urbanos y plusvalía de los mismos; (h) El impuesto al juego; e, (i) El impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales;

Que el artículo 2 del Código Tributario establece la supremacía de las normas tributarias sobre toda otra norma de leyes generales, no siendo aplicables por la administración ni los órganos Jurisdiccionales las leyes y decretos que, de cualquiera manera, contravengan tal supremacía;

Que, de conformidad con el artículo 5 del Código Tributario, el régimen de aplicación tributaria se regirá por los principios de legalidad, generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, transparencia y suficiencia recaudatoria;

Que el artículo 8 de la norma tributaria ibidem reconoce la facultad reglamentaria de las municipalidades, conforme otras normas del ordenamiento jurídico;

Que el artículo 54 ibidem, establece que las deudas tributarias sólo podrán condonarse o remitirse en virtud de ley, en la cuantía y con los requisitos que en la misma determinen, pudiendo los intereses y las multas, que provienen de las obligaciones tributarias, condonarse por resolución de la máxima autoridad tributaria correspondiente en la cuantía y cumplidos los requisitos normados;

Que el artículo 65 ibidem, establece que, en el ámbito municipal, la dirección de la administración tributaria corresponderá, en su caso, al (...) *Alcalde, quienes la ejercerán a través de las dependencias, direcciones u órganos administrativos que la ley determine, disponiendo que a los propios órganos corresponderá la administración tributaria, cuando se trate de tributos no fiscales adicionales a los provinciales o municipales; de participación en estos tributos, o de aquellos cuya base de imposición sea la de los tributos principales o estos mismos, aunque su recaudación corresponda a otros organismos;*

Que el artículo 68 ibidem, faculta a los gobiernos municipales a ejercer la determinación de la obligación tributaria:

Que la Disposición Transitoria Octava de la Ley Orgánica para el Alivio Financiero y Fortalecimiento Económico de las Generaciones en el Ecuador, publicada en el Registro Oficial Suplemento 699, el 05 de diciembre de 2024, establece que *“Se remitirá el cien por ciento (100%) de los intereses, multas, recargos, costas y todos los accesorios derivados de los tributos cuya administración y recaudación corresponda a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, así como sus empresas amparadas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, agencias, instituciones y entidades adscritas, inclusive respecto del impuesto al rodaje, siempre que los contribuyentes realicen el pago total o parcial de dichas obligaciones hasta el 30 de junio de 2025...”*

Que, el Código Civil en el artículo 1583, numeral 5, señala que la remisión es un modo de extinguir las obligaciones;

Que el control del tránsito y la seguridad vial es ejercido a través de la competencia exclusiva por las autoridades municipales en sus respectivas circunscripciones territoriales, por las Unidades de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, constituidas dentro de su propia institucionalidad, unidades que dependen operativa, orgánica, financiera y administrativamente de los gobiernos municipales;

Que, el impuesto al rodaje se encuentra regulado en el COOTAD, Capítulo III, denominado impuestos. Sección Séptima, titulada Impuesto a los Vehículos; por lo que el 100% de intereses, multas y recargos, serán aquellos derivados de los tributos por efecto del impuesto a los vehículos,

En ejercicio de las atribuciones y competencias constitucionales y las dispuestas a este Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal en los artículos 53, 55 literal e), 56, 57, y 60 del COOTAD, expide la siguiente:

ORDENANZA DE REMISIÓN DEL CIEN POR CIENTO DE LOS INTERESES, MULTAS, RECARGOS, COSTAS Y TODOS LOS ACCESORIOS DERIVADOS DE LOS TRIBUTOS CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN CORRESPONDA A LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS, ASÍ COMO SUS EMPRESAS AMPARADAS EN LA LEY ORGÁNICA DE EMPRESAS PÚBLICAS, AGENCIAS, INSTITUCIONES Y ENTIDADES ADSCRITAS.

CAPÍTULO I

DE LAS GENERALIDADES

Art. 1. - Objeto. - La presente ordenanza tiene por objeto regular la remisión del cien por ciento de los intereses, multas, recargos, costas y todos los accesorios derivados de los tributos cuya administración y recaudación corresponda a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, así como sus empresas amparadas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, agencias, instituciones y entidades adscritas. Así mismo aplicará sobre la remisión del cien por ciento (100%) de intereses, multas y recargos derivados del impuesto al rodaje.

Art. 2. -Ámbito. - Esta ordenanza se aplicará a todos los sujetos pasivos de los tributos municipales en la jurisdicción cantonal, incluido del impuesto al rodaje, cuya administración y recaudación le corresponda al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Francisco de Milagro, sus empresas públicas y entidades adscritas.

El beneficio de la remisión del impuesto al rodaje, será extensivo inclusive para los equipos camioneros y de maquinaria pesada utilizados para la construcción de ingeniería civil, minas y forestal.

Art. 3. -Tributo. -Son obligaciones tributarias los impuestos, tasas y contribuciones especiales por mejoras, administrados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Francisco de Milagro, así como sus empresas amparadas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, agencias, instituciones y entidades adscritas.

Art. 4. - Base Legal. - La Ley Orgánica para el Alivio Financiero y Fortalecimiento Económico de las Generaciones en el Ecuador, confiere la facultad a los Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Francisco de Milagro, *así como sus empresas amparadas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, agencias, instituciones y entidades adscritas*, la remisión del cien por ciento (100%) *de los intereses, multas, recargos, costas y todos los accesorios derivados de los tributos Municipales*, Inclusive el impuesto al rodaje en la cuantía y requisitos que en la misma se determinen; y, conforme la presente ordenanza.

Art. 5.- Remisión de intereses, multas y recargos, costas. - Se condonan a todos los sujetos pasivos de la jurisdicción cantonal, la remisión del 100% de intereses, multas *recargos, costas y todos los accesorios derivados de los tributos Municipales*, inclusive, el impuesto al rodaje, de conformidad a las condiciones que se detallan en el siguiente articulado.

Art. 6. - De la totalidad del pago de la obligación u obligaciones tributarias vencidas. - Los contribuyentes que paguen la totalidad de la obligación u obligaciones tributarias vencidas, se les remitirá el cien por ciento (100%) de los intereses, multas, recargos, costas y todos los accesorios derivados de los tributos.

Art.7.- Del pago parcial de la obligación u obligaciones tributarias vencidas. - Los contribuyentes que realicen el pago parcial de dichas obligaciones, se les remitirá el cien por ciento (100%) de los intereses, multas, recargos, costas y todos los accesorios derivados de los tributos.

Art. 8. - Pago de la obligación. - Los contribuyentes deberán realizar el pago hasta el 30 de junio de 2025, independientemente del tiempo de la emisión de la presente ordenanza.

Art. 9. - Pagos previos. - Si el contribuyente hubiese realizado pagos previos a la entrada en vigencia de la ley (09 de diciembre de 2024), se aplicarán las siguientes reglas:

1) Cuando los pagos previos alcanzaren a cubrir la totalidad del saldo del capital de las obligaciones, quedarán remitidas; y,

2) Cuando los pagos previos no alcanzaren a cubrir la totalidad del saldo del capital de las obligaciones, el contribuyente podrá cancelar la diferencia total con remisión, dentro del plazo establecido en La Ley Orgánica para el Alivio Financiero y Fortalecimiento Económico de las Generaciones en el Ecuador.

Art. 10. - Procesos pendientes en sede administrativa, judicial, constitucional, arbitral o de la facultad de transigir.- Los contribuyentes, que tengan procesos pendientes en sede administrativa, judicial, constitucional, arbitral nacional y/o internacional o de la facultad de transigir, deberán presentar los desistimientos correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 239 del Código Orgánico General de Procesos, de lo contrario, al momento de la emisión de la resolución, sentencia o acuerdo, según corresponda, los pagos que se hubiesen efectuado serán imputados de conformidad con el artículo 47 del Código Tributario. De la misma manera, el Gobierno Municipal deberá desistir de los recursos que hubiere presentado, cuando verifique el pago de la totalidad del capital.

Art. 11. - Imposibilidad de presentar o iniciar acciones o recursos, ordinarios o extraordinarios en sede administrativa, judicial, constitucional o en arbitrajes nacionales o extranjeros. - Los contribuyentes no podrán presentar acciones o recursos, ordinarios o extraordinarios, en sede administrativa, judicial, constitucional o en arbitrajes nacionales o extranjeros, en contra de los actos o decisiones relacionadas a las obligaciones tributarias objeto de la remisión de la presente ordenanza. Cualquier incumplimiento de esta disposición, dejará sin efecto la remisión concedida. Ningún valor pagado será susceptible de devolución.

Art. 12. - Efectos Jurídicos del pago en Aplicación de la Remisión. - El pago realizado por los sujetos pasivos, en aplicación de la remisión prevista en esta ordenanza, extingue las obligaciones adeudadas. Los sujetos pasivos no podrán alegar posteriormente pago indebido sobre dichas obligaciones, ni iniciar acciones o recursos en procesos administrativos, judiciales o arbitrajes nacionales o extranjeros.

Art. 13. - Declaración de obligaciones durante el período de remisión. - Los administrados, que no hubieren declarado sus obligaciones tributarias, en los tributos que la Ley o la ordenanza respectiva exija que la declaración sea realizada por los sujetos pasivos, podrán acogerse a la presente remisión, siempre que efectúen las respectivas declaraciones y cumplan con las condiciones previstas en la presente ordenanza.

Art.14. - Sujetos Pasivos con procesos coactivos. - Los sujetos pasivos que mantengan procesos coactivos deberán comunicar al área de Coactivas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón San Francisco de Milagro, y sus empresas públicas, el pago que hayan realizado, acogiéndose a la remisión prevista en esta Ordenanza, a fin de que el organismo competente de dichas instancias administrativas disponga el cierre y archivo de esos procesos.

Art. 15. - De la remisión de intereses, multas y recargos, derivados del impuesto al rodaje. - La remisión de los intereses, multas y recargos, derivados del impuesto al rodaje, se regirá por las reglas prescritas en la presente ordenanza.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - La Dirección Financiera, a través de la Tesorería municipal, en coordinación con la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación y las áreas administrativas correspondientes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, sus empresas públicas, y de sus entidades adscritas, se encargarán de la aplicación, ejecución e implementación de la presente ordenanza, en la cual se han considerado los plazos establecidos en esta norma, y en la Ley Orgánica para el Alivio Financiero y Fortalecimiento Económico de las Generaciones en el Ecuador.

SEGUNDA. - En todo lo no establecido en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, el Código Orgánico Tributario, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, la Ley Orgánica para el Alivio Financiero y Fortalecimiento Económico de las Generaciones en el Ecuador, y la Ordenanza que norma la competencia para la planificación, control y regulación del tránsito, el transporte y la seguridad vial.

TERCERA. - La presente ordenanza se mantendrá vigente hasta el 30 de junio de 2025, independientemente del tiempo de aprobación de la presente Ordenanza.

CUARTA. - La Dirección de Comunicación Social e Imagen Institucional se encargará de la promoción y difusión, a través de los diferentes medios de comunicación colectiva, redes sociales, organización de talleres, o cualquier otra forma de socialización, del contenido y beneficios que la presente Ordenanza brinda a las/los ciudadanos.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Publíquese la presente ordenanza en la gaceta oficial, en el dominio web de la institución, y en el Registro Oficial.

SEGUNDA. - La presente ordenanza empezará a regir a partir de su promulgación, conforme lo dispone el artículo 324 del del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro a los trece días del mes de febrero de dos mil veinticinco.



Abg. Pedro Enrique Solines Chacón,
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN SAN FRANCISCO DE
MILAGRO.



Abg. Angel Basantes Morales,
SECRETARIO DEL CONCEJO
Y GENERAL
SECRETARIA

SECRETARIA GENERAL.- CERTIFICO.- Que la “ORDENANZA DE REMISIÓN DEL CIENTO POR CIENTO DE LOS INTERESES, MULTAS, RECARGOS, COSTAS Y TODOS LOS ACCESORIOS DERIVADOS DE LOS TRIBUTOS CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN CORRESPONDA A LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS, ASÍ COMO SUS

EMPRESAS AMPARADAS EN LA LEY ORGÁNICA DE EMPRESAS PÚBLICAS, AGENCIAS, INSTITUCIONES Y ENTIDADES ADSCRITAS fue discutida y aprobada por el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Francisco de Milagro, en sesiones: Ordinaria del 31 de enero y Ordinaria del 07 de febrero de 2025, en primer y segundo debate, respectivamente.

Milagro, 13 de febrero de 2025

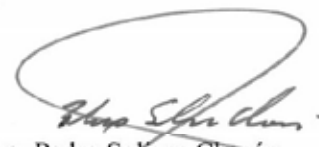

Abg. Angel Basantes Morales,
SECRETARIO DEL CONCEJO Y GENERAL



De conformidad a lo prescrito en lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la **“ORDENANZA DE REMISIÓN DEL CIENTO POR CIENTO DE LOS INTERESES, MULTAS, RECARGOS, COSTAS Y TODOS LOS ACCESORIOS DERIVADOS DE LOS TRIBUTOS CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN CORRESPONDA A LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS, ASÍ COMO SUS EMPRESAS AMPARADAS EN LA LEY ORGÁNICA DE EMPRESAS PÚBLICAS, AGENCIAS, INSTITUCIONES Y ENTIDADES ADSCRITAS ”**.

Milagro, 13 de febrero de 2025




Abg. Pedro Solines Chacón,
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO

Sancionó y ordenó la promulgación de la **“ORDENANZA DE REMISIÓN DEL CIENTO POR CIENTO DE LOS INTERESES, MULTAS, RECARGOS, COSTAS Y TODOS LOS ACCESORIOS DERIVADOS DE LOS TRIBUTOS CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN CORRESPONDA A LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS, ASÍ COMO SUS EMPRESAS AMPARADAS EN LA LEY ORGÁNICA DE EMPRESAS PÚBLICAS, AGENCIAS, INSTITUCIONES Y ENTIDADES ADSCRITAS”** el Abg. Pedro Solines Chacón, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Francisco de Milagro, a los trece días del mes de febrero del año dos mil veinticinco. **LO CERTIFICO**.

Milagro, 13 de febrero de 2025


Abg. Angel Basantes Morales,
SECRETARIO DEL CONCEJO Y GENERAL




Firmado electrónicamente por:
ANGEL BOLIVAR
BASANTES MORALES

**Ordenanza Nro. 02-2025****EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PEDRO
VICENTE MALDONADO****CONSIDERANDO:**

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 238 inciso 1 dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de plena autonomía política, administrativa y financiera, y en el inciso 2 determina que, constituyen gobiernos autónomos descentralizados, entre otros, los concejos municipales;
- Que,** el Artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, otorga a los gobiernos autónomos descentralizados de los cantones la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicción territoriales;
- Que,** el Artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 5 establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales. *“Crear, modificar, o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras”*;
- Que,** el Artículo 5 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, establece la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución, comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobiernos para regirse mediante normas y órganos de gobiernos propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad sin intervención de otro nivel de Gobierno y en beneficio de sus habitantes; y, el Art. 6 ibídem, garantiza la autonomía política, administrativa y financiera, propia de los gobiernos autónomos descentralizados;
- Que,** el Artículo 7 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, otorga la facultad normativa, para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, y reconoce a los concejos municipales la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;
- Que,** el Artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, contiene las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales entre las que se encuentran: *“(...) f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la Ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal*

correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad (...)”;

- Que,** el Artículo 55 literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales la de *“Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras”*;
- Que,** el Artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que: *“El concejo municipal es el órgano de Legislación y Fiscalización del gobierno Autónomo Descentralizado Municipal. Estará integrado por el Alcalde que lo presidirá con voto dirimente y por los Concejales y concejales, elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de materia electoral”*;
- Que,** el Artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que como atribución del concejo municipal *“El ejercicio de la facultad normativa, en materia de sus competencias, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”*;
- Que,** el Artículo 186 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los gobiernos municipales podrán crear, modificar, exonerar o suprimir, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas;
- Que,** el Capítulo V del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización se refiere a las contribuciones especiales de mejoras de los gobiernos municipales y metropolitanos; y, el Art. 569 ibídem, establece que el objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles urbanas por la construcción de cualquier obra pública;
- Que,** el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles urbanas por la construcción de cualquier obra pública en el cantón Pedro Vicente Maldonado genera la obligación de sus propietarios para con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de pagar el tributo por contribución especial de mejoras en la cuantía correspondiente al costo que haya tenido la obra, prorrateado a los inmuebles beneficiados por ella;
- Que,** el beneficio se produce, y por ende el hecho generador del tributo, cuando el inmueble es colindante con la obra pública o cuando se encuentra dentro del perímetro urbano del Cantón Pedro Vicente Maldonado;
- Que,** la Vigésima Segunda Disposición Transitoria del COOTAD, confiere plazo durante el período actual de funciones para *“(...) actualizar y codificar las normas vigentes en cada circunscripción territorial y crearán gacetas normativas oficiales, con fines*

de información, registro y codificación” para lo cual es indispensable contar con las ordenanzas actualizadas;

- Que,** el Artículo 68 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de Pedro Vicente Maldonado, publicada en la Gaceta Municipal el 05 de diciembre de 2016, define a las Ordenanzas Codificadas como *“el cuerpo de normas que agrupa todas las reformas que haya experimentado una ordenanza a través del tiempo; sustituyendo, incorporando o eliminando según sea el caso, disposiciones del texto original, de modo que dichas modificaciones se encuentren contenidas en solo texto”;*
- Que,** el Artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de Pedro Vicente Maldonado, publicada en la Gaceta Municipal el 05 de diciembre de 2016 señala: *“Por lo menos una vez al año, Secretaría General preparará y publicará nuevas ediciones de las ordenanzas codificadas, a las que se incorporarán las modificaciones que se le hubieren introducido. Para proceder a la publicación se requerirá de aprobación del Concejo Municipal, mediante Resolución, en un solo debate.*
- Que,** el Concejo Municipal de Pedro Vicente Maldonado aprobó la Ordenanza que Reglamenta la Aplicación, Cobro y Exoneración de las Contribución Especiales de Mejoras en el Cantón Pedro Vicente Maldonado, Provincia de Pichincha, publicada en la Gaceta Municipal el 06 de abril de 2015;
- Que,** el Concejo Municipal de Pedro Vicente Maldonado aprobó la Reforma a la Ordenanza que Reglamenta la Aplicación, Cobro y Exoneración de las Contribuciones Especiales de Mejoras en el Cantón Pedro Vicente Maldonado, Provincia de Pichincha, publicada la Gaceta Municipal el 22 de mayo del 2015;
- Que,** el Concejo Municipal de Pedro Vicente Maldonado aprobó la Segunda Reforma a la Ordenanza que Reglamenta la Aplicación, Cobro y Exoneración de las Contribuciones Especiales de Mejoras en el Cantón Pedro Vicente Maldonado, Provincia de Pichincha, publicada la Gaceta Municipal el 05 de enero del 2016;
- Que,** el Concejo Municipal aprobó la Ordenanza Reformatoria a la Codificación de la Ordenanza que Reglamenta la Aplicación, Cobro y Exoneración de las Contribuciones Especiales de Mejoras en el cantón Pedro Vicente Maldonado, Provincia de Pichincha, publicada en la Gaceta Municipal el 23 de septiembre de 2021, por lo que es necesario codificar la presente ordenanza para incluir la presente reforma en un solo texto;

En ejercicio de la facultad legislativa que le confieren el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo previsto en los Arts. 57 literal a) y 58 literal b), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización:

EXPIDE:

CODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA APLICACIÓN, COBRO Y EXONERACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS EN EL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA

Artículo 1.- Hecho Generador.- Constituye hecho generador de la contribución especial de mejoras, el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles urbanas por la contribución de cualquier obra entre ellas las siguientes obras y servicios atribuibles:

- a) Apertura, pavimentación, adoquinado, ensanche o construcción de vías de toda clase;
- b) Repavimentación urbana;
- c) Aceras-bordillos y cercas;
- d) Obras de alcantarillado;
- e) Construcción y ampliación de obras y sistemas de agua potable;
- f) Desección de pantanos y rellenos de quebradas;
- g) Plazas, parques y jardines, escenarios deportivos;
- h) Obras complementarias de regeneración urbana;
- i) Muros de gaviones, encauzamiento de quebradas, muros de contención y muros de ala; y,
- j) Distribuidores de tránsito y otras obras que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado determine previo el dictamen legal correspondiente.

Artículo 2.- Determinación Presuntiva del Beneficio de Contribución Especial de Mejoras.- Existe el beneficio a que se refiere el artículo anterior, cuando una propiedad resulta colindante con una obra pública y aquellos que se encuentran dentro del área declarada zona de beneficio o influencia.

La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, determinará las zonas de beneficio o influencia dependiendo de la relevancia de la obra y de los valores económicos de las mismas.

Artículo 3.- Sujeto Activo.- El sujeto activo de la contribución especial es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado en cuya jurisdicción se ejecuta la obra y por lo tanto está en la facultad de exigir el pago de las obligaciones que por este concepto se llegaren a determinar por parte de la Dirección Financiera y la Sección de Avalúos y Catastros.

Artículo 4.- Sujetos Pasivos.- Son sujetos pasivos de la contribución especial de mejoras y están obligados a pagarla, los propietarios de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la obra pública, sean personas naturales o jurídicas, sin excepción alguna. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado podrá absorber con cargo a su presupuesto de egresos, el importe de las exenciones que por razones de orden público, económico o social se establezcan previo diagnóstico de la Dirección de

Planificación y Ordenamiento Territorial, cuya iniciativa privativa le corresponde al Alcalde, de conformidad con lo determinado en el Art. 575 del COOTAD.

En las obras en las que no sea posible establecer beneficiarios reales, ni zona específica, su costo se prorrateará entre los propietarios de inmuebles del cantón, en proporción catastral actualizado. Si no fuese factible establecer los beneficiarios reales, pero si la zona de influencia, se prorrateará entre estas, en proporción al avalúo. En caso de sucesiones indivisas o de comunidades de bienes, el pago podrá demandarse a todos y cada uno de los propietarios. Al tratarse de inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal, cada propietario estará obligado al pago según sus respectivas alícuotas y el promotor será responsable del pago del tributo correspondiente a las alícuotas cuya transferencia de dominio se haya producido.

Artículo 5.- Carácter Real de la Contribución.- La contribución especial de mejoras tiene carácter real. Las propiedades beneficiadas, cualquiera que sea su título legal o situación de empadronamiento, responderán con su valor por el débito tributario. Los propietarios solamente responderán hasta por el valor de la propiedad, de acuerdo con el avalúo municipal actualizado, antes de la iniciación de las obras.

Artículo 6.- Base del Tributo.- La base de este tributo será el costo de la obra respectiva prorrateado entre las propiedades beneficiadas, en la forma y proporción que se establece en la presente ordenanza.

Artículo 7.- Determinación del Costo.- Los costos de las obras que se consideran para el cálculo de contribuciones especiales de mejoras son:

- a) El valor de las propiedades cuya adquisición o expropiación fueren necesarias para la ejecución de las obras, deduciendo el precio de los predios, o fracciones de predios que no queden incorporados definitivamente;
- b) El pago por demolición o acarreo de escombros;
- c) El valor del costo directo de la obra, sea está ejecutada por contrato o por administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, que comprenderá movimientos de tierras, afirmados, adoquinado, andenes, bordillos, construcción de aceras, pavimento y obras de arte;
- d) El valor de todas las indemnizaciones que hayan pagado o se deba pagar por razón de daños y perjuicios por fuerza mayor o caso fortuito;
- e) Los costos de los estudios y administración del proyecto, programación, fiscalización y dirección técnica. Estos gastos no podrán exceder del 5% del costo total de la obra; y,
- f) El interés de los créditos utilizados para acrecentar los fondos necesarios para la ejecución de la obra.

Para el cobro de las obras establecidas por construcciones especiales de mejoras, la Dirección Financiera con la colaboración de la Dirección de Obras Públicas, deberá llevar los requisitos especiales de costo, en los que se detallarán los elementos mencionados en los literales "a" y "e" de este artículo.

Los costos que se desprenderán de tales requisitos, así como la lista de propiedades, que de conformidad con las disposiciones de esta ordenanza se consideren que están sujetas al pago de construcciones deberán ser formuladas conjuntamente por la Dirección de Movilidad y Obras Públicas y la Unidad de Avalúos y Catastros y antes de su aplicación deberán ser aprobadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal previo informe de la Comisión Permanente del Sistema de Planificación, Presupuesto y Urbanismo.

Artículo 8.- Adoquinamiento, Pavimentación o Repavimentación Urbana.- El costo del adoquinado, pavimentación o repavimentación, en el sector urbano, apertura o ensanche de calles se distribuirá de la siguiente manera:

- a) El cuarenta por ciento será prorrateado entre todas las propiedades sin excepción, en proporción a las medidas de su frente a la vía;
- b) El sesenta por ciento será prorrateado entre todas las propiedades con frente a la vía sin excepción, en proporción al avalúo de la tierra y las mejoras adheridas en forma permanente; y
- c) La suma de las cantidades resultantes de las letras a) y b), serán puestas al cobro en la forma establecida en este artículo; y, para el cobro se lo hará hasta por 15 cuotas anuales de igual valor. Si una propiedad diere frente a dos o más vías públicas, el área de aquella se dividirá proporcionalmente a dichos frentes en tantas partes como vías, para repartir entre ellas el costo de los afirmados. El costo de la pavimentación, repavimentación y adoquinado de la superficie comprendida entre las bocacalles, se cargará a las propiedades esquineras, en la forma que establece este artículo.

Artículo 9.- Cercas.- El costo por la construcción de cercas o cerramientos realizados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, deberá ser cobrado, en su totalidad, a los dueños de las respectivas propiedades con frente a la vía, con el recargo de Ley correspondiente.

Artículo 10.- Aceras y Bordillos.- La totalidad del costo de las aceras y bordillos construidos por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado será reembolsable por los respectivos frentistas beneficiados mediante la contribución especial de mejoras por construcción de aceras y bordillos, la que será puesta al cobro una vez recibida la obra mediante acta de entrega recepción definitiva por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado; y, el pago lo harán los contribuyentes hasta por 15 cuotas anuales de igual valor.

Artículo 11.- Alcantarillado.- El valor total de las obras de alcantarillado que se construyan el Municipio o la EPMAPA-PVM serán íntegramente pagados, por los propietarios beneficiados, en la siguiente forma: En las nuevas urbanizaciones, los urbanizadores pagarán el costo total o ejecutarán, por su cuenta, las obras de alcantarillado que se necesiten así como también pagarán el valor o construirán por su cuenta los subcolectores que sean necesarios para conectar con los colectores existentes.

Para pagar el costo total de los colectores existentes o de los que se construyeren en el futuro, en las ordenanzas de urbanización se establecerá una contribución por metro cuadrado de

terreno útil. Cuando se trate de construcción de nuevas redes de alcantarillado en sectores urbanizados o de la reconstrucción y ampliación de colectores ya existentes, el valor total de la obra se prorrateará de acuerdo con el valor catastral de las propiedades beneficiadas, hasta un plazo máximo de 15 años contados a partir de la recepción de la obra.

En el caso de inversión municipal, la EPMAPA-PVM, recaudará el valor invertido y transferirá dichos valores al GAD Municipal.

Artículo 12.- Obras y Sistemas de Agua Potable.- La contribución especial de mejoras por construcción y ampliación de obras y sistemas de agua potable, será cobrado por la EPMAPA-PVM en la parte que se requiera una vez deducidas las tasas por servicios para cubrir su costo total en proporción al avalúo de las propiedades beneficiadas, siempre que no exista otra forma de financiamiento. Para el pago del valor de la construcción, ampliación, operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado, la EPMAPAPVM cobrará las contribuciones especiales de mejoras, y las tasas retributivas de los servicios y se prorrateará hasta un plazo máximo de 15 años dependiendo del monto del contrato y a las tomas requeridas por el usuario.

En el caso de inversión municipal, la EPMAPA-PVM, recaudará el valor invertido y transferirá dichos valores al GAD Municipal.

Artículo 13.- Parques, Plazas y Jardines.- El costo por la construcción de parques, plazas, jardines, escenarios deportivos y monumentos, se distribuirá de la siguiente forma:

En obras de hasta \$ 50.000, se establecerá los siguientes rangos:

- a) El 25% (beneficio local) se distribuirá entre las propiedades, sin excepción, que se encuentren en el área de influencia 1 (local), determinado por la Dirección de Planificación, en proporción a su respectivo frente principal.
- b) El 35% (beneficio global) se distribuirá entre las propiedades de las Zonas Urbanas del Cantón Pedro Vicente Maldonado que se encuentren en el área de influencia 2 (global), determinado por la Dirección de Planificación, en proporción a su respectivo frente principal, excluidas las de los literales anteriores.
- c) El 40% subsidiará el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado.

En obras desde \$ 50.000 hasta 1.000.000, se establecerá la siguiente distribución:

- a) El 20% (beneficio local) se distribuirá entre las propiedades, sin excepción que se encuentren en el área de influencia 1 (local), determinado por la Dirección de Planificación, en proporción a su respectivo frente principal.
- b) El 30% (beneficio global) se distribuirá entre las propiedades de las Zonas Urbanas del Cantón Pedro Vicente Maldonado, que se encuentren en el área de influencia 2 (global), determinado por la Dirección de Planificación, en proporción a su respectivo frente principal, excluidas las de los literales anteriores.
- c) El 50% subsidiará el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado.

En obras desde \$ 1.000.000 en adelante, se establecerá la siguiente distribución:

- a) El 10% (beneficio local) se distribuirá entre las propiedades, sin excepción, que se encuentren en el área de influencia 1, determinado por la Dirección de Planificación, en proporción a su respectivo frente principal.
- b) El 20% (beneficio global) se distribuirá entre las propiedades de las Zonas Urbanas del Cantón Pedro Vicente Maldonado que se encuentren en el área de influencia 2, determinado por la Dirección de Planificación, en proporción a su respectivo frente principal, excluidas las de los literales anteriores.
- c) El 70% subsidiará el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado.

Artículo 14.- Cuando el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal ejecute una obra que beneficie en forma directa e indudable a propiedades, ubicadas fuera de su jurisdicción y si mediere un convenio con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal donde se encuentran dichas propiedades, podrá aplicarse la contribución especial de mejoras. Si no mediere dicho convenio con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, el caso será sometido a resolución de los organismos competentes de acuerdo a lo establecido en la Constitución y la Ley.

El costo de otras obras municipales u obras complementarias como muros, quebradas, distribuidores de tránsito, será determinado mediante zonas de influencia (barrio/s beneficiario/s), según el plano que emita la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, en relación al avalúo catastral, hasta por 15 años.

Artículo 15.- Forma de Pago.- Las contribuciones especiales de mejoras se cobrarán en los plazos previstos en esta ordenanza, los mismos que se contarán a partir de la fecha de terminación de la obra y del costo real de la misma.

Para establecer el costo de la obra se considerará lo siguiente:

- a) El precio de las propiedades cuya adquisición o expropiación haya sido necesaria para la ejecución de las obras; incluidas las indemnizaciones que se hubieren pagado o deban pagarse, por daños y perjuicios que se causaren por la ejecución de la obra, producidas por fuerza mayor o caso fortuito
- b) El valor por demoliciones y acarreo de escombros;
- c) El costo directo de la obra, sea está ejecutada por contrato o por administración directa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, que comprenderá: movimiento de tierras, afirmados, pavimentación, andenes, bordillos, aceras, muros de contención y separación, puentes, equipos mecánicos o electromecánicos necesarios para el funcionamiento de la obra, canalización, teléfonos, gas y otros servicios como, arborización, jardines de ornato y otras obra necesarias para la ejecución de proyectos que afecten directamente a la obra, menos los descuentos que hubieren en caso de incumplimiento de contrato;

- d) Los costos y gastos correspondientes a estudios, administración del proyecto, programación, fiscalización y dirección técnica, y,
- e) Los costos financieros, sea de empréstitos u otras fuentes de financiamiento necesarias para la ejecución de la obra y su recepción;

El costo directo de las obras será establecido por las Direcciones Municipales correspondientes o el Organismo Ejecutor si se trata de Ministerios u otros organismos públicos. Estos se determinarán en función a las planillas correspondientes o actas de entrega recepción definitivas, debidamente suscritas por el Director Departamental y con la fiscalización.

Los costos financieros de la obra los determinará la Dirección Financiera de la Municipalidad, en base del o los informes que presente la Dirección de Obras Públicas incluidas las actas de recepción definitiva de las obras ejecutadas y toda la información mencionada en los literales anteriores, hasta el 30 de agosto de cada año. Para la determinación de estos costos financieros se considerará las tablas de amortizaciones de los créditos concedidos al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado.

En el mismo se determinarán los valores del respectivo capital y los intereses que cause el crédito desde que se solicite el mismo hasta la entrega recepción definitiva de las obras.

Los costos que correspondan exclusivamente a estudios, fiscalización y dirección técnica, serán determinados de acuerdo a las planillas presentadas por los contratistas, los mismos que no excederán de 12% del costo directo de la obra, debiendo las direcciones técnicas responsables, determinar dichos costos realmente incorporados y justificados, técnica y contablemente para cada uno de los programas o proyectos que se ejecuten.

Tipos de beneficios

Por el beneficio que generan las obras que se pagan a través de las contribuciones especiales de mejoras, se clasifican en:

- a) **Locales.-** cuando las obras causan un beneficio directo a los predios frentistas;
- b) **Sectoriales.-** Las que causan el beneficio a un sector o área de influencia debidamente delimitada; y,
- c) **Globales.-** Las que causan un beneficio a todos los inmuebles de las zonas urbanas del Cantón Pedro Vicente Maldonado corresponde al Comité Técnico determinar la clase de beneficio que genera la obra ejecutada.

Los beneficios por las obras son excluyentes unos de otros, así: quien paga un beneficio local, no pagará el sectorial ni global, y quien paga por el sectorial, no pagará el global ni local y, quien paga por un beneficio global no pagará el local ni sectorial.

Artículo 15.1 Prorratio de costo de obra.- Una vez establecido el costo de la obra sobre cuya base se ha de calcular el tributo, los propietarios de los bienes inmuebles beneficiados con ella y el tipo de tributo que les corresponda, conforme la definición que haga el departamento encargado de la ejecución de la obra o el órgano respectivo, corresponderá a la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, para que en coordinación con las Jefaturas de Avalúos y Catastros y la de Rentas, determinen el impuesto que se gravará a prorrata a cada inmueble beneficiado de acuerdo a cada caso establecido en los literales siguientes.

- a) De definirse inmuebles con beneficio de un solo tipo, se prorrateará entre ellos el costo conforme esta ordenanza y al Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; y,
- b) Si en una misma obra pública existen bienes inmuebles con diversos tipos de beneficios locales, sectoriales y/o globales, deberá definirse por parte de la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, y de forma previa a la aplicación de las reglas establecidas para cada obra, la coexistencia de estos beneficiarios, previo informe de la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial.

MONTO DE CONTRIBUCIÓN EN DÓLARES (USD)		PLAZO EN AÑOS	DISTRIBUCIÓN DE LAS CUOTAS
DESDE	HASTA		
0.00	10.99	1	1 cuota anual
11.00	20.99	2	2 cuotas anuales
21.00	45.99	3	3 cuotas anuales
46.00	60.99	4	4 cuotas anuales
61.00	200.99	5	5 cuotas anuales
201.00	350.99	8	8 cuotas anuales
351.00	500.99	10	10 cuotas anuales
501.00	En adelante	15	15 cuotas anuales

Artículo 16.- Cobro de las Contribuciones Especiales.- Las contribuciones especiales de mejoras determinadas mediante esta ordenanza, podrán cobrarse fraccionando la obra a medida que vaya terminándose, por tramos o parte. El pago será exigible inclusive, por vía coactiva de acuerdo con la Ley.

Artículo 17.- De los Subsidios Solidarios Cruzados.- De los subsidios solidarios cruzados.- En el cobro de contribución especial de mejoras por las obras referentes a los servicios básicos, deberá aplicar un sistema de subsidios solidarios cruzados entre los sectores de mayores y menores ingresos, de conformidad con el artículo 571 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Artículo 18.- Exenciones.- Las personas adultas mayores, estarán exentas del 50% de todas las contribuciones.

Las personas con discapacidad y/o sus representantes, previa justificación documental, estarán exentas del 50% de todas las contribuciones.

Artículo 19.- Descuentos.- Los contribuyentes que realicen pagos de contado de las contribuciones establecidas de mejoras, tendrán derecho a que se les reconozca los siguientes descuentos sobre el monto total de la misma:

- a) Si el plazo para el pago es de hasta 5 años se reconocerá el 10% de descuento;
- b) Si el plazo es hasta 10 años, se reconocerá hasta el 15% de descuento;
- c) Si el plazo es hasta 15 años, se reconocerá hasta el 20% de descuento, y,
- d) Si el acuerdo del pago es inmediato, se reconocerá hasta el 25% de descuento.

Artículo 20.- Intereses.- Las cuotas en que se dividen la contribución especial de mejoras, vencerán a los 365 días del ingreso de valor de cada cuota. Las cuotas no pagadas a la fecha de vencimiento que se señalan en el inciso anterior, se cobrarán por la vía coactiva y serán recargadas con el máximo interés convencional permitido por la Ley como lo señala el Art. 20 del Código Civil.

Artículo 21.- División de Débitos.- En el caso de división entre copropietario entre coherederos de propiedades con débitos pendientes por contribución de mejoras, los propietarios tendrán derecho a solicitar el prorratio de la deuda. Mientras no exista plano del inmueble para facilitar la subdivisión del débito.

Artículo 22.- Transferencia de Dominio.- Los señores notarios no podrán celebrar escrituras, ni el señor Registrador de la Propiedad del Cantón Pedro Vicente Maldonado, registrarla cuando se efectúe la transferencia del dominio de propiedades con débitos pendientes por contribuciones especiales de mejoras, mientras no se hayan cancelado en su totalidad tales débitos, para lo cual exigirá el correspondiente certificado extendido por la Tesorería Municipal en el sentido de que las propiedades, cuya transferencia de dominio se vayan a efectuar no tengan débitos pendientes por contribución especial de mejoras. En el caso, de que la transferencia del dominio se refiera solamente a una parte del inmueble, el propietario podrá solicitar la subdivisión de débitos, conforme se señala en el artículo anterior y deberá pagar antes de celebrarse la escritura, los débitos que correspondan a la parte de la propiedad cuyo dominio se transfiere. Sin embargo la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, podrá autorizar que se cobre únicamente la parte correspondiente al año de transacción o venta, comprometiéndose el comprador a pagar el saldo de la obligación tributaria en los años subsiguientes, dicha obligación deberá constar en la minuta. En caso de incumplimiento de lo prescrito en este artículo los notarios y los registradores de la propiedad serán responsables por el monto de las contribuciones especiales de mejoras; y, además serán sancionados, con una multa de 0.38 de un SBU a 1.89 de un SBU, según la gravedad de la falta, sin perjuicio de las acciones legales por daños y perjuicios a las que independientemente hubiere lugar por las omisiones realizadas.

Artículo 23.- Reinversión de los Fondos Recaudados.- El producto de las contribuciones especiales de mejoras que se recaude será destinado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado para la formación de un

fondo, para financiar el costo de la construcción de nuevas obras, salvo las sumas destinadas a atender los servicios financieros por la deuda a la que se refiere el artículo.

Artículo 24.- Financiamiento de las Obras.- Cuando el caso lo requiera y previo los informes de la Comisión Permanente del Sistema de Planificación, Presupuesto y Urbanismo, se contratarán préstamos a corto y largo plazo de conformidad con la legislación de la materia, para destinar el producto de las contribuciones especiales de mejoras al servicio financiero de dicha deuda.

Artículo 25.- Avalúo comercial.- Para el cobro a que se refiere la presente ordenanza se tomará en cuenta el avalúo comercial actualizado del inmueble aunque este sea mayor al que consta en el catastro respectivo; ya sea porque la ficha catastral no se encuentra actualizada, por error en la misma, etc., para los efectos del cálculo regirá el referido avalúo.

Artículo 26.- Inmuebles con Gravámenes.- En el caso de los inmuebles gravados con hipotecas al instituto Ecuatoriano de Seguridad Social “IESS”, Mutualistas, Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, Cooperativas de Ahorro y Crédito legalmente constituidas, instituciones bancarias, etc., para el cálculo de esta contribución, no se tomará en cuenta dichos gravámenes y se procederá a la, liquidación para el cobro de la misma tomándose en cuenta el avalúo comercial real del inmueble.

Artículo 27.- Propiedades Colindantes o Comprendidas dentro del Área de Beneficio.- Los propietarios de los inmuebles cuyos frentes fueren colindantes o se hallaren comprendidos dentro del área declarada zona de beneficio o influencia de las obras determinadas en el Art. 577 del COOTAD y detalladas en la presente Ordenanza, en las cuales se hicieren obras que por su naturaleza se encuentren sujetas al pago de la contribución especial de mejoras, deberán cancelar el valor prorrateado de esta, en la forma y proporción que establezca del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado.

DISPOSICIÓN GENERAL

Para el cobro de las contribuciones especiales de mejoras, en los casos no previstos en esta ordenanza la funcionaria o funcionario recaudador respectivo o quien haga sus veces se remitirá a lo dispuesto en el Capítulo V de las contribuciones especiales de mejoras de los gobiernos municipales y metropolitanos, Art. 569 y subsiguientes del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Quedan derogadas expresamente: las ordenanzas, reformas, acuerdos, así como también todas las disposiciones que se opongan a la presente ordenanza.

SEGUNDA.- Para las obras en proceso acumuladas de años anteriores a la vigencia de esta ordenanza, deberá aplicarse el método de promedios ponderados a todos los componentes

de la cuenta obras en proceso, cuantificarlas en forma definitiva y proceder al cálculo de las mejoras, a fin de emitir los títulos correspondientes.

TERCERA.- Para los casos en los que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado llegare a ejecutar obras de similar naturaleza que se financien con préstamos, el plazo de amortización podrá variar a criterio de la entidad u organismo crediticio no obstante lo señalado en los artículos precedentes que se refieren a plazos de cobro.

CUARTA.- Las contribuciones especiales de mejoras a las que se refiere esta ordenanza, serán puestas al cobro una vez recibida la obra mediante acta entrega recepción por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado.

QUINTA.- Los reclamos de los contribuyentes por concepto del cobro de las contribuciones especiales de mejoras, deberán ser presentados para su resolución en la instancia administrativa correspondiente conforme a lo determinado en los Arts. 392 y 593 segundo inciso del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización; y, si no se resolviere en la instancia administrativa, se tramitará por la vía judicial contencioso tributaria.

SEXTA.- Para la determinación de cualquiera de las contribuciones especiales de mejoras señaladas en esta ordenanza, se incluirán todas las propiedades beneficiadas.

Codificación dada en la sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado a los nueve días del mes de enero del dos mil veinte y cinco.



Firmado electrónicamente por:
**FREDDY ROBERTH
ARROBO ARROBO**

Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo
ALCALDE DEL GADMPVM



Firmado electrónicamente por:
**JOSE BENITO
CASTILLO
RODRIGUEZ**

Ab. José Benito Castillo Rodríguez
SECRETARIO GENERAL

RAZON: Ab. José Benito Castillo Rodríguez, en mi calidad de Secretario General del Concejo Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, siento como tal que el pleno del órgano legislativo, conforme lo establece el Artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de Pedro Vicente Maldonado discutió y aprobó la **CODIFICACION DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA APLICACIÓN, COBRO Y EXONERACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS EN EL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA**, en un solo debate de fecha 09 de enero de 2025 misma que de conformidad a lo que establece el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial

Autonomía y Descentralización es remitida al Doctor Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde de este cantón, para la sanción u observación correspondiente.- Pedro Vicente Maldonado, 10 de enero de 2025.- **LO CERTIFICO.**



Firmado electrónicamente por:
**JOSE BENITO
CASTILLO
RODRIGUEZ**

**Ab. José Benito Castillo Rodríguez
SECRETARIO GENERAL**

DR. FREDDY ROBERTH ARROBO ARROBO, ALCALDE DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO.- Al tenor de lo dispuesto en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose cumplido el procedimiento establecido en el Art. 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de Pedro Vicente Maldonado, **SANCIONO** expresamente el texto de la **CODIFICACION DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA APLICACIÓN, COBRO Y EXONERACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS EN EL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA;** y dispongo su promulgación y publicación en los medios previstos para el efecto.- Pedro Vicente Maldonado, 10 de enero de 2025.



Firmado electrónicamente por:
**FREDDY ROBERTH
ARROBO ARROBO**

**Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo
ALCALDE DEL CANTÓN**

Proveyó y firmó la ordenanza que antecede el Doctor Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde del Cantón Pedro Vicente Maldonado; quien dispuso la ejecución, promulgación y publicación en la Gaceta Municipal y Registro Oficial.- Pedro Vicente Maldonado, 10 de enero de 2025.- **LO CERTIFICO.**



Firmado electrónicamente por:
**JOSE BENITO
CASTILLO
RODRIGUEZ**

**Ab. José Benito Castillo Rodríguez
SECRETARIO GENERAL**

ORDENANZA N° 01-CPO-GADPO-2025**EL CONSEJO PROVINCIAL DE ORELLANA****CONSIDERANDO**

- Que**, el Artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes."*
- Que**, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley."*
- Que**, la organización territorial del Estado ecuatoriano descrita en el Artículo 238 de la Constitución señala *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales."*
- Que**, el Artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) describe la naturaleza jurídica de los Gobiernos Provinciales *"Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden."*
- Que**, el Artículo 43 del COOTAD describe que es el Consejo provincial al indicar *"El consejo provincial es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado provincial. Estará integrado por el prefecto o prefecta quien lo presidirá con voto dirimente, el viceprefecto o viceprefecta; por alcaldes o alcaldesas o concejales o concejales en representación de los cantones; y, por representantes elegidos de entre quienes presidan los gobiernos parroquiales rurales, que se designarán observando las reglas previstas en este Código."*
- Que**, el Artículo 47 del COOTAD dispone las atribuciones del Consejo Provincial en lo que respecta a cuestiones presupuestarias *"e) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado provincial, que deberá guardar concordancia con el plan provincial de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas;"*
- Que**, el Artículo 255 del COOTAD dispone la forma en que se podrá realizar las reformas presupuestarias *"Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de créditos."*
- Que**, el Artículo 256 del COOTAD señala que *"Los trasposos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera."*
- Que**, el Artículo 264 del COOTAD dispone de las Obligaciones pendientes al señalar *"Las obligaciones correspondientes a servicios o bienes legalmente recibidos antes del cierre del ejercicio financiero conservarán su validez en el próximo año presupuestario, debiendo imputarse a la partida de deudas pendientes de ejercicios anteriores, del nuevo presupuesto."*
- Que**, la Coordinación General Financiera mediante informe N° 0014-CGF-GADPO-2025 del 23 de enero de 2025, informa a Prefectura que al iniciar el ejercicio económico, una vez que se haya establecido el saldo de caja bancos y cuentas por cobrar, procederá a insertar mediante suplemento de crédito en el presupuesto 2025 todos los proyectos que han sido devengados y no pagados al 31 de diciembre de 2024 y que cuenten con el respectivo compromiso presupuestario, de conformidad a los Artículos 263 y 264 del COOTAD, la unidad financiera del GADPO ha efectuado el cierre de las cuentas, clausura definitiva y liquidación del presupuesto general participativo del ejercicio fiscal 2024, se verificó su resultado determinándose que existieron ingresos que serían recaudados con posterioridad y obligaciones correspondientes a servicios y bienes legalmente recibidos antes del cierre del ejercicio financiero, constituyéndose en obligaciones pendientes de pago, conservando su validez en el presente ejercicio fiscal y demás depósitos en tránsito que no se aplicó el principio de Devengado, por el monto de USD 28.936.257,02 (veinte y ocho millones novecientos treinta y seis mil doscientos cincuenta y siete dólares con 02/100 de los Estados Unidos de América), distribuidos en cuentas por pagar de varios proyectos, programas y actividades institucionales, ejecutados por las unidades de Apoyo y Agregadoras de Valor, de conformidad con el informe N° 01-JP-DF-2025 suscrito por la señora Marcela Toledo, Jefe de Presupuesto.

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo del 03 de diciembre de 2024, se aprobó el Presupuesto General Participativo correspondiente al ejercicio fiscal del año 2025.

Que, en la Edición Especial del Registro Oficial N° 2095 del 13 de febrero de 2025, fue publicada la Ordenanza del Presupuesto General Participativo correspondiente al ejercicio fiscal del año 2025.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Orellana, de conformidad con las atribuciones complementada en el Artículo 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD.

EXPIDE:

PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARTICIPATIVO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025.

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR A LA COORDINACIÓN GENERAL FINANCIERA, PROCEDER CON LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA INCORPORAR LOS INGRESOS POR COBRAR Y OBLIGACIONES POR PAGAR DEL EJERCICIO FISCAL 2024 Y AÑOS ANTERIORES AGREGANDO A LOS INGRESOS EL VALOR DE USD 28.936.257,02 Y A LOS EGRESOS EL MONTO DE USD 28.936.257,02 DISTRIBUIDOS EN CUENTAS POR PAGAR DE VARIOS PROYECTOS, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES INSTITUCIONALES, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

OBLIGACIONES POR PAGAR – 2024 Y AÑOS ANTERIORES		
PARTIDA	DETALLE	INCREMENTO
INGESOS		
2.28.01.11.000.EPPE.0000	DE CONVENIOS LEGALMENTE SUSCRITOS-EMPRESA PÚBLICA PETROECUADOR	2.390.535,15
2.28.01.11.000.MIES.0000	DE CONVENIOS LEGALMENTE SUSCRITOS – MIES	164.998,52
2.28.01.01.004.CTEA.FCOM	DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO-FONDO COMÚN –SCTEA	3.285.573,87
3.36.02.01.000.0000.0934	DEL SECTOR PÚBLICO FINANCIERO - PROYECTO BDE-CRÉDITO 40934	96.243,15
3.36.02.01.000.0000.0653	DEL SECTOR PÚBLICO FINANCIERO - PROYECTO BDE-CRÉDITO 40653	208.376,09
3.36.02.01.000.0000.0684	DEL SECTOR PÚBLICO FINANCIERO - PROYECTO BDE-CRÉDITO 40684 -PROYECTO YASUNI LAND	759.875,11
3.36.02.01.000.0000.0890	DEL SECTOR PÚBLICO FINANCIERO - PROYECTO BDE-CRÉDITO 40890 -INFRAESTRUCTURA VIAL	700.956,25
3.36.02.01.006.0000.1172	DEL SECTOR PÚBLICO FINANCIERO-41708-41709	73.943,58
3.36.02.01.006.0000.1709	DEL SECTOR PÚBLICO FINANCIERO-41708-41709	417.826,60
3.36.02.01.006.0000.1350	DEL SECTOR PÚBLICO FINANCIERO - BDE CRÉDITO 41350	940.842,24
3.37.01.01.000.5019.0000	SALDO CAJA BANCOS	9.866.405,58
3.38.01.01.000.0000.0000	CUENTAS POR COBRAR	5.815.710,13
3.38.01.07.000.0000.0000	DE ANTICIPOS POR DEVENGAR DE EJERCICIOS ANTERIORES DE GADS Y EMPRESAS PÚBLICAS, COMPRA DE BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS	597.468,02
3.38.01.08.000.0000.0000	DE ANTICIPOS POR DEVENGAR DE EJERCICIOS ANTERIORES DE GADS Y EMPRESAS PÚBLICAS CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	3.617.502,73

EGRESOS		
UNIDADES ADMINISTRATIVAS		
PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	VALOR
0,001	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	231.000,00
	SECRETARIA GENERAL	
	DELEGACIÓN DE PREFECTURA –AGUARICO	
	COMPRAS PÚBLICAS	
	IMAGEN INSTITUCIONAL	
	TALENTO HUMANO	
	PROCURADURÍA SÍNDICA	
	GESTIÓN FINANCIERA	
UNIDADES OPERATIVAS		
PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	VALOR
22 INVERSIÓN PÚBLICA Y SOCIAL	NACIONALIDADES	25.670.143,85
	OBRAS PÚBLICAS	
	MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIONES VIALES	
	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	
23 GESTIÓN DE FOMENTO PRODUCTIVO	FOMENTO PRODUCTIVO	2.411.364,52
	FOMENTO TURÍSTICO	
	EMPRESAS PÚBLICAS	
	EP – TURISMO	
	EP – EMPROVIAL	
	EP – CALMITUYACU	
	CEGAP	
26-GESTIÓN AMBIENTAL	GESTIÓN AMBIENTAL Y COMPETENCIA DE RIEGO Y DRENAJE	623.748,65
TOTAL OBLIGACIONES POR PAGAR		28.936.257,02

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, Página Web Institucional y en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, a los 04 días del mes de febrero de 2025.



Firmado electrónicamente por:
MAGALI MARGOTH
ORELLANA MARQUINEZ

Ing. Magali Margoth Orellana Marquínez
PREFECTA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA



Firmado electrónicamente por:
STALIN ALBERTO
MERINO ROJAS

Abg. Stalin Alberto Merino Rojas
SECRETARIO GENERAL

SECRETARÍA GENERAL.- Certifico que la presente **ORDENANZA**, fue discutida y aprobada por el Consejo Provincial de Orellana en dos debates, en la sesión ordinaria del 28 de enero de 2025 y en la sesión extraordinaria efectuada el 04 de febrero de 2025.



Firmado electrónicamente por:
STALIN ALBERTO
MERINO ROJAS

Abg. Stalin Alberto Merino Rojas
SECRETARIO GENERAL

PREFECTURA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.- Analizada **LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARTICIPATIVO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025**, de conformidad con el Artículo 322 del COOTAD, la SANCIONÓ, sin ninguna objeción a su contenido; por lo tanto, ejecútese y publíquese la presente Ordenanza en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, Página Web Institucional y en el Registro Oficial, El Coca 13 de febrero de 2025.



Firmado electrónicamente por:
MAGALI MARGOTH
ORELLANA MARQUINEZ

Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez
PREFECTA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA

CERTIFICACIÓN.- Siento como tal que la Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez, Prefecta de la Provincia de Orellana, sancionó y ordenó la publicación de la Ordenanza que antecede el 13 de febrero del 2025.



Firmado electrónicamente por:
STALIN ALBERTO
MERINO ROJAS

Abg. Stalin Alberto Merino Rojas
SECRETARIO GENERAL

GADPO



Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www.registroficial.gob.ec

MG/FA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.